Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:.....Dr. Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno y Justicia:.....Abg.Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:.....Abg. Julio César **GONZÁLEZ**
Ministro de Desarrollo Social:.....As. Soc. Fernanda Estefanía **ALONSO**
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Rubén **KOHAN**
Ministro de Educación:.....Prof. María Cristina **GARELLO**
Ministro de la Producción:.....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Desarrollo Territorial:.....Prof. Carlos Martín **BORTHIRY**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Julio Néstor **BARGERO**
Secretario General de la Gobernación:.....Ing. Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Derechos Humanos:.....Antonio **CURCIARELLO**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Javier Fernando **SCHLEGEL**
Secretario de Cultura.....Sra. Adriana Lis **MAGGIO**
Secretaria de la Mujer.....Sra. Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Secretaría de Culto..... Sr. Ramón Alberto **GÓMEZ**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dr. Alejandro Fabián **GIGENA**

AÑO LXV - Nº 3330 | **Dirección: Sarmiento 335** | **SANTA ROSA, 5 DE OCTUBRE DE 2018**
Telefax: 02954-436323 | www.lapampa.gov.ar | boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO — **Página**

Leyes N° 3098, 3099, 3101 a 3103..... 2
Decretos Sintetizados: N° 259, 552, 986, 3226, 3227, 3309, 3324, 3354 a 3393, 3395 a 3419, 3424 a 3426, 3429 a 3434, 3459 a 3477, 3479, 3481 a 3484, 3486 a 3496, 3498, 3500 a 3521, 3523 a 3528..... 6
Designaciones: N° 3420 a 3423, 3435 a 3458..... 19
Ministerio de Desarrollo Social: Res. Nº 925 a 940, 943 a 945, 947 a 950..... 22
Ministerio de Salud – Subsecretaría de Salud: Disp. N° 682 a 684, 695, 697, 700, 703 a 705, 711, 712, 715 a 717..... 24
Ministerio de Educación – Dirección General de Educación Primaria: Disp. N° 82..... 26
Ministerio de la Producción: Res. N° 482 a 485 y 488..... 26
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 59, 61 a 70..... 26
Ministerio de Hacienda y Finanzas: Dirección General de Catastro: Disp. N° 144 a 163..... 27
IPAV: Res. N° 1086, 1088 y Disp. N° 77 y 78..... 29
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 362 a 379..... 29
Secretaría de Cultura: Res. N° 183 y 185..... 31
Tribunal de Cuentas: Sent. N° 2041 a 2044, 2197, 2212 a 2214..... 31
Instituto de Seguridad Social: Res. Gral. N° 799 y Res. N° 69..... 39
Licitaciones:..... 40
Edictos de Minería:..... 41
Edictos:..... 42
Avisos Judiciales:..... 44
Jurisprudencia:..... 50
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:..... 50
Concursos:..... 57

LEY N° 3098: ADHIRIENDO LA PROVINCIA DE LA PAMPA A LA LEY NACIONAL 27324

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°: Adhiérese la provincia de La Pampa a la Ley Nacional 27324 de "Promoción del desarrollo sustentable de las actividades turísticas de los pueblos rurales".-
Artículo 2°: Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley la Subsecretaría de Turismo de La Pampa, quien implementará las acciones necesarias para garantizar la participación de instituciones intermedias del sector turístico, comisiones legislativas específicas y autoridades municipales, al momento de elaborar y presentar ante el Consejo Federal de Turismo, la nómina de pueblos pampeanos que cumplan con la requisitos establecidos en el artículo 3° de la Ley 27324.-
Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los seis días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

REGISTRADA BAJO Nº 3098

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE Nº 12584/18

SANTA ROSA, 24 SEP 2018

POR TANTO:
Téngase por LEY de la Provincia: Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 3322/18

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa – Fernanda Estefanía ALONSO, Ministra de Desarrollo Social – Prof. Carlos Martín BORTHIRY, Ministro de Desarrollo Territorial.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 24 SEP 2018

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL NOVENTA Y OCHO (3098).-
Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

LEY Nº 3099: CREANDO EL REGISTRO DE DATOS GENÉTICOS, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, EN EL ÁMBITO DE LAS AGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA CREADAS POR LEY PROVINCIAL 3012

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

REGISTRO DE DATOS GENÉTICOS

Artículo 1°: Creación: Créase el Registro de Datos Genéticos, dependiente del Ministerio Público de la Provincia de La Pampa, en el ámbito de las Agencias de Investigación Científica creadas por Ley Provincial 3012, que efectuará Huellas Genéticas digitalizadas obtenidas de análisis de ADN (ácido desoxirribonucleico) bajo las modalidades establecidas por la presente Ley.-

Artículo 2°: Objeto del Registro de Datos Genéticos:

1) Contribuir al esclarecimiento de hechos sometidos a investigación judicial, en relación con la individualización de las personas responsables de la comisión de delitos sobre la base de la identificación de perfiles genéticos obtenidos a partir de ADN no codificante;
2) Identificar el paradero de personas extraviadas, desaparecidas o fallecidas;
3) Individualizar las huellas de los integrantes de las Agencias de Investigación Científica que tienen intervención en el lugar del hecho para garantizar la intangibilidad de los elementos, rastros o indicios que puedan existir para evitar cualquier pérdida, alteración o contaminación biológica de la evidencia, en resguardo de la cadena de custodia, y conforme al Protocolo que establecerá el Procurador General de la Provincia para su materialización.

Artículo 3°: Integración: El Registro de Datos Genéticos se integrará con la información genética recabada de:

1) Huellas genéticas tomadas de evidencias en el curso de una investigación judicial, se encuentren o no, asociadas a personas determinadas;
2) Huellas genéticas provenientes de víctimas de un delito obtenidas en proceso penal, o en la escena del crimen o investigación siempre que la víctima no se opusiera a su incorporación;
3) Huellas genéticas de los integrantes de las Agencias de Investigación Científica y Policía de la Provincia de La Pampa en función judicial y todas las personas relacionadas con la investigación fiscal preparatoria;
4) Huellas genéticas de personas imputadas y condenadas en proceso penal, en cualquier otra oportunidad que la Autoridad de Aplicación de la presente Ley estime correspondiente;
5) Huellas genéticas de cadáveres, restos humanos y material biológico no identificados, que se presuma puedan provenir de personas extraviadas; y de personas que manifiesten voluntariamente su incorporación al registro por resultar familiares de alguna persona desaparecida o extraviada.

Artículo 4°: Datos: Para el efectivo cumplimiento de su propósito, el Registro de Datos Genéticos almacenará, en forma codificada e independiente de su información genérica, el nombre y apellido, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, número de documento nacional

de identidad o cédula y pasaporte y autoridad que los expidió, domicilio, firma y registro dactiloscópico pentadactilar, y los datos del proceso penal que ordenó la obtención de la huella genética.-

Artículo 5º.- Incorporación de Datos al Registro de Datos Genéticos: La autoridad judicial interviniente deberá ordenar la extracción de las muestras necesarias que permitan obtener la huella genética digitalizada a fin de ser incorporada en el Registro. Las huellas genéticas del personal de las Agencias de Investigación Científica de la Provincia de La Pampa, así como también todo personal relacionado al proceso penal, se ingresarán por disposición del Procurador General de la Provincia.-

Artículo 6°: Identificación Positiva: Cuando un nuevo ingreso de huella genética corroborará la identificación positiva, se elevará informe a la autoridad judicial competente en las actuaciones judiciales donde se ordenó el estudio que dio ingreso a la huella genética, debiendo el Juez competente, disponer la reiteración del análisis sobre la persona a partir de la cual se obtuvo la huella genética, obteniendo una nueva muestra biológica.-

Artículo 7°: Responsabilidad del Registro de Datos Genéticos:

1) Proceder a la extracción de muestras biológicas que fueran útiles para la realización de la determinación de las huellas genéticas digitalizadas, por sí o por personal capacitado y autorizado para dicha tarea;
2) Preservar las muestras y los resultados que de ellas se obtengan mientras se realiza su procesamiento, velando en todo momento que no sea violada ni interrumpida su correspondiente cadena de custodia;
3) Conservar muestras con el objeto de realizar contra-pruebas si así se requiere;
4) Mantener estricta reserva de toda la información contenida en el Registro, la cual deberá mantenerse aún después de la desvinculación al mismo;
5) Tomar todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos de modo de evitar su adulteración, pérdida y tratamiento no autorizado;
6) Establecer los más avanzados criterios científicos para la elaboración de perfiles genéticos de acuerdo a lo consensuado a nivel nacional e internacional, previendo que las técnicas utilizadas en las determinaciones realizadas se encuentren validadas y acreditadas, certificando sus actividades en un marco de mejora continua de calidad.

Artículo 8°: Reserva de la Información: La información del Registro de Datos Genéticos es reservada y solamente se encontrará disponible para el Ministerio Público y los Magistrados intervinientes. Bajo ningún supuesto esta información podrá ser utilizada como fuente de discriminación, estigmatización o vulnerabilidad de la intimidad de una persona ni con una finalidad distinta de la prevista por esta Ley. El incumplimiento de esta obligación conllevará las sanciones penales, administrativas y civiles que correspondan.

La información del Registro de Datos Genéticos se considera Dato Personal, debiendo ser inscripto en el Registro creado por Ley Nacional 25.326.

Artículo 9°: Eliminación de Huellas Genéticas: La información tomada por el Registro será eliminada transcurridos cincuenta años desde su incorporación, con excepción de los siguientes casos:

1) Las huellas genéticas contempladas en los incisos 2) y 5) del artículo 3º, se eliminarán por orden de autoridad judicial competente, previa solicitud del dador de la muestra;
2) Las huellas genéticas contempladas en el inciso 4) del artículo 3°, después de cinco (5) años cuando se haya dictado el sobreseimiento o la absolución definitiva, con sentencia firme;
3) Las huellas genéticas de los integrantes de las Agencias de Investigación.
Científica y Policía de la Provincia de La Pampa en función judicial, y personas relacionadas con la investigación fiscal preparatoria contempladas en el inciso 3) del artículo 3°, después de los cinco (5) años de perder el estado policial, o desde que no revistan más el cargo que dio motivo a su inclusión en el Registro.

Artículo 10: Intercambio de Información: El Registro de Datos Genéticos promoverá el intercambio de información con otras bases de datos debidamente certificadas, y podrá celebrar convenios con organismos públicos nacionales o provinciales que persigan idénticos fines a los mencionados en esta Ley

Artículo 11: Autoridad de Aplicación: La Autoridad de Aplicación de la presente Ley estará a cargo del Ministerio Público de la Provincia de La Pampa, en el ámbito de la Agencias de Investigación Científica, quienes deberán adoptar los recaudos necesarios para la conformación del Registro y la confidencialidad de sus informes.

Artículo 12: Control Externo de la Secretaría de Derechos Humanos: Anualmente la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa, efectuará un seguimiento para prevenir que la información registrada no sea utilizada como fuente de discriminación, estigmatización o vulnere la intimidad de una persona ni con una finalidad distinta de la prevista en la Ley. En caso de detectar irregularidades, se comunicarán y denunciarán a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, sin perjuicio de la denuncia penal si correspondiera, en caso de comisión de un delito. En ningún caso esta Secretaría podrá solicitar los datos correspondientes a los perfiles genéticos contenidos en la base de datos.-

Artículo 13: Realización de Estudios de ADN: La Autoridad de Aplicación podrá fijar costos para la realización de los estudios de ADN, cuyo monto se destinará a la obtención de insumos que el mismo Registro de Datos Genéticos requiera para realizar sus prácticas.
Artículo 14: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias.-
Artículo 15: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los 180 (ciento ochenta días) a contar desde la promulgación de la presente
Artículo 16: Comuníquese al Poder Ejecutivo

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los seis días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

REGISTRADA BAJO Nº 3099

Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE Nº 12591/18

SANTA ROSA, 24 SEP 2018

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia: Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

LEY Nº 3101: TRANSFIRIENDO, A TÍTULO GRATUITO, INMUEBLES PROPIEDAD DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°: Transfiérense, a título gratuito, los inmuebles propiedad de la provincia de La Pampa a favor de cada una de las instituciones que se indican, de conformidad al siguiente detalle:

1) A la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (U.O.C.R.A.) Seccional La Pampa, el dominio del inmueble identificado catastralmente como Ejido 021 (General Pico), Circunscripción II, Chacra 2B, Parcela 12- Partida N° 728634, con una superficie de VEINTITRÉS - MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (23.600 mts2), inscripto bajo Matrícula I-9575, Número de Entrada 5760/74:
2) A la Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de General Pico de La Pampa, el dominio del inmueble identificado catastralmente corno Ejido 021 (General Pico), Circunscripción II, Chacra 2A, Parcela 3- Partida N°728625, con una superficie de DIECIOCHO MIL METROS CUADRADOS (18.000. mts2), inscripto bajo Matrícula I-9575, Número de Entrada 5760/74.

Artículo 2°: Las transferencias dispuestas comprenden todas las edificaciones, instalaciones complementarias y todo lo plantado, clavado y demás adherido al inmueble objeto de la presente Ley.

Artículo 3°: La donación se realizará, con imposición de cargo, a fin de que los inmuebles transferidos sean destinados para uso exclusivo de las Instituciones mencionadas en todo lo relacionado al objeto de las mismas.

Artículo 4°: En caso de que el cargo impuesto no fuere cumplido, el inmueble objeto de transferencia gratuita, será restituido al Estado Provincial, readquiriendo el dominio libre: de todos los actos jurídicos realizados por el titular del dominio resuelto.

En caso de mejoras efectuadas en el inmueble objeto de transferencia, las mismas quedarán en beneficio del transmitente sin derecho a compensación alguna, no pudiendo el beneficiario retener: el inmueble bajo ninguna condición.

Artículo 5°: La Escritura Traslativa a favor del Beneficiario será otorgado por Ante la Escribanía General de Gobierno, estando exenta la misma del pago de cualquier tipo de tributo provincial que gravare el acto traslativo de dominio.-

Artículo 6: Comuníquese al Poder Ejecutivo

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los seis días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

REGISTRADA BAJO Nº 3101

Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE Nº 13241/18

SANTA ROSA, 27 SEP 2018

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia: Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 3427/18

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa – Abog. Daniel Pablo BENSUSAN, Ministro de Gobierno y Justicia – C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 27 SEP 2018

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL CIENTO UNO (3101).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

DECRETO Nº 3323/18

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa – Julio Cesar GONZALEZ, Ministro de Seguridad – Abog. Daniel Pable BENSUSAN, Ministro de Gobierno y Justicia.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 24 SEP 2018

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL NOVENTA Y NUEVE (3099).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

LEY Nº 3102: APROBANDO EL "CONTRATO DE COMODATO", CELEBRADO ENTRE EL AUTOMÓVIL CLUB ARGENTINO Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA, EL DÍA 11 DE MAYO DE 2018

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°: Apruébase el "Contrato de Comodato", celebrado entre el Automóvil Club Argentino y la provincia de La Pampa, el día 11 de mayo de 2018. Dicho contrato como el inventario elaborado por la Escribanía General de Gobierno forman parte de la presente Ley.
Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

REGISTRADA BAJO Nº 3102

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE Nº 13251/18

SANTA ROSA, 27 SEP 2018

POR TANTO:
Téngase por LEY de la Provincia: Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 3428/18

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa – Abog. Daniel Pablo BENSUSAN, Ministro de Gobierno y Justicia.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 27 SEP 2018

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL CIENTO DOS (3102).-
Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

LEY Nº 3103: APROBANDO EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERJURISDICCIONAL Y SU ANEXO, SUSCRIPTO EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2018, ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA LA PAMPA Y EL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y CULTO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°: Apruébase el Convenio de Cooperación Interjurisdiccional y su Anexo, suscripto el día 13 de abril de 2018, entre el Ministerio de Gobierno y Justicia de la provincia La Pampa y el Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto de la provincia de San Luis, ratificado por Decreto N° 970/18, que forma parte integrante de la presente Ley, cuyo objeto es coordinar las tareas y el intercambio o consulta de información actualizada entre los distintos organismos registrales, así como llevar a cabo acciones conjuntas que coadyuven a la optimización del funcionamiento de dichos organismos.
Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

REGISTRADA BAJO Nº 3103

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE Nº 13252/18

SANTA ROSA, 1 OCT 2018

POR TANTO:
Téngase por LEY de la Provincia: Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 3485/18

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa – Abog. Daniel Pablo BENSUSAN, Ministro de Gobierno y Justicia.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 1 OCT 2018

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL CIENTO TRES (3103).-
Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.

DECRETO Nº 3394: APROBANDO LA REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Nº 38

26 SEP 2018

VISTO:
El Expediente N° 11280/18, - caratulado: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS – S/REGLAMENTACIÓN ARTICULO 14 DE LA LEY N° 38 GENERAL DE OBRAS PUBLICAS"; Y

CONSIDERANDO:
Que, por el artículo 14 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 se establece la posibilidad, de que en las

obras públicas provinciales se emplee "…hasta el diez por ciento (10%) de su presupuesto para el pago de asistencias y asesoramientos técnicos directamente relacionadas a su ejecución, como así, servicios referidos a controles y verificaciones necesarios para su construcción, mantenimiento y operación…",

Que, el mismo precepto aclara a párrafo seguido que "... Las contrataciones que se realicen a estos fines podrán ser a personas humanas o jurídicas..." y que "... Serán aplicables los procedimientos de contratación establecidos en el Artículo 9° de la presente Ley, y los montos límites - cuando así corresponda- serán fijados por el Poder Ejecutivo…";

Que, al respecto, el último párrafo del mismo plexo normativo establece que"… La forma y modalidad de pago, y los procedimientos de actualización, certificación y conformidad, como así también los gastos en instrumental, locación de inmuebles, elementos de movilidad y demás gastos afines, se establecerán en la reglamentación...

Que, teniendo en cuenta el precepto legal antes citado, resulta necesario determinar los montos límites para los diferentes tramos de contrataciones cuando así corresponda, adoptar un mecanismo de re determinación de precios aplicable a aquellos contratos enmarcados en la norma a fin de permitir el restablecimiento de la ecuación económica-financiera de los mismos;

Que a tales efectos resulta procedente el dictado del instrumento legal que reglamente su implementación;

Que, ha tomado debida intervención el Consejo de Obras Públicas y la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y la Asesoría Letrada de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase la Reglamentación del artículo 14 de la Ley General de Obras Públicas Nº 38, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa – Ing. Julio Néstor BARGERO, Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

ANEXO

Artículo 1º.- Las contrataciones concernientes a asistencias y asesoramientos técnicos directamente relacionadas con la ejecución de una obra pública y las referidas a servicios y gastos que se encuadren en el artículo 14 de la Ley N° 38, serán tramitadas a través de un expediente principal que se formará por cada obra pública, y tantos Anexos como contrataciones individuales sean necesarias; los Anexos no se acumularán al principal.

En el expediente principal se informarán los requerimientos de asistencia y asesoramientos pertinentes, y se dejará constancia del porcentaje que en cada caso se ve afectado el presupuesto general de la obra pública a la que está destinado. En ningún caso el monto total de las contrataciones podrá superar el diez por ciento (10%) de dicho presupuesto.

En cada Anexo se agregará la documentación técnica necesaria objeto de la contratación que tramitará por el mismo -por ejemplo, pliego de bases y condiciones, objeto, características, alcance de la prestación, presupuesto, forma y modo de la certificación y pago, y toda otra pertinente- y constará la factibilidad presupuestaria correspondiente, y se seguirá y concluirá el procedimiento de contratación que para el caso corresponda. Una vez materializada dicha contratación deberá agregarse al expediente principal una copia del mismo.

Artículo 2°.- Las contrataciones que refiere el artículo anterior se realizarán previa licitación pública, pudiendo exceptuarse de este procedimiento las comprendidas en las disposiciones siguientes: a) Cuando su valor no exceda la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL ($1.400.000) se contratará en forma directa; cuando su valor no exceda la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($2.800.000) se contratará mediante Concurso de Precios y cuando su valor no exceda la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL ($5.600.000) se contratará mediante Licitación Privada. En los casos de Concursos de Precios y Licitación Privada, se aplicará el procedimiento indicado en los artículos 32 y 34, respectivamente, de la Ley General de Obras Públicas N° 38.

Podrá también excepcionarse del procedimiento de licitación pública las contrataciones que se encuadren en los supuestos contemplados en los incisos b), c), d), e), f) y g) del artículo 9° de la Ley N° 38, cumplimentándose en todos los casos los recaudos exigidos para cada modalidad.

Artículo 3°.- A los contratos encuadrados en la presente reglamentaciones les será de aplicación el procedimiento de redeterminación establecido en la Ley N° 2008, Decreto N° 1024/02, Decreto N° 2146/06, Decreto Nº 575/16, Resolución 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y sus normas reglamentarias y modificatorias.

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto Nº 259 -23-II-18- Art. 1º.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 395 del Expediente N° 2284/18.

Art. 2º.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 260085", adjunta a foja 53, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 3º.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 269018", adjunta a foja 80, se

autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados al Ente Provincial Río Colorado.

Art. 4º.- Autorízanse las "Solicitudes de Reestructuración N° 279291, N° 271084, N° 281485, N° 282163, N° 282165, N° 282164, N° 278621, N° 280515, N° 265677, N° 265676, N° 187375 y N° 283265" adjuntas a fojas 88, 89, 90, 231, 232, 233, 236, 339, 340, 341, 393 y 395, respectivamente, y en consecuencia increméntanse el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2018, autorizados por Ley N° 3056 y sus modificatorias.

Art. 5º.- El presente decreto será refrendado por todos los señores Ministros.

Decreto Nº 552 -23-III-18- Art. 1º.- Reestructúrense partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 263 del Expediente N° 3839/18.

Art. 2º.- Establécese que las "Solicitudes de Reestructuración N° 260097, N° 208184, N° 208182, N° 208181 y N° 260100", adjuntas a fojas 84, 123, 124, 125 y 128, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 3º.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 268965", adjunta a foja 231, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados al Ente Provincial del Rio Colorado.

Art. 4º.- Autorízanse las "Solicitudes de Reestructuración N° 268950, N° 261911, N° 284657, N° 275705, N° 275706, N° 275713, N° 275710, N° 275712, N° 261913, N° 265696, N° 284558 y N° 282141", adjuntas a fojas 140, 207, 208, 213, 214, 215, 217, 218, 224, 227, 228 y 230, respectivamente, y en consecuencia increméntanse el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2018, autorizados por Ley N° 3056 y sus modificatorias.

Art. 5º.- El presente decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.

Decreto Nº 986 -26-IV-18- Art. 1º.- Habilítanse los créditos presupuestarios para atender erogaciones del mes de mayo del corriente año, por los montos y conceptos que figuran en planillas anexas de fojas 243 a 264 del Expediente N° 17783/17, de acuerdo con el Presupuesto aprobado por Ley N° 3.056 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3226 -14-IX-18- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 55/18, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudícase a la señora Matilde Beatriz SANTILLÁN, D.N.I. Nº 13.956.136, la prestación de los servicios de limpieza y Jardinería en el Jardín de Infantes Nucleados N° 5 y el Jardín de Infantes del Barrio Obreros de la Construcción, ambos de la ciudad de Santa Rosa, por un monto mensual de $106.380,94 de febrero a diciembre. (S/Expte. Nº 5587/18)

Decreto Nº 3277 -18-IX-18- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Publica Nº 12/18, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y consecuentemente adjudicase al señor Leonardo Fabio GALVAGNO, D.N.I. Nº 37.421.347, la presentación de los servicios de limpieza y jardinería en el Colegio secundario "Juan Humberto Moran" de la localidad de Eduardo Castex, por un monto mensual de $ 136.723,19 de febrero a diciembre y de $ 45.534,10 para el mes de enero. (S/Expte. N° 410/18)

Decreto Nº 3309 -21-IX-18- Art. 1º.- Autorizase a la Dirección General de Canal 3 a suscribir el Contrato con la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima Ar-Sat, que se encuentra agregado a fojas 3/36, por un total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (U$S 343.200,00). Tal importe será convertido en la moneda de curso legal en Argentina según lo establecido en el Artículo 6 del Decreto Nº 1656/2016.

Art. 2º.- Autorizase la presente Contratación Directa con la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima Ar-Sat, conforme se enmarca en lo establecido en el Artículo 34, inciso C), Subinciso 3 de la Ley Provincial Nº 3. (S/Expte. N° 5468/2018)

Decreto Nº 3324 -24-IX-18- Art. 1º.- Adscribir a partir de la firma del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018, al Centro Politécnico "Arturo Juan Ferrero" dependiente de la Subsecretaria de descentralización Territorial del Ministerio de Desarrollo Social, al agente Categoría 16 C.C.T. N° 36/75, Mario Alberto ZILIOTTO, D.N.I. N° 13.737.613 - Clase 1959, afiliado 39090 - Legajo 10872, perteneciente a la Planta Permanente de la Administración Provincial de Energía.

Decreto Nº 3354 -25-IX-18- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 40/18, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, que tiene por objeto la provisión de frutas, verduras y hortalizas destinadas al Servicio de Alimentación del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico y consecuentemente, adjudícase la misma a la firma del señor Gustavo Raúl CAMERLINCKX, en la suma total de $ 524.965,00. (S/Expte. N° 3265/18)

Decreto Nº 3355 -25-IX-18- Art. 1º.- Apruebase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 12 (Rama Técnica) – Ley Nº 1279- a suscribirse con la señora Iliana Mariela CEIN -D.N.I. N° 23.962.887 - Clase 1974, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto Nº 3356 -25-IX-18- Art. 1º.- Desígnase a partir de la fecha como área gubernamental responsable del desarrollo, adecuación, seguimiento y monitoreo de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) en la Provincia de La Pampa, denominada Punto Focal, al Ministro de Desarrollo Social.

Decreto Nº 3357 -25-IX-18- Art. 1º.- Apruébase el

contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 12 (Rama Técnica) –Ley Nº 1279- a suscribirse con la señora mariana Elisabet URQUIZA -D.N.I. N° 28.544.571 -Clase 1981, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto Nº 3358 -25-IX-18- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de mayo de 2018, al agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Juan Carlos ERRECOUNDO -D.N.I. N° M 7.366.790 -Clase 1946-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2º.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 16.544,00, en concepto de 13 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 54 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 61 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 3359 -25-IX-18- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor del Club Atlético Costa Brava, con sede en la ciudad de General Pico, Personería Jurídica N° 99, por la suma de $150.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Decreto Nº 3360 -25-IX-18- Art. 1º.- Dése de baja a partir de la fecha de su notificación al Agente de Policía Cristian Alexis MARTÍNEZ, D.N.I. N° 27.932.149, Clase 1980, por aplicación del artículo 132, inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80 - Régimen para el Personal Policial-; sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77 último párrafo del mismo cuerpo normativo y artículo 2° segundo párrafo del Decreto Reglamentario N° 978/81 de la Norma citada ut supra, en virtud de que registra Sumarios administrativos según lo expresado en los precedentes considerandos.

Art. 2º.- Páguese el exagente citado en el artículo anterior la suma de $10.054,00, en concepto de 27 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 22 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada a fojas 23 por el Departamento Ajuste y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 3361 -25-IX-18- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de General Pico la suma $ 384.000,00 para solventar gastos de funcionamiento destinado al desarrollo de las “Escuelas de Fortalecimiento Deportivo” (E. Fo. De.).

Decreto Nº 3362 -25-IX-18- Art. 1º.- A partir de la fecha del presente Decreto, la agente Jimena Florinda DÍAZ -D.N.I. N° 27.103.596 -Clase 1979-, Categoría 15 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley Nº 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud, pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 61 de la Ley Nº 1279 –texto vigente.

Decreto Nº 3363 -25-IX-18- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 4 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, María Rita QUINTEROS -D.N.I. N° 11.541.911- Clase 1955, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Estblécese como fecha del cómputo de la antigüedad y situación de revista de la agente, el día 31 de mayo de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto Nº 3364 -25-IX-18- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 8 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor- Ley N° 1279, Blanca Beatriz AGUILAR -D.N.I. N° 13.755.439- Clase 1957, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Establécese como fecha del cómputo de la antigüedad y situación de revista de la agente, el día 16 de mayo de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 3365 -25-IX-18- Art. 1º.- A partir de la fecha del presente Decreto, el agente Gustavo Javier ACUÑA -D.N.I. N° 17.087.602 -Clase 1964-, Categoría 13 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, pasará a revistar en la misma categoría de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo lo dispuesto en los artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente.

Decreto Nº 3366 -25-IX-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Marcelo Alejandro CARRIZO -D.N.I. N° 21.009.107 -Clase 1969-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto Nº 3367 -25-IX-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 15 de marzo de 2018, a la docente María Paula GAICH, DNI N° 25.463.848, Clase 1976, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Práctica -turno completo-, de la Escuela N° 159 -Jornada Completa-, de la localidad de Carro Quemado, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3368 -25-IX-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 3 de septiembre de 2018, a la docente Adriana Beatriz MORIONDO, DNI N° 16.213.313, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel

Inicial -turno tarde- de los Jardines de Infantes Nucleados N° 28, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3369 -25-IX-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 24 de agosto de 2018 a la docente Isabel Luisa RATTALINO, DNI N° 16.213.328, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 30, de la localidad de Embajador Martini, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3370 -25-IX-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 16 de agosto de 2018, a la docente Liliana Beatriz DELUCA, DNI N° 14.843.393, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela N° 62 -Jornada Completa-, de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3371 -25-IX-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 14 de agosto de 2018, al docente Abel Domingo SERENO, DNI N° 14.521.293, Clase 1963, al cargo titular de Maestro de Enseñanza Práctica: Electricidad -turno mañana-, Orientación: Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 6, de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3372 -25-IX-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 16 de agosto de 2018, al docente Daniel Santiago GARCÍA, DNI N° 16.149.811, Clase 1963, a los cargos titulares de Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Orientado y Auxiliar Docente -turno tarde- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 10, de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3373 -25-IX-18- Art. 1º.- Encuadrar la situación de la docente. María Laura SEIFAR, DNI N° 23.235.278, Clase 1973, Afiliada N° 66.462 en todos los cargos y horas que posea en el Sistema Educativo Provincial, en los términos previstos por el artículo 1°, segundo párrafo de la Ley N° 2564, modificatoria del inciso b) del artículo 135, de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, desde el 21 de 2017, hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive.

Decreto Nº 3374 -25-IX-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 29 de julio de 2018, a la docente María Rosa MESSLER, DNI N° 14.279.039, Clase 1961, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 67 -Jornada Completa-, de la localidad de Villa Mirasol, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3375 -25-IX-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 25 de julio de 2018, al docente Oscar Manuel LÓPEZ, DNI N° 11.965.714, Clase 1956, al cargo titular de Maestro de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 107 -Hogar-, de la localidad de El Tala, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3376 -25-IX-18- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Agente de Policía Juan Antonio HERMOSILLA, DNI N° 17.828.371, Clase 1966, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Decreto Nº 3377 -25-IX-18- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante de Policía Néstor Eleuterio AGUILERA, D.N.I. N° 20.402.276, Clase 1968, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Decreto Nº 3378 -25-IX-18- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Principal de Policía Zulema Esther FINKEL, D.N.I. N° 17.087.703, Clase 1964, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Decreto Nº 3379 -25-IX-18- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante de Policía Dagoberto VENEGAS, D.N.I. N° 20.339.494, Clase 1969, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Decreto Nº 3380 -25-IX-18- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de Gobernador Duval - 091-9-, CUIT N° 30-67167913-6, un aporte no reintegrable, por la suma de $ 726.980,38, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. Nº 10782/18)

Decreto Nº 3381 -25-IX-18- Art. 1º.- Otórgase a la Comisión de Fomento de Chacharramendi - 223-8-, CUIT N° 30-99912084-5, un aporte no reintegrable, por la suma de $ 649.700,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 10905/18)

Decreto Nº 3382 -25-IX-18- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de junio de 2018, al docente Rolando Guillermino RODRÍGUEZ ALBARRACÍN, DNI N° 11.386.559, Clase 1955, a los cargos titulares de Maestro de Enseñanza Práctica: Construcciones -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional y Preceptor -turno tarde- Ciclo Orientado de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de $ 33.198,00 en concepto de 18 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.

Decreto Nº 3383 -25-IX-18- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2018, a la docente Patricia Mabel CUSEL, DNI N° 12.204.305, Clase 1956, a los cargos titulares de Profesora: Cultura y Arte 2: 4 horas cátedra 2° N 1 -turno vespertino- Profesorado de Artes Visuales; Historia de la Cultura Argentina y Latinoamericana: 6 horas cátedra 1° I -turno vespertino- Profesorado de Música; Historia de las Artes Visuales I; 3 horas 2° I -

turno vespertino- Profesorado de Artes Visuales; Extensión: 1 hora cátedra -turno vespertino- Profesorado de Música, del Instituto Superior de Bellas Artes "Municipalidad de General Pico", de la ciudad homónima, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 23.249,00 en concepto de 22 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.

Decreto Nº 3384 -25-IX-18- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de junio de 2018, a la docente Ramona del Carmen ARGUELLO, DNI N° 13.463.348, Clase 1957, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 4, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 13.751,00 en concepto de 9 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.

Decreto Nº 3385 -25-IX-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Carlos Antonio VIGOVICH -D.N.I. N° 27.167.879 -Clase 1979-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto Nº 3386 -25-IX-18- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 febrero de 2018, a la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Elena Paulina SUÁREZ -D.N.I. N° 12.903.228 -Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 12.238,00, en concepto de 9 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2017 y 3 días proporcionales al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 37 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 51 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 3387 -25-IX-18- Art. 1º.- Declárase de Interés Provincial Cultural el libro "LAS BEBES CLANDESTINAS" (Poemas Cotidianos) 2015-2017 de la poeta Ana María LASSALLE; de conformidad lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 1905 y su Decreto Reglamentario N° 2718/18.

Decreto Nº 3388 -25-IX-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 21 de agosto de 2018, a la docente Adriana Marcela AGUERRIDO, DNI N° 14.341.618, Clase 1962, a los cargos titulares de Profesora: Arte y Contexto: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Artes Visuales, del Colegio Secundario "Panguitruz Nger"; Patrimonio Cultural Turístico: 4 horas cátedra 4° I, Historia del Arte y del Patrimonio Cultural: 3 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Turismo, del Colegio Secundario "Licenciada Mabel Peralbo"; Educación Artística Artes Visuales: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 2° II; 2 horas cátedra 3° II -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Juana Paula Manso"; Taller de Experimentación Visual: 4 horas cátedra 1° I; Taller de Impresión: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Orientación: Ciclo Básico Educación Artística en Diseño Especializado Comunicación Visual, del Colegio Secundario "Polivalente de Arte", todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3389 -25-IX-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) –Ley Nº 1279- a suscribirse con la señora María Cecilia GALINARE -D.N.I. N° 28.885.231 -Clase 1981- que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto Nº 3390 -25-IX-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 500.000,00, a favor de la Municipalidad de Quehué -225-3 , destinado a la adquisición de rastra, para la limpieza de picadas.

Decreto Nº 3391 -25-IX-18- Art. 1º.- Acéptase la donación efectuada por la Municipalidad de Puelches de una camioneta Pick Up, marca Volkswagen, modelo Amarok 2.0L TDI 4x2 1 H2, año 2011, Dominio N° JP0463, Motor N° CDC046078, Chasis N° 8AWDB42H7BA044217, para la Delegación Regional Zona Sur de la localidad de 25 de Mayo del Ministerio de Educación.

Decreto Nº 3392 -25-IX-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 20 de abril de 2018, a la docente María Daniela GOROSTIDI, DNI N° 17.585.742, Clase 1966, a los cargos titulares de Profesora: Economía: 4 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Educación Física, del Colegio Secundario "Leuvucó"; Teoría y Gestión de las Organizaciones: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración; Sistema de Información Contable: 3 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración; Derecho Económico: 3 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración; Economía II, 3 horas cátedra 6º I -turno tarde Orientación: Economía y Administración; 1 hora cátedra institucional -turno tarde-, del Colegio Secundario "Félix Romero", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decretos Nº 3393 -25-IX-18- Art. 1º.- Apruébase el Programa "En Desarrollo" que tiene como objetivo

fortalecer e innovar las políticas de formación para el trabajo emprendedor, y que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º.- Desígnase como Autoridad de Ejecución del mencionado programa al Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 3º.- Facúltese a la Autoridad de Ejecución a suscribir convenios con los municipios a efectos de implementar el programa, con la potestad de transferir, conforme lo establecido por el artículo 26 de la NJF N° 835, las sumas que resulten necesarias para solventar parcialmente los gastos que demanden las instancias de capacitación.

Art. 4º.- El gasto que demanda la ejecución del presente Programa será afectado a las partidas presupuestadas asignadas a la Subsecretaría de Descentralización Territorial, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto Nº 3395 -26-IX-18- Art. 1º.- Acéptase la renuncia solicitada por la Agente de Policía Carina Ester SANTOS BONO, D.N.I. N° 27.809.648, Clase 1980 y en consecuencia dése de baja de la Policía de la Provincia de La Pampa, a partir del día 29 de mayo de 2018, conforme lo establecido en el Artículo 132 inciso 1) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.

Decreto Nº 3396 -26-IX-18- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Secretaría General de la Gobernación en el Expediente N° 11345/18 y en consecuencia autorízase a contratar a la Empresa AVIASER S.A. C.U.I.T. N° 30-58152302-1, los trabajos de reparación y mantenimiento a realizar a la aeronave oficial Cessna Caravan 208 B matrícula LQ-CEB, Número de Inventario 412548, necesarios para la operatividad de la mencionada aeronave, con encuadre en lo dispuesto por el artículo 34, inciso C), punto 5, apartado C) de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.

Decreto Nº 3397 -26-IX-18- Art. 1º.- Ratifícase el Convenio Específico celebrado el día 7 de agosto del corriente año entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia y la Municipalidad de Victorica, en el marco de la Ley N° 2703.- Dicho convenio forma parte integrante del presente Decreto. (S/Expte. N° 11147/18)

Decreto Nº 3398 -26-IX-18- Art. 1º.- Dése de baja a partir de la fecha de su notificación al Oficial Inspector de Policía Cristian Alberto LOBOS, D.N.I. N° 27.166.229, Clase 1979, por aplicación del artículo 132, inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80 - Régimen para el Personal Policial.

Decreto Nº 3399 -26-IX-18- Art. 1º.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 - Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 13 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Teodora Esther MONTIEL -D.N.I. N° 11.967.323- Clase 1958, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2º.- Establécese como fecha del cómputo de la antigüedad y situación de revista de la agente, el día 24 de mayo de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 3400 -26-IX-18- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario General de Policía Fabio Orlando GIRABEL, D.N.I. N° 20.309.958, Clase 1969, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Decreto Nº 3401 -26-IX-18- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario de la Comisario de Policía Laura Daniela SOTO RICARTE, DNI N° 24.861.124, Clase 1976, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Decreto Nº 3402 -26-IX-18- Art. 1º.- Autorízase la transferencia al Responsable 48/00-8 Procuración General del Ministerio Publico Fiscal, los bienes que según planilla de transferencia obrante a fojas 31/50 y de 74/77 del Expediente Nº 291/18.

Decreto Nº 3403 -27-IX-18- Art. 1º.- Acuérdase una pensión por discapacidad por la suma de $ 3.967,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° inciso d) de la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 a favor de la señora Elsa Beatriz PERALTA, Documento Nacional de Identidad N° 14.485.745, CUIL 27-14485745-9, de la ciudad de Santa Rosa.

Decreto Nº 3404 -27-IX-18- Art. 1º.- Acuérdase una pensión por discapacidad por la suma de $ 3.967,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° inciso d) de la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 a favor del señor Pablo Daniel MAZZINA, Documento Nacional de Identidad N° 28.588.202, CUIL 20-28588202-9, de la ciudad de General Pico.

Decreto Nº 3405 -27-IX-18- Art. 1º.- Déjase sin efecto el Decreto N° 771/15, por el cual se autorizó a la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a adquirir en forma directa un inmueble en la localidad de Vértiz, del Departamento Maracó de esta Provincia.

Art. 2º.- Autorízase a la Administración Provincial de Energía dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a tramitar bajo el procedimiento previsto en el artículo 83 de la Norma Jurídica de Facto N° 908 y sus modificatorias, la compra directa del inmueble identificado, conforme a Plano de Mensura Particular, Subdivisión y Rectificación de Rumbo N° 39861/2012, identificado como Ejido 014, Circunscripción II, Radio h, Quinta 8, Parcela 2 del Departamento maraco de esta Provincia, el que se encuentra protocolizado en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble bajo el Tº 400 – Fº 45 y que cuenta con una superficie total de 891,96 metros cuadrados, de titularidad de dominio y porcentaje de las siguientes personas: señor José Héctor GUAITA, L.E. N° 7.363.281, 50% y señor Alfredo Aníbal GUAITA, D.N.I. N° 10.075.738, 50%, para ser afectado a la construcción de una Subestación Transformadora de 33/13,2 kV. en la localidad de Vértiz, por la suma total de $ 88.550,00 que incluye el 10% de incremento previsto en el Artículo 19 de la Norma Jurídica de Facto N° 908.

Art. 3º.- Contaduría General de la Provincia, por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, liquidará y pagará a los señores José Héctor

GUAITA, L.E. N° 7.363.281 y Alfredo Aníbal GUAITA, D.N.I. N° 10.075.738, la suma de $ 88.550,00, previa suscripción de la escritura traslativa de dominio del inmueble que se adquiere, libre de gastos para la parte vendedora, con cargo a la Jurisdicción "R" - Unidad de Organización 08 - Cuenta 2 - Finalidad y Función 730 - Sección 02 - Partida Principal 060 - Partida Parcial 01 - Sub Parcial 00 - Clase 00 - Sub Clase 039 - Partida 4758 - TERRENOS del Presupuesto vigente.

Art. 4º.- La escritura traslativa de dominio del inmueble objeto de las presentes actuaciones será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, autorizándose al señor Administrador General de la Administración Provincial de Energía a suscribir la misma en representación de la Provincia de La Pampa.

Art. 5º.- Escribanía General de Gobierno inscribirá a nombre de la Provincia de La Pampa la parcela 2, inscripta en el plano registrado bajo el N° 39861/2012 y protocolizado en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble bajo el T° 400 – P 45, cuyos demás datos dominiales y forma de adquisición se indican en el artículo 2° del presente Decreto.

Decreto Nº 3406 -27-IX-18- Art. 1º.- Déjase sin efecto la Licitación Privada Nº 161/18, para la adquisición de provisión instalación, configuración, implementación y puesta en producción de 1 sistema redundante ininterrumpido de energía para el funcionamiento de la infraestructura del Centro de Sistematización de Datos, por aplicación del artículo 60° del Decreto - Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios.

Art. 2º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de cotización, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexos y Modelo de Contrato de Prestación de Servicio de Garantía y Mantenimiento) agregado a fojas 328/349 del Expediente N° 4044/18 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 237/18, para la provisión de bienes y servicios para un sistema redundante ininterrumpido de energía para el funcionamiento de la infraestructura del Centro de Sistematización de Datos.

Art. 3º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decretos Nº 3407 -27-IX-18- Art. 1º.- No hacer lugar al "Recurso de Reconsideración" interpuesto por la ex agente Eva Edith ROSSETTI - DNI N° 11.180.976- Legajo N° 2557-por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Decreto Nº 3408 -27-IX-18- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación "Aero Club General Pico", con sede en la ciudad de General Pico, Personería Jurídica N° 96, por la suma de $ 90.000,00 destinado a solventar gastos de organización y desarrollo de una jornada recreativa.

Decreto Nº 3409 -27-IX-18- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Club Social y Deportivo Belgrano", Personería Jurídica N° 502, con sede en la localidad de Villa Mirasol, por la suma de $150.000,00 destinado a solventar gastos de infraestructura.

Decreto Nº 3410 -27-IX-18- Art. 1º.- Autorízase la intervención en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "E" Ministerio de Desarrollo Social - Unidad de Organización "40" Subsecretaria de Descentralización Territorial, para cubrir 2 cargos vacantes Categoría 3, Rama Administrativa Ley N° 643, a agentes que revisten hasta la Categoría 14 inclusive, de la misma Rama y Ley.

Decreto Nº 3411 -27-IX-18- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97- modificado por Decreto N° 3591/17, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor -, Marianela Ayelen ORTIZ - D.N.I. N° 35.153.659 - Clase 1990 -afiliado N° 91433 - Legajo N° 136716-, en el período comprendido entre el 24 octubre al 21 de diciembre de 2017, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 4.382,00, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- PP. 10- pp 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto Nº 3412 -27-IX-18- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente y autorizase a la Señora Subsecretaria de Administración del Ministerio de Salud, la suscripción con el señor Tomás Santiago DÍAZ, L.E. N° 7.368.088, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 63/17, suscripto oportunamente para la contratación del servicios de vigilancia y control de las instalaciones del Departamento Medicamentos de la Subsecretaria de Administración. (S/Expte. Nº 8300/16)

Decreto Nº 3413 -27-IX-18- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97 modificado por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6º Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 - Rama Técnica-, Mariana Elisabet URQUIZA- DNI. N° 28.544.571 -Clase 1981- Afiliado N° 84698, en el período comprendido entre el 31 de enero al 29 de julio de 2018, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 15.238,46, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto Nº 3414 -27-IX-18- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420, a la agente contratada Categoría 14 – Rama Administrativa- Ley N° 1279, Vanina Gisela VÁZQUEZ - D.N.I. N° 31.467.147- Afiliado N° 80527 - Legajo N° 131270-, quien se desempeña en el Establecimiento Asistencial de La Humada.

Art. 2º.- Reconocer a partir del 1 de diciembre de 2016 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario a la agente mencionada en el artículo anterior.

Decreto Nº 3415 -27-IX-18- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y

modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 9 - Rama Técnica-, Cynthia Valeria FONSECA MONROY -D.N.I. N° 29.281.827- Clase 1982 - Afiliado N° 90912, en los períodos comprendidos entre el 11 al 28 de junio de 2018 y del 10 al 24 de julio de 2018, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de 3.706,50, con cargo a la Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto Nº 3416 -27-IX-18- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor de la Municipalidad de Telén -125-5-, CUIT N° 30-99929246-8, por la suma de $ 100.000,00, el que será destinado a pequeños productores de la zona, cuyos predios se encuentran en Emergencia Agropecuaria, de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 828/18.

Decreto Nº 3417 -27-IX-18- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida -143-8-, CUIT N° 30-99929642-0, por la suma $ 200.000,00, el que será destinado a pequeños productores de la zona, cuyos predios se encuentran en Emergencia Agropecuaria, de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 828/18.

Decreto Nº 3418 -27-IX-18- Art. 1º.- Increméntase en 30 la cantidad de guardias profesionales y en 59 la cantidad de guardias activas no profesionales fijadas por Decreto N° 2585/11, al solo efecto de cubrir la realización del Operativo de Cobertura Sanitaria que se desarrolló los días 22, 23, 24, 25 y 26 de agosto de 2018, con motivo de la realización de la competencia automovilística del Turismo Nacional.

Decreto Nº 3419 -27-IX-18- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Provisión) agregado a fojas 16/22 del Expediente N° 10674/18 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 226/18, para la adquisición de leche destinada al personal de la Administración Publica.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, casa de Gobierno, el día y hora que el mismo fije.

Decretos Nº 3424 -27-IX-18- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420, al agente permanente Categoría 7 - Rama Administrativa - Ley N° 643, Ricardo Horacio MENDIARA - D.N.I. N° 25.160.188 - Afiliado N° 47804 - Legajo N° 131231-, quien se desempeña en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas".

Art. 2º.- Reconocer a partir del 20 de diciembre de 2016 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario al agente mencionado en el artículo anterior.

Decretos Nº 3425 -27-IX-18- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 10834/18. caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA MUNICIPALIDAD DE CATRILÓ"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Decretos Nº 3426 -27-IX-18- Art. 1º.- Transfiérase sin cargo a la Municipalidad de Miguel Riglos los bienes pertenecientes al Estado Provincial. (S/Expte. Nº 5188/18)

Decreto Nº 3429 -27-IX-18- Art. 1º.- Transfiérase sin cargo a la Municipalidad de Guatraché el bien perteneciente al Estado Provincial. (S/Expte. Nº 5189/18)

Decreto Nº 3430 -27-IX-18- Art. 1º.- Transfiérase sin cargo a la Municipalidad de General Acha, los bienes pertenecientes al Estado Provincial. (S/Expte. Nº 5187/18)

Decreto Nº 3431 -27-IX-18- Art. 1º.- Ratifícase el Convenio Marco, el Compromiso Anual y sus respectivos Anexos en el marco del Programa Federal Incluir Salud, suscripto por el Ministerio de Salud de Nación y el Gobierno de la Provincia de La Pampa, representado por el Señor Ministro de Salud, que forma parte del presente Decreto.

Art. 2º.- Dése a la Cámara de Diputados a los efectos de la aprobación legislativa en los términos del artículo 81, inciso 1°, de la Constitución Provincial.

Decreto Nº 3432 -27-IX-18- Art. 1º.- Acéptase, la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 - Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 13 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Mónica Teresa AZNAREZ -D.N.I. N° 12.938.503 -Clase 1957-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2º.- Establécese como fecha del cómputo de la antigüedad y situación de revista de la agente, el día 23 de abril de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 3433 -27-IX-18- Art. 1º.- Prorrógase a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018, el incremento del cupo de guardias autorizado por Decreto Nº 2654/16.

Decreto Nº 3434 -27-IX-18- Art. 1º.- Adscribir a partir del 10 de diciembre de 2017 y hasta la finalización del mandato del señor Diputado Provincial Jorge Alberto LEZCANO, a la Cámara de Diputados, a la agente Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Nelsi Noemí RAMOS -D.N.I. N° 13.581.217- Clase 1957, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.

Decreto Nº 3459 -28-IX-18- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de Anguil -021-6-, CUIT N° 30-99911340-7, un aporte no reintegrable, por la suma de $ 750.000,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. Nº 11954/18)

Decreto Nº 3460 -28-IX-18- Art. 1º.- Acéptase a

partir del 1 de diciembre de 2017, la renuncia definitiva al agente Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Alfredo Ramón FALCO - D.N.I. N° M 7.369.811 -Clase 1948-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, dado que ha obtenido el beneficio jubilatorio otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 173 de la Ley N° 643, quien ha sido exceptuado del cumplimiento del artículo 38, inciso h), de la citada norma legal.-

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 10.054,00, en concepto de 27 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 22 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 23 por el Departamento Ajuste y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 3461 -28-IX-18- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado por Decreto N° 3591/17, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, María Laura BOLTSIS - D.N.I. N° 29.300.900 - Clase 1982 -Afiliado N° 90895-, en los períodos comprendidos entre el 8 al 18 de agosto de 2017 , 30 de octubre al 12 de noviembre de 2017 y del 8 de enero al 2 de febrero de 2018, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 4.916,37, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto Nº 3462 -28-IX-18- Art. 1º.- Ratifícase el Convenio de Subvención suscripto, el día 27 de abril de 2018, por la Secretaria de Cultura de la Provincia de La Pampa con el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva de la Nación y la Universidad Nacional de La Pampa, a fin de efectivizar el beneficio acordado al Proyecto denominado: "Puesta en valor del Sitio Arqueológico "Cerro de los Viejos" (Cuchillo Có, La Pampa)" que forma parte del presente Decreto.-

Art. 2º.- Remítase a la Cámara de Diputados en los términos del artículo 81 inciso 1) de la Constitución de la Provincia de La Pampa.

Decreto Nº 3463 -28-IX-18- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Mónica Beatriz BECERRA - D.N.I. N° 12.877.173- Clase 1959 perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2º.- Establécese como fecha del cómputo de la antigüedad y situación de revista de la agente, el día 15 de julio de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto Nº 3464 -28-IX-18- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida la suma de $101.368,83, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que como Anexo forman parte del presente Decreto en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.

Decreto Nº 3465 -28-IX-18- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Bernardo Larroudé la suma de $137.000,00 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social". (S/Expte. Nº 12637/18)

Decreto Nº 3466 -28-IX-18- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Mauricio Mayer la suma de $73.641,91, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social". (S/Expte. Nº 12624/18)

Decreto Nº 3467 -28-IX-18- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Puelches la suma de $ 135.522,10 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social". (S/Expte. Nº 12638/18)

Decreto Nº 3468 -28-IX-18- Art. 1º.- Acéptase la renuncia a partir del 22 de enero de 2018 por Razones Particulares presentada por la agente Paula Soledad ANA -D.N.I. N° 29.325.052 -Clase 1982-, Régimen Laboral de Tiempo Reducido -Ley N° 2871-, en la Subsecretaría Integral de la Salud en Adicciones del Ministerio de Salud, conforme lo establece el artículo 11, inciso i), de la Ley N° 2871, habiendo dado cumplimiento la misma a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, según el artículo 9, inciso h), de la citada ley.

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 1.077,00, en concepto de 3 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 14 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada a fojas 19 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto Nº 3469 -28-IX-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Mauro MOJANA -D.N.I. N° 35.353.888 -Clase 1991-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto Nº 3470 -28-IX-18- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la agente contratada equiparada a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas

semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Celeste Araceli MORALES -D.N.I. N° 31.506.460 -Clase 1985-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, en consecuencia declarase rescindido el contrato de locación de servicios, con la misma, a partir del 31 de mayo de 2018, conforme lo establece el artículo 43, inciso j), de la Ley N° 643, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo, 38 inciso h), de la misma norma legal.

Art. 2º.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de $ 16.246,00, en concepto de 8 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales, al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 11 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada a fojas 15 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 3471 -28-IX-18- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 150/18, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente adjudícase la misma a la firma AGIMED S.R.L. para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de respiradores Maquet Servo S pertenecientes al Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno, por la suma mensual de $26.340,00. (S/Expte. N° 6194/18)

Decreto Nº 3472 -28-IX-18- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y de Especificaciones del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Provisión de Servicios) agregado a fojas 14/22 del Expediente N° 11038/18 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 233/18, para la contratación de un servicio de traslado en ómnibus para familiares de personas privadas de su libertad que cumplen su condena en la Unidad Carcelaria N° 9 ubicada en Senillosa, provincia de Neuquén.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 3473 -28-IX-18- Art. 1º.- Apruébase el CONCURSO DE PRECIOS convocado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y adjudícase la ejecución de la obra: "REFACCIONES GENERALES EN REGISTRO CIVIL - SANTA ISABEL - LA PAMPA" a la Empresa LEDESMA ZULEMA BEATRIZ C.U.I.T. N° 27-11699981-7 representada por su titular señora Zulema Beatriz LEDESMA, por el monto de $ 2.085.403,59 con valores al mes de MAYO de 2018 y con un plazo de ejecución de 180 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias. (S/Expte. N° 14203/17)

Decreto Nº 3474 -28-IX-18- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2018, al agente Categoría 8, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Carlos Rosa LUNA -D.N.I. N° M 8.388.479 -Clase 1951-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2º.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 11.216,00, en concepto de 12 días de licencia para descanso anual -proporcional- año 2018, de acuerdo al informe de fojas 43 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 47 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto Nº 3475 -28-IX-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Vanesa María Fernanda VÁZQUEZ -D.N.I. N° 33.485.647 -Clase 1988-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel IV (Código 2).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto Nº 3476 -28-IX-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) –Ley Nº 1279- suscribirse con el señor Iván Enrique OLMOS -D.N.I. N° 24.724.275 -Clase 1975-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto Nº 3477 -28-IX-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Valeria Soledad DÍAZ -D.N.I. N° 26.360.881 -Clase 1978- que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto Nº 3479 -28-IX-18- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 51/18, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente; adjudícase la misma de acuerdo al detalle. (S/Expte. Nº 5811/18)

Art. 2º.- Decláranse desiertos los ítems 3, 62, 66, 119, 120 y 130, desestimar los ítems 12, 35, 41, 45, 61, 68, 77, 78, 87, 104, 106 y 125, aumentar en un 400,00% la cantidad solicitada del ítem 51, en un 233,33% la cantidad solicitada del ítem 83, en un 150,00% la cantidad solicitada del ítem 9, en un 100,00% la cantidad solicitada de los ítems 38, 50, 71, 72 y 121, en un 81,82% la cantidad solicitada del ítem 79, en un 66,67% la cantidad solicitada de los ítems 34 y 91, en un 62,50% la cantidad solicitada del ítem 6, en un 33,33% la cantidad solicitada de los ítems 10, 53, 73 y 84, en un 25,00% la cantidad solicitada del ítem 16, en un 20,00% la cantidad solicitada de los ítems 11 y 126, en un 16,67% la cantidad solicitada del ítem 88, en un 12,50% la cantidad solicitada del ítem 76, en un

12,00% la cantidad solicitada del ítem 105, en un 11,11% la cantidad solicitada del ítem 99 y disminuir en un 83,33% la cantidad solicitada del ítem 44, en un 60,00% la cantidad solicitada del ítem 18, en un 50,00% la cantidad solicitada de los ítems 43, 58 y 95, en un 41,67% la cantidad solicitada del ítem 89, en un 40,00% la cantidad solicitada de los ítems 40 y 134, en un 33,33% la cantidad solicitada de los ítems 4 y 29, en un 29,41% la cantidad solicitada del ítem 92, en un 25,00% la cantidad solicitada de los ítems 96 y 116, en un 20,00% la cantidad solicitada de los ítems 23 y 124, en un 16,67% la cantidad solicitada de los ítems 74, 82, 94 y 100, en un 15,00% la cantidad solicitada del ítem 132, en 14,29% la cantidad solicitada de los ítems 13 y 128, en un 12,50% la cantidad solicitada del ítem 75, en un 7,69% la cantidad solicitada del ítem 81, por aplicación del Artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.

Decreto Nº 3481 -1-X-18- Art. 1º.- Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Señor Rubén Gerardo SANTILLÁN (D.N.I. N° 7.669.247 - Clase 1950) al cargo de Subsecretario de Asuntos Municipales, dependiente de la Secretaría de Asuntos Municipales.

Decreto Nº 3482 -1-X-18- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Comisión de Fomento de Agustoni la suma de $39.509,96, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto “Zumba y un Colchón de Caída y Salto” en el marco del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley Nº 2684.

Decreto Nº 3483 -1-X-18- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Doblas la suma de $144.000,00 para solventar gastos de funcionamiento destinado al desarrollo de las “Escuelas de Fortalecimiento Deportivo” (E. Fo. De.).

Decreto Nº 3484 -1-X-18- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Lonquimay la suma de $135.889.64 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte.N° 12636/18)

Decreto Nº 3486 -1-X-18- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de La Adela -031-5, CUIT N° 30-99919665-5, un aporte no reintegrable, por la suma de $ 779.756,90 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. Nº 12714/18)

Decreto Nº 3487 -1-X-18- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Macachín la suma de $ 259.118,55 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. Nº 12634/18)

Decreto Nº 3488 -1-X-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Marcela Alejandra JOFRE -D.N.I. N° 20.561.264 -Clase 1969, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto Nº 3489 -1-X-18- Art. 1º.- Dése la baja definitiva, a partir del 1 de septiembre de 2017, al agente Categoría 4, Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva de la Ley Nº 1279, Pedro Gustavo RODRÍGUEZ –D.N.I. Nº 12.107.234 -Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2º.- Páguese al ex agente citado en el artículo anterior la suma de $ 70.764,00, en concepto de 27 días de licencia para descanso anual -proporcional- año 2017, de acuerdo al informe de fojas 37 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 49 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto Nº 3490 -1-X-18- Art. 1º.- Acéptase a partir del 2 de agosto de 2018, la renuncia por Razones Particulares presentada por el agente Ley N° 2871 -Régimen Laboral de Tiempo Reducido-, Santiago Ezequiel PETROCCO -D.N.I. N° 36.314.459- Clase 1992, perteneciente a la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Desarrollo Territorial, conforme lo dispuesto en el artículo 11 inciso i) de la Ley N° 2871, el mismo ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme a lo establecido en el artículo 9 inciso h) de la citada norma legal.

Art. 2º.- Páguese al ex agente citado en el artículo anterior la suma de $ 4.146, en concepto de 12 días de Licencia para Descanso Anual no usufructuada, proporcional al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 14 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 18 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto Nº 3491 -1-X-18- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Tomás Manuel de Anchorena la suma de $ 84.221,24 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. Nº 12628/18)

Decreto Nº 3492 -1-X-18- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Alpachiri la suma de $ 62.744,00, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto “Finalización de Construcción de Aula en Instituto Agrotécnico Alpachiri” en el marco del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

Decreto Nº 3493 -1-X-18- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Comisión de Fomento de Maisonnave la suma de $ 35.868,24 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto “Equipando Cumelén”

en el marco del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

Decreto Nº 3494 -1-X-18- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Catriló la suma de $ 291.666,63 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. Nº 12631/18)

Decreto Nº 3495 -1-X-18- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Pliego de Cláusulas Particulares, Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios y Anexos) agregado a fojas 16/23 del Expediente N° 5605/18 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 227/18, para la contratación del servicio técnico mensual del Equipo de Radiología Digital perteneciente al Servicio de Radiología del Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno”.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto Nº 3496 -1-X-18- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante a fojas 831, celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la empresa LAZO KARINA ANDREA, de Karina Andrea LAZO, D.N.I. N° 23.360.093, correspondiente al Contrato suscrito oportunamente para la “CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA, JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE ESTE INSTITUTO PROVINCIAL”, perteneciente a la Licitación Pública N° 07/16 aprobada mediante Decreto N° 281/17, con encuadre legal de Ley N° 2271 y su Decreto Reglamentario N° 91/07.

Art. 2º.- Autorízase a pagar a la empresa LAZO KARINA ANDREA, de Karina Andrea LAZO, la suma mensual de $ 31.434,77 para el período comprendido entre los meses de abril a julio de 2018, la suma mensual de $ 42.082,09 para los meses de agosto de 2018 a enero de 2019 y la suma de $ 29.457,46 para el período de febrero de 2019, en concepto de Redeterminación de Precios Contractuales más la compensación financiera que corresponde por aplicación del Artículo 3° de la Ley N° 2271 y Artículo 2° del Anexo del Decreto Reglamentario N° 91/07.

Art. 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido de la siguiente manera, $ 336.149,53 a la CUENTA 1 -JURISDICCIÓN “O”, INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01, CARÁCTER 1, FINALIDAD y FUNCIÓN 420, S.1, P.R. 011, PA. 02, SP. 00, CL. 00, SCL. 036, C. 9, partida 1854 del Presupuesto vigente y la suma de $ 71.539,55 deberá preverse Presupuesto del próximo año, a cuyo efecto tomará conocimiento el Ministerio de Hacienda y Finanzas, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 2271 y por comprometer saldos a ejercicios futuros de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.

Decreto Nº 3498 -1-X-18- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de octubre de 2018, la renuncia presentada por el Señor Leonardo Esteban ABALLAY (D.N.I. N° 22.940.097 -Clase 1973, al cargo de Director de Adicciones dependiente del Ministerio de Salud.

Decreto Nº 3500 -2-X-18- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Convenio a suscribir entre el Colegio de Psicólogos de La Pampa y el Ministerio de Salud, que como Anexo forma parte del presente. (S/Expte. N° 3442/2017)

Art. 2º.- El formulario adoptado por Resolución N° 1/18 del Colegio de Psicólogos, serán exigibles a partir del 1 de noviembre de 2018.

Decreto Nº 3501 -2-X-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 500.000,00, a favor de la Municipalidad de Vértiz -066-1, destinado a la reparación de Salón de Usos Múltiples.

Decreto Nº 3502 -2-X-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 500.000,00, a favor de la Municipalidad de Arata -211-3, destinado a la obra, construcción de estación de servicio.

Decreto Nº 3503 -2-X-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 500.000,00, a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex -082-8, destinado a la obra construcción de Cine Teatro.

Decreto Nº 3504 -2-X-18- Art. 1º.- Declárase comprendido en la Ley N° 2870 de Promoción Económica y su Reglamentación, Decreto N° 266/16 y Resolución N° 407/16 del Ministerio de la Producción a la firma ENRICO S.A., CUIT N° 30-71121326-7, en relación con su proyecto de ampliación, adecuación de instalaciones existentes a la normativa de calidad alimentaria y equipamiento, de la planta industrial dedicada a la producción de pan de molde, ubicada en el "Parque Industrial con Actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial" de la ciudad de Santa Rosa (artículo 5° de la Ley N° 2870).

Art. 2º.- Otórgase a la firma ENRICO S.A., un crédito de hasta la suma de $ 7.630.329,24, (artículo 6° inciso A) subinciso 1); 9°; 10 y 13 de la Ley N° 2870 y artículos 3°; 8° y 13 del Anexo Decreto N° 266/16 y Punto I del Anexo I de la Resolución N° 407/16 del Ministerio de la Producción.

Decreto Nº 3505 -2-X-18- Art. 1º.- Acuérdase una pensión por incapacidad por la suma de $ 3.967,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor de la señora Rosa Adriana SEQUEIRA, Documento Nacional de Identidad N° 14.805.546, CUIL 27-14805546-2, de la ciudad de Santa Rosa.

Decreto Nº 3506 -2-X-18- Art. 1º.- Acuérdase una pensión por incapacidad por la suma de $ 3.967,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor del señor Israel Edmundo RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, Documento Nacional de Identidad N° 95.595.078, CUIL 20-95595078-0, de la localidad de Ataliva Roca.

Decreto Nº 3507 -2-X-18- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 1 -Rama

Informativo Convenio Radio y T.V.- Ley N° 643, Carlos Alberto MONASTERIO -D.N.I. N° M 8.486.213- Clase 1951, perteneciente a la Dirección General de Canal 3 dependiente de la Subsecretaría de Medios de Comunicación de la Secretaría General de la Gobernación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Art. 2º.- Establécese como fecha del cómputo de la antigüedad y situación de revista del agente el día 4 de julio de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 3508 -2-X-18- Art. 1º.- Acuérdase una pensión por incapacidad por la suma de $3.967,00, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor del señor Alberto Ramón DELMAGRO, Documento Nacional de Identidad N° 12.818.542, CUIL 23-12818542-9, de la localidad de Quemú Quemú.

Decreto Nº 3509 -2-X-18- Art. 1º.- Acuérdase una pensión por incapacidad por la suma de $ 3.967,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3 ° de la Ley N° 786 a favor del señor Raúl Orlando QUIROGA, Documento Nacional de Identidad N° 13.870.541, CUIL 20-13870541-3, de la ciudad de General Pico.

Decreto Nº 3510 -2-X-18- Art. 1º.- Acuérdase una pensión por incapacidad por la suma de $ 3.967,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor del señor Oscar Sixto BLANCO, Documento Nacional de Identidad N° 11.541.066, CUIL 20-11541066-1, de la localidad de Telén.

Decreto Nº 3511 -2-X-18- Art. 1º.- Acuérdase una pensión por incapacidad por la suma de $ 3.967,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3 ° de la Ley N° 786 a favor del señor Luis Alejandro LEDESMA, Documento Nacional de Identidad N° 17.470.616, CUIL 20-17470616-7, de la localidad de Eduardo Castex.

Decreto Nº 3512 -2-X-18- Art. 1º.- Acuérdase una pensión por discapacidad por la suma de $ 3.967,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° inciso d) de la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 a favor del señor Raúl René GONZÁLEZ, Documento Nacional de Identidad N° 11.631.400, CUIL 20-11631400-3, de la ciudad de General Acha.

Decreto Nº 3513 -2-X-18- Art. 1º.- Acuérdase una pensión por discapacidad por la suma de $ 3.967,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° inciso d) de la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 a favor del señor Ever Ricardo ROMERO, Documento Nacional de Identidad N° 35.899.245, CUIL 20-35899245-6, de la ciudad de General Pico.

Decreto Nº 3514 -2-X-18- Art. 1º.- Acuérdase una pensión por incapacidad por la suma de $3.967,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor de la señora Mariela Karina KINDER, Documento Nacional de Identidad N° 24.688.545, CUIL 27-24688545-7, de la ciudad de Santa Rosa.

Decreto Nº 3515 -2-X-18- Art. 1º.- Acuérdase una pensión por discapacidad por la suma de $ 3.967,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° inciso d) de la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 a favor del señor Roberto Antonio MARTÍNEZ, Documento Nacional de Identidad N° 41.863.420, CUIL 20-41863420-1, de la localidad de La Humada.

Decreto Nº 3516 -2-X-18- Art. 1º.- Acuérdase una pensión por discapacidad por la suma de $ 3.967,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° inciso d) de la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 a favor de la señora Gloria Ester PEREIRA, Documento Nacional de Identidad Nº 18.334.440, CUIL 23-18334440-4, de la ciudad de General Pico.

Decreto Nº 3517 -2-X-18- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, y autorízase a la Secretaria General de la Gobernación a suscribir con la firma “MARCELA ALEJANDRA MOREYRA” representada por su Titular la señora Marcela Alejandra MOREYRA D.N.I. N° 20.561.434, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, correspondiente al contrato de prestación del Servicio de Limpieza de la Casa de Gobierno, ubicado en Centro Cívico de esta ciudad, adjudicada por Licitación Pública N° 107/17 aprobada mediante Decreto N° 45/18.

Decreto Nº 3518 -2-X-18- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de General Manuel Jorge Campos la suma de $ 93.402,06 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. N° 12635/18)

Decreto Nº 3519 -2-X-18- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Luan Toro a la suma de $ 107.794,12, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. N° 12632/18)

Decreto Nº 3520 -2-X-18- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil “Club Atlético Ferro Carril Oeste”, Personería Jurídica N° 139, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de $ 120.000,00 destinado a solventar gastos de actividades deportivas y de funcionamiento.

Decreto Nº 3521 -2-X-18- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Comisión de Fomento de Cuchillo Có la suma de $108.858,88 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del

Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. N° 12629/18)

Decreto Nº 3523 -2-X-18- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de La Maruja la suma de $ 96.000,00 para solventar gastos de funcionamiento destinado al desarrollo de las “Escuelas de Fortalecimiento Deportivo” (E. Fo. De.).

Decreto Nº 3524 -2-X-18- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Telén la suma de $ 159.436,21 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. N° 12630/18)

Decreto Nº 3525 -2-X-18- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 102/18, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudícase a la señora Patricia Alejandra PÉREZ, D.N.I. N° 23.378.496, la contratación del servicio de provisión de agua mineralizada envasada en bidones, destinado a los diferentes servicios y Centros de Salud dependientes del Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno”, en la suma de $ 43,00 cada bidón.

Decreto Nº 3526 -2-X-18- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de Puelches - 092-7-, CUIT N° 30-99919443-1, un aporte no reintegrable, por la suma de $ 700.271,26, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 12301/18)

Decreto Nº 3527 -2-X-18- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Monte Nievas la suma de $ 40.444,98 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado “Proteger a los Libros” de acuerdo al monto que se consigna en el marco del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

Decreto Nº 3528 -2-X-18- Art. 1º.- Adscribir a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018, a la Defensoría General de Guatraché dependiente de la Procuración General del Poder Judicial de la Provincia, al agente Categoría 13 -Rama Administrativa- Ley N° 643, José Gustavo RAMOS -D.N.I. N° 25.644.322- Clase 1977, perteneciente a la Jefatura de Policía del Ministerio de Seguridad.

DESIGNACIONES

Decreto Nº 3420 -27-IX-18- Art. 1º.- Desígnase a partir de la fecha, Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, al Doctor Cristian Alejandro Ramón CASAIS; D.N.I. N° 31.337.432, Clase 1984, conforme a lo establecido en los artículos 88 y 92 de la Constitución Provincial.

Decretos Nº 3421 -27-IX-18- Art. 1º.- Desígnase a partir de la fecha, Fiscal de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Acha, al Doctor Raúl Adrián MIGUEZ MARTÍN; D.N.I. N° 27.160.023, Clase 1979, conforme a lo establecido en los artículos 88 y 92 de la Constitución Provincial.

Decreto Nº 3422 -27-IX-18- Art. 1º.- Desígnase a partir de la fecha, Juez de Control de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Santa Rosa, al Doctor Carlos René ORDAS; D.N.I. N° 18.066.051, Clase 1967, conforme a lo establecido en los artículos 88 y 92 de la Constitución Provincial.

Decreto Nº 3423 -27-IX-18- Art. 1º.- Desígnase a partir de la fecha, Juez de Control de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Santa Rosa, al Doctor Carlos Matías CHAPALCAZ; D.N.I. N° 21.955.362, Clase 1971, conforme a lo establecido en los artículos 88 y 92 de la Constitución Provincial.-

Decreto Nº 3435 -28-IX-18- Art. 1º.- Prorrógase la designación del Doctor Federico Manuel IZABETTA, D.N.I. Nº 31.482.562, para ocupar como sustituto el cargo de Defensor Civil y Penal del Ministerio Publico de la Defensa de la Tercera Circunscripción Judicial con sede en la ciudad de General Acha, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2018, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.

Decreto Nº 3436 -28-IX-18- Art. 1º.- Prorrógase la designación del Doctor Abel Arnaldo ARGÜELLO. D.N.I. N° 21.010.131, para ocupar como sustituto el cargo de Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa hasta que finalicen las circunstancias que la motivan hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2018, inclusive lo que suceda primero.

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.

Decreto Nº 3437 -28-IX-18- Art. 1º.- Prorrógase la designación de la Doctora Carina Mariana GANUZA, D.N.I. N° 23.972.242 para ocupar como sustituto el cargo de Defensor Civil del Ministerio Publico de la Defensa de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2018 inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.

Decreto Nº 3438 -28-IX-18- Art. 1º.- Prorrógase la designación del Doctor Claudio Daniel SOTO, D.N.I. N° 21.815.686, para ocupar como sustituto el cargo de Juez de Primera Instancia del Juzgado en lo Laboral N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial con sede en la ciudad de Santa Rosa hasta que finalicen las circunstancias que la motivan hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2018 inclusive lo que suceda primero.

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.

Decreto Nº 3439 -28-IX-18- Art. 1º.- Prorrógase la designación de la Doctora María Liz FIGUEROA ECHEVESTE D.N.I. N° 18.129.398, para ocupar como sustituto el cargo de Juez de Control de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Victorica hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2018, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.

Decreto Nº 3440 -28-IX-18- Art. 1º.- Prorrógase la designación del Doctor Hernán Ariel CECOTTI. D.N.I. N° 24.743.733 para ocupar como sustituto el cargo de Fiscal del Ministerio Público Fiscal para la Segunda Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de General Pico hasta que finalicen las circunstancias que la motivan hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2018, inclusive lo que suceda primero.-

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.

Decreto Nº 3441 -28-IX-18- Art. 1º.- Prorrógase la designación del Doctor Luciano Nahuel REBECCHI D.N.I. Nº 31.942.576, para ocupar como sustituto el cargo de Fiscal en el Ministerio Publico Fiscal en la Segunda Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de General Pico, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2018 inclusive, lo que suceda primero.-

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.

Decreto Nº 3442 -28-IX-18- Art. 1º.- Prorrógase la designación de la Doctora María Belén SCOLES. D.N.I. Nº 28.659.531 para ocupar como sustituto el cargo de Defensor Civil del Ministerio Público de la Defensa de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2018 inclusive lo que suceda primero.

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.

Decreto Nº 3443 -28-IX-18- Art. 1º.- Prorrógase la designación de la Doctora Jesica Anahí UGARTEMENDÍA D.N.I. N° 28.244.487, para ocupar como sustituto el cargo de Secretario de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de General Acha, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.

Decreto Nº 3444 -28-IX-18- Art. 1º.- Prorrógase la designación de la Doctora Andrea Mónica ÁLVAREZ, D.N.I. Nº 26.507.737 para ocupar como sustituto el cargo Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral Nº 2 de la Segunda Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de General Pico, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2018, inclusive lo que suceda primero.

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.

Decreto Nº 3445 -28-IX-18- Art. 1º.- Prorrógase la designación de la Doctora Sheila María LOBOS. D.N.I. N° 30.781.839, para ocupar como sustituto el cargo de Defensor en lo Civil del Ministerio Público de la Defensa de la Segunda Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de General Pico, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2018, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.

Decreto Nº 3446 -28-IX-18- Art. 1º.- Prorrógase la designación de la Doctora Laura CAGLIOLO, D.N.I. N° 22.086.722 para ocupar como sustituto el cargo Juez de Cámara en la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2018, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.

Decreto Nº 3447 -28-IX-18- Art. 1º.- Prorrógase la designación del Doctor Emiliano Darío ARRIOLA. D.N.I. N° 34.022.093 para ocupar como sustituto el cargo Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Regional Letrado de 25 de Mayo, de la Tercera Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de 25 de Mayo, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2018, inclusive lo que suceda primero.

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.

Decreto Nº 3448 -28-IX-18- Art. 1º.- Prorrogase la designación de la Doctora María Soledad FORTE, D.N.I. Nº 27.167.654 para ocupar como sustituto el cargo de Fiscal del Ministerio Público Fiscal de la Tercera

Circunscripción Judicial, con sede en General Acha, comprendiendo el ámbito de actuación correspondiente a la localidad de 25 de Mayo; hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2018, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.

Decreto Nº 3449 -28-IX-18- Art. 1º.- Prorrógase la designación del Doctor Lisandro DASSO. D.N.I. N° 27.314.894 para ocupar como sustituto el cargo de Secretario del Juzgado de Ejecución. Concursos y Quiebras N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial con sede en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2018. Inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.

Decreto Nº 3450 -28-IX-18- Art. 1º.- Prorrógase la designación del Doctor Diego Ariel ASIN, D.N.I. N° 29.047.836 para ocupar como sustituto el cargo de Juez de Control de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Acha, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2018, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.

Decreto Nº 3451 -28-IX-18- Art. 1º.- Prorrógase la designación de la Doctora Daniela Titiana DANIELE. D.N.I. N° 22.763.289 para ocupar como sustituto el cargo de Prosecretario en el Ministerio Público Fiscal en la Primera Circunscripción Judicial con sede en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 24 de noviembre de 2018, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.

Decreto Nº 3452 -28-IX-18- Art. 1º.- Prorrógase la designación del Doctor Guillermo Félix KOMAROFKY, D.N.I. Nº 25.643.418, para ocupar como sustituto el cargo de Fiscal del Ministerio Publico Fiscal en la Segunda Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de General Pico, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2018, inclusive, lo que suceda primero.-

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.

Decreto Nº 3453 -28-IX-18- Art. 1º.- Prorrógase la designación como sustituto de la Doctora Lorena Alejandra RIVERO, D.N.I. Nº 27.441.549 para ocupar el cargo de Fiscal Adjunto del Ministerio Publico Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.

Decreto Nº 3454 -28-IX-18- Art. 1º.- Prorrógase la designación del Doctor Claudio Alejandro MARTÍNEZ SABIO, D.N.I. Nº 27.985.145 como sustituto en el cargo de Defensor Penal del Ministerio Publico de la Defensa de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o basta el día 31 de diciembre de 2018, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.

Decreto Nº 3455 -28-IX-18- Art. 1º.- Prorrógase la designación como sustituto para ocupar el cargo de Secretario de Primera Instancia del Superior Tribunal de Justicia (comprendiendo el ámbito de actuación al Secretaria de la "Sala A" del S.T.J.) a la Doctora Vanina Elizabet PRATDESSUS, D.N.I. N° 27.103.666, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2018. Inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.

Decreto Nº 3456 -28-IX-18- Art. 1º.- Prorrógase la designación del Doctor Alejandro Sebastián MENDIARA, D.N.I. N° 29.868.979, para ocupar como sustituto el cargo de Fiscal Adjunto del Ministerio Público Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial (comprendiendo como ámbito de actuación la localidad de Eduardo Castex), hasta que finalicen las circunstancias que motivan su designación, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2018, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.

Decreto Nº 3457 -28-IX-18- Art. 1º.- Prorrógase la designación como sustituto del Doctor Juan Ignacio PELLEGRINO, D.N.I. Nº 32.213.965, para ocupar el cargo de Fiscal Adjunto del Ministerio Publico Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de General Pico, hasta que finalicen las circunstancias que motivan su designación, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2018 inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.

Decreto Nº 3458 -28-IX-18- Art. 1º.- Prorrógase la designación del Doctor Francisco Agustín TRUCCO, D.N.I. N° 32.863.891 para ocupar como sustituto el cargo de Prosecretario en el Ministerio Público Fiscal en la Segunda Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de General Pico, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 20 de diciembre de 2018, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 925 -27-IX-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de $126.000.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.

ANEXO

Código	Localidad	Importe
153/7	GENERAL PICO	$50.000,00
125/5	TELEN	$26.000,00
204/8	TOAY	$50.000,00
	TOTAL	**$126.000,00**

Res. N° 926 -27-IX-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de $90.000.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.

ANEXO

Código	Localidad	Importe
031/5	LA ADELA	$40.000,00
014/1	MIGUEL RIGLOS	$50.000,00
	TOTAL	**$90.000,00**

Res. N° 927 -27-IX-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Simple La Cacharpaya", Matrícula 2-24-IV-2, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $10.000.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 928 -27-IX-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Bernardo Larroudé, la suma de $30.000,00 para solventar gastos de funcionamiento destinado al desarrollo de las "Escuelas de Fortalecimiento Deportivo" (E. Fo. De.).

Res. N° 929 -27-IX-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Atlético Huracán de Guatraché y Biblioteca Popular Almafuerte, Personería Jurídica Nº 69, con sede en la localidad de Guatraché, por la suma de $ 50.000,00 destinado a solventar gastos de infraestructura.

Res. N° 930 -27-IX-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Bernasconi, la suma de $24.000,00 para solventar gastos de funcionamiento destinado al desarrollo de las "Escuelas de Fortalecimiento Deportivo" (E. Fo. De.).

Res. N° 931 -27-IX-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General San Martín, la suma de $30.000,00 para solventar gastos de funcionamiento destinado al desarrollo de las "Escuelas de Fortalecimiento Deportivo" (E. Fo. De).

Res. N° 932 -27-IX-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Colombófila "La Mensajera Pampeana", Personería Jurídica Nº 461, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $20.000,00 destinado a gastos de funcionamiento.

Res. N° 933 -27-IX-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Social y Deportivo Belgrano, con sede en la localidad de Villa Mirasol, Personería Jurídica Nº 502, por la suma de $50.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 934 -27-IX-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Tiro Federal Argentino de Realicó", Personería Jurídica Nº 669, con sede en la localidad de Realicó, por la suma de $50.000,00 destinado a gastos de funcionamiento.

Res. N° 935 -27-IX-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de $ 184.000,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de setiembre de 2018.

ANEXO
MES DE SEPTIEMBRE DE 2018

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
101/6	Alpachiri	4.000,00
192/5	Alta Italia	8.000,00
021/6	Anguil	5.000,00
221/2	Ataliva Roca	7.500,00
061/2	Bernardo Larroudé	2.200,00
181/8	Caleufú	4.000,00
041/4	Catriló	15.500,00
171/9	Colonia Barón	9.000,00
105/7	Colonia Santa Teresa	2.000,00
131/3	Cuchillo-Co	6.000,00
011/7	Doblas	7.000,00
082/8	Eduardo Castex	5.000,00
195/8	Falucho	1.000,00
224/6	General Acha	22.000,00
102/4	General Manuel Campos	2.300,00
153/7	General Pico	23.500,00
113/1	General San Martín	1.500,00
091/9	Gobernador Duval	3.000,00
103/2	Guatraché	2.000,00
065/3	Intendente Alvear	10.500,00
115/6	Jacinto Arauz	2.000,00

024/0	Santa Rosa	41.000,00

TOTAL GENERAL $ 184.000,00

Res. N° 936 -27-IX-18- Art. 1°.- Transfiérase la suma de $22.000,00, a la Municipalidad de General Pico, destinada a solventar gastos de funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil.

Res. N° 937 -27-IX-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Anguil la suma de $282.000,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio Específico celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, ratificado por Decreto Nº 3043/16, modificado por la Addenda ratificada por Decreto Nº 36/18.

Res. N° 938 -27-IX-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Catriló la suma de $732.000,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio Específico celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, ratificado por Decreto Nº 3043/16, modificado por la Addenda ratificada por Decreto Nº 36/18.

Res. N° 939 -27-IX-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de La Adela la suma de $222.000,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio Específico celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, ratificado por Decreto Nº 3043/16, modificado por la Addenda ratificada por Decreto Nº 36/18.

Res. N° 940 -27-IX-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Doblas la suma de $242.000,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio Específico celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, ratificado por Decreto Nº 3043/16, modificado por la Addenda ratificada por Decreto Nº 36/18.

Res. N° 943 -30-IX-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Parera la suma de $ 9.000,00 para solventar los gastos ocasionados por realización de eventos deportivos en el marco del 121º aniversario de la localidad.

Res. N° 944 -30-IX-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Alpachiri la suma de $ 258.000,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio Específico celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, ratificado por Decreto Nº 3043/16, modificado por la Addenda ratificada por Decreto Nº 36/18.

Res. N° 945 -30-IX-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de $ 100.000, a favor de las Comunas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.

ANEXO

Código	Localidad	Importe
171/9	COLONIA BARÓN	$50.000,00
153/7	GENERAL PICO	$50.000,00
	TOTAL	**$100.000,00**

Res. N° 947 -2-X-18- Art. 1°.- Transfiérase la suma de $ 519.500,00, a los Municipios detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar los gastos que les demande ejecutar el Programa “INAUN”.

ANEXO

MUNICIPIOS	MONTO
(101-6) ALPACHIRI	$ 10.000,00
(221-2) ATALIVA ROCA	$ 10.000,00
(181-8) CALEUFU	$ 10.000,00
(041-4) CATRILO	$ 10.000,00
(082-8) EDUARDO CASTEX	$ 13.000,00
(224-6) GENERAL ACHA	$ 15.000,00
(153-7) GENERAL PICO	$ 38.000,00
(113-1) GENERAL SAN MARTIN	$ 12.000,00
(103/2) GUATRACHE	$ 15.000,00
(196-6) INGENIERO LUIGGI	$ 50.000,00
(065/3) INTENDENTE ALVEAR	$ 30.000,00
(031-5) LA ADELA	$ 20.500,00
(183/4) LA MARUJA	$ 15.000,00
(012-5) MACACHIN	$ 10.000,00
(014/1) MIGUEL RIGLOS	$ 10.000,00
(184-2) PARERA	$ 30.000,00
(185-9) PICHI HUINCA	$ 15.000,00
(092-7) PUELCHES	$ 10.000,00
(173-5) QUEMÚ QUEMÚ	$ 24.000,00
(187-5) RANCUL	$ 10.000,00
(197-4) REALICO	$ 15.000,00
(053-9) SANTA ISABEL	$ 10.000,00
(125-5) TELEN	$ 25.000,00
(204-8) TOAY	$ 50.000,00
(066-1) VERTIZ	$ 12.000,00
(126-3) VICTORICA	$.50.000,00
TOTAL	**$ 519.500,00**

Res. N° 948 -2-X-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Guatraché la suma de $ 402.000,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio Específico celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, ratificado por Decreto Nº 3043/16, modificado por la Addenda ratificada por Decreto Nº 36/18.

Res. N° 949 -2-X-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Victorica la suma de $ 161.500,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio Específico celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, ratificado por Decreto Nº 3043/16, modificado por la Addenda ratificada por Decreto Nº 36/18.

Res. N° 950 -2-X-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Parera la suma de $ 366.000,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio Específico celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, ratificado por Decreto Nº 3043/16, modificado por la Addenda ratificada por Decreto Nº 36/18.

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. N° 682 -4-IX-18- Art. 1°.- AUTORIZAR la prórroga de la habilitación provisoria, a partir de la fecha de la presente y por el término de 4 meses, del Establecimiento de Salud sin internación de Tratamiento – un Gabinete de Kinesiología y una Sala de Rehabilitación – bajo la denominación de fantasía “KINEX”, ubicado en calle Parodi N° 564 de la localidad de Macachín, perteneciente al Licenciado en Kinesiología y Fisiatría Juan Manuel AUCHE (D.N.I. N° 31.435.291 – M.P. N° 2.863).

Disp. N° 683 -4-IX-18- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el cambio de responsable de la dirección técnica del Centro Médico denominado “VITALIS”, ubicado en calle Don Bosco N° 915 de la localidad de Eduardo Castex, a favor del Dr. Darío BUSTO (D.N.I. N° 24.097.266 – M.P. N° 1.875 – M.E. en Medicina General N° 1.072), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Disp. N° 684 -5-IX-18- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Médico particular (correspondiente al local N° 2 según plano obrante a fs. 68), perteneciente a la Dra. Laura Lis VICENTE CAMPO (D.N.I N° 24.998.940 – M.P. N° 1.888), ubicado en calle Villegas N° 253 de esta ciudad.

Disp. N° 695 -5-IX-18- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente un Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento - Centro de Consultorios Polivalentes - bajo la denominación de fantasía “BIOLOGIC”, ubicado en calle Manuel Belgrano N° 508 de la localidad de Intendente Alvear, perteneciente a la Licenciada en Psicopedagogía María Laura ROMITI (D.N.I. N° 24.254.562 - M.P. N° 081) y al Sr. Esteban Luis AUED (D.N.I. N° 22.051.316) y que constará de:

- 1 (un) Consultorio Odontológico (correspondiente al local N° 1 según croquis obrante a fs. 91) en el cual se desempeñará la Odontóloga Yesica Alejandra ESPIR (D.N.I. N° 36.314.028 - M.P. N° 629);
- 1 (un) Gabinete de Psicopedagogía (correspondiente al local N° 2 según croquis obrante a fs. 91) en el cual se desempeñara la Licenciada en Psicopedagogía María Laura ROMITI (D.N.I. N° 24.254.562 - M.P. N° 081);
- 1 (un) Consultorio Médico (correspondiente al local N° 3 según croquis obrante a fs. 91) en el cual se desempeñara el Dr. Nicolás Javier ROLDÁN (D.N.I. N° 27.433.164 - M.P. N° 2.123);
- 1 (un) Gabinete de Kinesiología (correspondiente al local N° 4 según croquis obrante a fs. 91) en el cual se desempeñara la Licenciada en Kinesiología y Fisiatría Lucía BENINCASA (D.N.I. N° 30.925.758 - M.P. N° 2.810).-

Art. 2°.- El Consultorio Odontológico contará con un Equipo de Rx marca DSJ, modelo 70 Kv, N° de Serie: 1709314.-

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de, las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Art. 4°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de los profesionales aludidos, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título los habilita.

Disp. N° 697 -6-IX-18- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Fonoaudióloga Leonela Anahí PEREZ (D.N.I. N° 34.707.973 - M.P. N° 125) para desempeñarse en el Centro Médico denominado “CENTRO MÉDICO MUNICIPAL”, perteneciente a la Municipalidad de General Manuel J. Campos, ubicado en calle España N° 17 de la localidad de General Manuel J. Campos, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 700 -10-IX-18- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Dra. Laura Lis VICENTE CAMPO (D.N.I. N° 24.998.940 - M.P. N° 1.888) para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico “GICC PREVENCIÓN S.R.L.”, ubicado en calle Marcelo T. de Alvear N° 154 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 703 -12-IX-18- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, a los Dres. Eduardo MAGARIÑOS (D.N.I. N° 12.695.813 - M.P. N° 1.416), Eduardo Héctor MENEGUZZI (D.N.I. N° 8.401.355 - M.P. N° 552), Julio PLA CARDENAS (D.N.I. N° 8.589.934 - M.P. N° 1.057), Jorge Juan LLABRES (D.N.I. N° 10.903.280 - M.P. N° 663), Antonio GRANADA TORREANI (D.N.I. N° 92.319.702 - M.P. N° 1.235), Juan Carlos ARMAGNO (D.N.I. N° 7.362.826 - M.P. N° 259), Edgardo Oscar GIGENA (D.N.I. N° 14.341.654 - M.P. N° 1.701), al Odontólogo José PERROTTA (D.N.I. N° 92.502.813 - M.P. N° 221), a la Licenciada en Nutrición Emiliana BERTOZZI (D.N.I. N° 31.192.801 - M.P. N° 2.854), a la Licenciada en Enfermería Ercilia Beatriz ROMERO (D.N.I. N° 13.227.576 - M.P. N° 1.405), a la Auxiliar de Enfermería Andrea Silvina BUSTO (D.N.I. N° 21.428.593 - M.P. N° 1.955) y a la Asistente Social Cintia Carina ZALABARDO (D.N.I. N° 26.727.752 - M.P. N° 200) para atender pacientes en el “SANATORIO SANTA ROSA S.R.L.”, ubicado en Avenida B. Mitre N° 188 de esta ciudad.

Disp. N° 704 -12-IX-18- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a los Dres. Raúl Bartolomé ADROVER (D.N.I. N° 11.722.302 - M.P. N° 759), Adrián Alfredo AGÚ (D.N.I. N° 22.154.667 - M.P. N° 1.546 - M.E. en Tocoginecología N° 797), Paola Natalia ALARCON (D.N.I. N° 32.544.606 - M.P. N° 2.365), Nicolás ALTOLAGUIRRE (D.N.I. N° 30.727.569 - M.P. N° 2.300 - M.E. en Anestesiología N° 1.285), Gustavo Luciano BAZTARRICA (D.N.I. N° 23.417.482 - M.P. N° 2.346- M.E. en Urología N° 1.300), Myrian Liliana BOGUDLOFF (D.N.I. N° 20.691.125 - M.P. N° 1.573 - M.E. en Tocoginecología N° 821), Héctor Aníbal BOTTEGONI (D.N.I. N° 11.258.256 - M.P. N° 1.173 - M.E. en Neonatología N° 556), Ricardo Alberto CAPPELLO (D.N.I. N° 12.608.416 - M.P. N° 1.032 - M.E. en Ginecología N° 383), María de las Mercedes CARASSAY (D.N.I. N° 33.043.979 - M.P. N° 2.669), Mauro Adolfo D'ADAM (D.N.I. N° 24.998.111 - M.P. N° 1.993 - M.E. en Ortopedia y Traumatología N° 1.096), Ángel Alberto DAPELO (D.N.I. N° 11.421.796 - M.P. N° 1.000 - M.E. en Cirugía General N° 357), Cecilia Inés DEMARIA (D.N.I. N° 18.499.393 - M.P. N° 1.933), Ariel Facundo FARIAS GONZALEZ (D.N.I. N° 26.307.234 - M.P. N° 1.973), Luciano Manuel FERNANDEZ ESTAIYE (D.N.I. N° 26.456.266 - M.P. N° 2.205 - M.E. en Cardiología N° 1.593), Sebastián GARCIA PERALBO (D.N.I. N° 28.530.029 - M.P. N° 2.284 - M.E. en Oncología N° 1.395), Carlos Dante GASPERI (D.N.I. N° 17.524.536 - M.P. N° 1.466 - M.E. en Tocoginecología N° 733), Walter Ariel HERRERA (D.N.I. N° 21.341.358 - M.P. N° 1.337 - M.E. en Tocoginecología N° 851), Silvia Ester LAGO (D.N.I. N° 11.607.950 - M.P. N° 1.189 - M.E. en Dermatología N° 496), Laura LOPEZ (D.N.I. N° 30.574.707 - M.P. N° 2.409 - M.E. en Endocrinología N° 1.438), Jorge Arturo MARCHINI (D.N.I. N° 12.416.955 - M.P. N° 845 - M.E. en Ortopedia y Traumatología N° 257), Raúl Adolfo MATA (D.N.I. N° 10.919.717 - M.P. N° 672- M.E. en Pediatría N° 220), Rubén Martín MOLINA (D.N.I. N° 14.522.191 - M.P. N° 1.181 - M.E. en Anatomía Patológica N° 488), Luis Daniel MORALES (D.N.I. N° 13.963.043 - M.P. N° 1.358 - M.E. en Anestesiología N° 637), Carlos Alberto MUÑOZ (D.N.I. N° 7.359.590 - M.P. N° 237 - M.E. en Cirugía General N° 58 - Calificación Agregada en Cirugía Laparoscopica), Emiliano Marcelo MUÑOZ (D.N.I. N° 7.368.374 - M.P. N° 478 - M.E. en Cirugía General N° 319), Carlos Ezequiel MUÑOZ (D.N.I. N° 27.879.570 - M.P. N° 2.141 - M.E. en Cirugía General N° 1.192 - Habilitación Especial en Cirugía Laparoscópica), Santiago Marcelo MUÑOZ (D.N.I. N° 27.103.384 - M.P. N° 2.077), Pablo Cesar PEREZ (D.N.I. N° 25.851.610 - M.P. N° 2.000 - M.E. en Gastroenterología N° 1.104), Ricardo Eduardo PERAZZI (D.N.I. N° 12.608.338 - M.P. N° 1.653), Pablo Mauricio PICON (D.N.I. N° 24.689.479 - M.P. N° 1.803), Nicolás ROLDÁN (D.N.I. N° 25.449.022 - M.P. N° 2.078 - M.E. en Neumonología N° 1.139), Elizabeth SABAN (D.N.I. N° 21.992.775 - M.P. N° 1.547 - M.E. en Clínica Médica N° 798), Andrea Yolanda SALLENAVE (D.N.I. N° 18.021.206 - M.P. N° 1.485 - M.E. en Tocoginecología N° 749), Marisa Andrea SALVADORI (D.N.I. N° 16.820.524 - M.P. N° 1.140 – M.E. en Oncología N° 519), Alberto Javier SIDEBOTTOM (D.N.I. N° 27.808.983 - M.P. N° 2.500 - M.E. en Anestesiología N° 1.426), Andrea Lorena SOSA (D.N.I. N° 31.942.238 - M.P. N° 2.502), Pablo Francisco TRABB (D.N.I. N° 31.482.467 - M.P. N° 2.560 - M.E. en Ortopedia y Traumatología N° 1.480), Daniel Oscar TRABB D.N.I. N° 11.534.783 - M.P. N° 791 - M.E. en Medicina del Trabajo N° 739 - M.E. en Ortopedia y Traumatología N° 231), Jorge Alberto UCCIARDELLO (D.N.I. N° 17.730.561 - M.P. N° 1.676 - M.E. en Tocoginecología N° 900), Marcelo Aníbal VASSIA (D.N.I. N° 20.561.062 - M.P. N° 1.490 - M.E. en Gastroenterología N° 746 - M.E. en Hepatología N° 1.508), a la Instrumentadora de Cirugía María Lorena LETURIA (D.N.I. N° 23.405.325 - M.P. N° 1.642), a las Téc. en Instrumentación Quirúrgica Grisel Anahí LUCERO (D.N.I. N° 34.221.710 - M.P. N° 4.291) y Paola Vanesa SEPULVEDA (D.N.I. N° 29.776.779 - M.P. N° 2.569), a las Instrumentadoras Quirúrgicas Andrea Victoria BOFFA (D.N.I. N° 36.222.343 - M.P. N° 3.815) y María Graciela TORRES GARRO (D.N.I. N° 17.140.065 - M.P. N° 1.013), a la Licenciada en Obstetricia Lucía ELENO (D.N.I. N° 31.149.428 - M.P N° 89) y al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Francisco Andrés HANSEN (D.N.I. N° 33.292.728 - M.P. N° 2.843) para atender pacientes en el "SANATORIO SANTA ROSA S.R.L.", ubicado en Avenida B. Mitre N° 188 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título los habilita.

Disp. N° 705 -12-IX-18- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Bioquímico Lucas Pablo BAELO (D.N.I. N° 35.899.460 - M.P. N° 433) para realizar prácticas en el Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos del Centro Médico "SALUBRITAS S.R.L.", ubicado en calle 18 N° 935 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. N° 711 -14-IX-18- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el cambio de razón social y denominación del CENTRO OFTALMOLÓGICO S.H. en calle Escalante N° 67 de esta ciudad, imponiendo al mismo el nombre del "CENTRO OFTALMOLÓGICO", propiedad de: "VENERO RAUL LEOPOLDO (D.N.I. N° 11.462.228), VENERO JULIAN JOSE (D.N.I. N° 31.218.402) Y ORTIZ BASSO TOMAS (D.N.I. N° 30.744.652) SOCIEDAD DE LA SECCIÓN IV LGS".

Disp. N° 712 -14-IX-18- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, un Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento - Centro Médico - bajo la denominación de fantasía "DARMA", ubicado en calle 8 N° 985 de la ciudad de General Pico y que constará de 4 Consultorios Médicos:

- Consultorio correspondiente al local N° 9 según croquis visado a fs. 10: se desempeñará el Dr. Bruno Santiago FERRARI (D.N.I. N° 29.155.279 - M.P. N° 2.195 - M.E. en Dermatología N° 1.258 - M.E. en Dermatología Pediátrica N° 1.456);
- Consultorio correspondiente al local N° 10 según croquis visado a fs. 10: se desempeñará la Dra. María Eugenia SALTO (D.N.I. N° 28.544.705 - M.P. N° 2.503 - M.E. en Cirugía Plástica y Reparadora N° 1.441);
- Consultorio correspondiente al local N° 11 según croquis visado a fs. 10: se desempeñará la Dra. Érica Lorena WITMAN (D.N.I. N° 24.034.554 - M.P. N° 1.793
- M.E. en Nutrición N° 1.309);
- Consultorio correspondiente al local N° 13 según croquis visado a fs. 10: se desempeñará la Dra. Romina Alejandra ANDREONE (D.N.I. N° 30.016.470 - MP. N° 2.470 - M.E. en Dermatología N° 1.416).-

Art. 2°.- La Dirección Técnica del mismo estará a cargo de su propietario el Dr. Bruno Santiago FERRARI (D.N.I. N° 29.155.279 - M.P. N° 2.195 - M.E. en Dermatología N° 1.258 - M.E. en Dermatología Pediátrica

N° 1.456), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Art. 4°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de los profesionales aludidos, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título los habilita.

Disp. N° 715 -18-IX-18- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Fonoaudióloga Florencia Micaela AZCARATE (D.N.I. N° 36.200.579 – M.P. N° 107), para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico “SINAPSIS”, ubicado en calle Marcelo T. de Alvear N° 166 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 716 -18-IX-18- Art. 1°.- REHABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente y por el término de 3 años, 1 Unidad Móvil de Mediana Complejidad de Adultos para traslados programados en corta y larga distancia, cuyas características se detallan: Marca: MERCEDES BENZ, Tipo: FURGON, Modelo: SPRINTER 415 CDI-F 3665 TE V1, Año: 2015, Dominio: ONP978, Chasis: 8AC906633FE101184, N° de Motor: 651955W0039664, perteneciente al Sindicato de Choferes Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas Generales, Logística y Servicios de La Pampa, con sede operativa en calle Don Bosco N° 294 de esta ciudad.

Art. 2°.- La Dirección Técnica continúa a cargo del Dr. Juan José SAN EMETERIO (D.N.I. N° 17.161.783 - M.P. N° 1.438 - M.E. en Clínica Médica N° 703 - M.E. en Terapia Intensiva N° 788), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Disp. N° 717 -18-IX-18- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Odontóloga María Mercedes CAMINO (D.N.I. N° 29.905.920 - M.P. N° 637), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Odontológico (correspondiente al local N° 1 según croquis obrante a fs. 91), el cual funciona en el Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento - Centro de Consultorios Polivalentes - bajo la denominación de fantasía “BIOLOGIC”, ubicado en calle Manuel Belgrano N° 508 de la localidad de Intendente Alvear, perteneciente a la Licenciada en Psicopedagogía María Laura ROMITI (D.N.I. N° 24.254.562 - M.P N° 081) y al Sr. Esteban Luis AUED (D.N.I. N° 22.051.316), en la modalidad para la que su título la habilita.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Disp. N° 82 -21-IX-18- Art. 1°.- Establécese que el cargo de Maestro de Especialidad de Música, Turno Mañana, de la Escuela Nº 54 -Común- de la localidad de Trenel, fue declarado vacante en los concursos de Ingreso a la Docencia sucesivos, realizados en los años 2016 y 2017, convocados mediante Disposiciones Nº 223/16 y 152/17 de la Dirección General de Educación Primaria respectivamente, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 482 -24-IX-18- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de $ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Aguila - 071 -1-, CUIT Nº 30-99919535-7, el que será destinado a productores, cuyos predios se encuentren en Emergencia Agropecuaria, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Nº 828/18.

Res. N° 483 -24-IX-18- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de $ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Alpachiri -101-6-, CUIT Nº 30-99906146-6, el que será destinado a la ayuda a productores, cuyos predios se encuentran en Emergencia Agropecuaria, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Nº 828/18.

Res. N° 484 -24-IX-18- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de $ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de La Humada -072-9-, CUIT Nº 30-99929895-4, el que será destinado a productores, cuyos predios se encuentren en Emergencia Agropecuaria, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Nº 828/18.

Res. N° 485 -24-IX-18- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de $ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel - 053 - 9 -, CUIT Nº 30-99919375-3, el que será destinado a productores, cuyos predios se encuentren en Emergencia Agropecuaria, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Nº 828/18.

Res. N° 488 -28-IX-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Arata -211-3- CUIT N° 30-99919603-5 por la suma de $ 15.000,00, destinado al alquiler de una pantalla gigante utilizada en el festejo de la semana de la Industria, realizado entre los días 3 al 9 de septiembre del corriente año, en esa localidad homónima.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. N° 59 -17-IX-18- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 235/11, de fecha 18 de abril de 2011, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, al señor Elio Osvaldo CASTRO, DNI N° 14.638.053.

Disp. N° 61 -19-IX-18- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 917/11, de fecha 11 de noviembre de 2011, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, al señor Diego Horacio SALVADORI, DNI N° 26.334.568.

Disp. N° 62 -19-IX-18- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 224/01, de fecha 28 de agosto de 2001, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, al señor Diego Mario Ricardo ORTIZ, DNI N° M 08.010.846.

Disp. N° 63 -24-IX-18- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 302/11, de fecha 06

de mayo de 2011, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma Primer Emprendimiento", al señor Matías José RODRIGUEZ PASINI, DNI N° 33.657.381.

Disp. N° 64 -24-IX-18- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 393/11, de fecha 08 de junio de 2011, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", al señor Juan Carlos Martin OLIE, DNI N° 14.341.371.

Disp. N° 65 -24-IX-18- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 288/01, de fecha 17 de diciembre de 2001, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", al Roberto Ángel RELINQUEO, LE N° 7.365.021.

Disp. N° 66 -24-IX-18- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 199/12, de fecha 20 de abril de 2012, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", al señor Carlos Aníbal ARDUSSO, DNI N° 13.042.201 y a la señora Gloria HERRERO, DNI N° 11.345.212.

Disp. N° 67 -24-IX-18- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 007/11, de fecha 15 de diciembre de 2011, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", al señor José Armando PALACIOS, DNI N° 12.608.504.

Disp. N° 68 -24-IX-18- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 223/12, de fecha 9 de mayo de 2012, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", a la señora Marina Beatriz PETERSEN, DNI N° 23.378.361.

Disp. N° 69 -24-IX-18- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 135/03, de fecha 11 de junio de 2003, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", al Miguel Ángel GUZMÁN, DNI N° 16.547.230.

Disp. N° 70 -24-IX-18- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 147/98, de fecha 5 de mayo de 1998 en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, al señor Osvaldo Rubén SALINAS, DNI N° 10.221.595.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Disp. N° 144 -26-VII-18- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de NACHBAUER de SCHONFELD, Margarita e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE COLONIA BARON C.U.I.L:30-99906245-4.- del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 036 - CIRCUNSCRIPCION I - RADIO c - MANZANA 39 -PARCELA 5-6-7-13 – PARTIDA 800.700-800.701-800.702 y 800.703 según Expediente N.º 51.502/18 con domicilio en calle E. Mércoli N°352 – Colonia Barón- La Pampa.

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

* PARTIDA	** PARCELA Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
800.700	5	0,10	0,00	0,10
800.701	6	0,16	0,00	0,16
800.702	7	0,15	0,00	0,15
800.703	13	0,15	0,00	0,15

Disp. N° 145 -26-VII-18- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GARCIA, Hipólito Agapito e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ZABALA, María Edelmira C.U.I.T. Nº 23-21429046-4 del bien nomenclado catastralmente como SECCIÓN XXII - FRACCIÓN D - LOTE 2 – PARCELA 7 - PARTIDA Nº 800.358 con domicilio fiscal en calle S/n° – La Humada – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

PARTIDA	** PARCELA Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
800.358	7	1,79	7,02	8,81

Disp. N° 146 -30-VII-18- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ALANIZ, Rosario Nieves e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor RAMOS, Darío Osvaldo C.U.I.T. N° 20-29978931-5 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 006 - CIRCUNSCRIPCION I – RADIO g - MANZANA 81B – PARCELA 10 – PARTIDA 800.832 con domicilio fiscal en calle Metienzo N° 54 – Ingeniero Luiggi– La Pampa.

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

* PARTIDA	** PARCELA Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
800.832	10	0,07	0,00	0,07

Disp. N° 147 -30-VII-18- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de PRATTO, José e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a VILLEGAS, Domingo C.U.I.T. N° 20-06938466-9 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 083 - CIRCUNSCRIPCION I - RADIO a – QUINTA 22 - PARCELA 1 - PARTIDA 799.288, con domicilio fiscal en Calle Urquiza S/n° – Caleufú- La Pampa.

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

* PARTIDA	** PARCELA Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
799.288	1	0,33	0,78	1,11

Disp. N° 148 -30-VII-18- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CABRERA, David e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor LARIGUET, Leopoldo Adolfo C.U.I.T. N° 20-04382236-6 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 015 - CIRCUNSCRIPCION I – RADIO d - MANZANA 10B – PARCELA 4 – PARTIDA 799.792 con domicilio fiscal en calle Pateur N°182 – I. Alvear – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

* PARTIDA	** PARCELA Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
799.792	4	0,20	2,22	2,42

Disp. N° 149 -30-VII-18- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de JUSTINIANO, Ciberiano e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal

como poseedor GIL, Mauricio Emmanuel C.U.I.T. N° 20-34330462-6 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 006 - CIRCUNSCRIPCION I – RADIO g - MANZANA 69A – PARCELA 9 – PARTIDA 800.833 con domicilio fiscal en calle Pasaje Muriega N°46 – Ing. Luiggi – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

* PARTIDA	** PARCELA Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
800.833	9	0,09	0,00	0,09

Disp. N° 150 -9-VIII-18- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CANO, Pio e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor DIAZ, Ramón Eliseo C.U.I.T. N° 20-16999347-6 y GEORGEVICH Graciela Andrea C.U.I.T N° 27-22936778-7 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 046 - CIRCUNSCRIPCION I – RADIO f - MANZANA 48 – PARCELA 19 – PARTIDA 798.862 con domicilio fiscal en Rondeau N°872 – Toay – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

* PARTIDA	** PARCELA Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
798.862	19	0,04	0,00	0.04

Disp. N° 151 -9-VIII-18- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de DOMINGUEZ, Fernando Felipe y Otro e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a RODRIGUEZ, Eva Juana C.U.I.T. N° 27-10647124-5 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 021 - CIRCUNSCRIPCION IV - RADIO n – QUINTA 30 - PARCELA 9 - PARTIDA 800.699, con domicilio fiscal en Calle 33 N°857 – Gral. Pico- La Pampa.

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

* PARTIDA	** PARCELA Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
800.699	9	0,26	19,07	19,33

Disp. N° 152 -9-VIII-18- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SARRIA de RUIZ, Eleuteria e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor RUIZ, María Eva C.U.I.T. N° 27-11485013-1 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 015 - CIRCUNSCRIPCION V – RADIO e - MANZANA 45 – PARCELA 18 – PARTIDA 800.706 con domicilio fiscal en calle M. Argentinas N°423 – Intendente Alvear – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

* PARTIDA	** PARCELA Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
800.706	18	0,12	0,00	0,12

Disp. N° 153 -10-VIII-18- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de PERALTA de JUAREZ, Silveria e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a DOMINGUEZ, José Alberto C.U.I.T. N° 20-27796822-4 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 046 - CIRCUNSCRIPCION I - RADIO j – QUINTA 9 - PARCELA 12 - PARTIDA 800.534, con domicilio fiscal en Felipe Juárez N° 75 – Toay - La Pampa.

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

PARTIDA	** PARCELA Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
800.534	12	0,19	11,10	11,29

Disp. N° 154 -21-VIII-18- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CARETTO, Modesto e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor CERDA, Alexis Juan Esteban C.U.I.T. N° 20-40297647-1 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 034 - CIRCUNSCRIPCION I – RADIO e - MANZANA 50 – PARCELA 15 – PARTIDA 796.789 con domicilio fiscal en calle Jüemes S/n°– Quemú-Quemú – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

* PARTIDA	** PARCELA Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
796.789	15	0,09	0,00	0,09

Disp. N° 155 -22-VIII-18- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de OLAVARRIA, Paulino e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor OLAVERRIA, José María C.U.I.T. N° 20-21654438-3 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 060 - CIRCUNSCRIPCION I – RADIO e - MANZANA 21 – PARCELA 9 – PARTIDA 800.705 con domicilio fiscal en A. Brown N°195 – Guatraché – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

* PARTIDA	** PARCELA Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
800.705	9	0,76	0,00	0,76

Disp. N° 156 -22-VIII-18- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GAUTHIER, Rosa e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a OLAVERRIA, María de los Ángeles C.U.I.T. N° 23-17524529-4 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 060- CIRCUNSCRIPCION I- CHACRA 68 - PARCELA 2- PARTIDA Nº 800.704 con domicilio fiscal en Barrio FO.NA.VI N°37 – Guatraché - La Pampa.

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

* PARTIDA	** PARCELA Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
800.704	2	1,05	0,16	1,21

Disp. N° 157 -22-VIII-18- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MORALEJO, Manuela y Otros e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor MORALEJO, Ignacio Santiago C.U.I.T. N° 20-07357800-1 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 087 - CIRCUNSCRIPCION I – RADIO e - MANZANA 23 – PARCELA 14 – PARTIDA 587.739 con domicilio fiscal en calle España N°384 – Luan Toro – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

* PARTIDA	** PARCELA Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
587.739	14	0,56	1,76	2,32

Disp. N° 158 -22-VIII-18- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CANE, Sara Florencia y Otros e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE MIGUEL CANÉ C.U.I.L:30-99913636-9.- del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 035 - CIRCUNSCRIPCION I - RADIO e - MANZANA 9 -PARCELA 13 – PARTIDA 801.248 según Expediente N.º 51.665/18 con domicilio en calle Libertad – Miguel Cané - La Pampa.

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

* PARTIDA	** PARCELA Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
801.248	13	0,65	0,00	0,65

Disp. N° 159 -23-VIII-18- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SANTA CRUZ S.R.L e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a RODRIGUEZ, Eric Adrián C.U.I.T. Nº 20-28207685-4 del bien nomenclado catastralmente como SECCIÓN XX - FRACCIÓN C - LOTE 23 – PARCELA 2 y 3 - PARTIDA Nº 801.042 y 801.043 con domicilio fiscal en R. Álvarez S/n° – Gobernador Duval – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

PARTIDA	** PARCELA Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
801.042	2	3,10	2,97	6,07
801.043	3	12,89	2,79	15,68

Disp. N° 160 -27-VIII-18- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de HERRERO, Julián e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor DIAZ, Ramón Eliseo C.U.I.T. N° 20-16999347-6 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 046 - CIRCUNSCRIPCION I – RADIO g - MANZANA 50 – PARCELA 2 – PARTIDA 800.897 con domicilio fiscal en calle Rondeau N°872 – Toay – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

* PARTIDA	** PARCELA Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
800.897	2	0,15	8,55	8,70

Disp. N° 161 -3-IX-18- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BECERRA, Joana Analisa e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MEDINA, Cristian Horacio CUIT: 20-33044049-0.- del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 047 - CIRCUNSCRIPCION I - RADIO h - MANZANA 6 - PARCELA 15 - PARTIDA Nº 798.655 con domicilio en calle Rodríguez N°1795 casa N°170 – Santa Rosa - La Pampa.

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

* PARTIDA	** PARCELA Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
798.655	15	0,25	0,00	0,25

Disp. N° 162 -3-IX-18- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CORREDERA Abel y Otros e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor CORREDERA, Antonio C.U.I.T. N° 20-12194261-6 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 047 - CIRCUNSCRIPCION I – RADIO p - MANZANA 20 – PARCELA 31 – PARTIDA 800.783 con domicilio fiscal en Avellaneda N°285 – Santa Rosa – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

* PARTIDA	** PARCELA Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
800.783	31	32,49	37,91	70,40

Disp. N° 163 -3-IX-18- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de JOFRE, Eva Faustina e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor ERVITE, Elida Elena C.U.I.T. N° 27-24276018-8 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 047 - CIRCUNSCRIPCION I – RADIO i - MANZANA 13 – PARCELA 7 – PARTIDA 801.462 con domicilio fiscal en Calle Rio de la Plata N°635 – Santa Rosa – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

* PARTIDA	** PARCELA Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
801.462	7	0,63	15,65	16,28

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

Res. N° 1086 -26-IX-18- Art. 1°.- Apruébase la transferencia en concepto de APORTE NO REINTEGRABLE, por la suma de $ 2.400.000,00, destinados a la construcción de 6 VIVIENDAS en la localidad de EDUARDO CASTEX, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – "VIVIENDAS LA PAMPA" y el Modelo, de Convenio de Ejecución conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.

Res. N° 1088 -26-IX-18- Art. 1°.- Apruébase la transferencia en concepto de APORTE NO REINTEGRABLE, por la suma de $ 2.400.000,00, destinados a la construcción de 6 VIVIENDAS en la localidad de CARRO QUEMADO, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – "VIVIENDAS LA PAMPA" y el Modelo, de Convenio de Ejecución conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.

Disp. N° 77 -28-IX-18- Art. 1°.- Apruébase la transferencia del segundo pago del 40% del total del subsidio según Cronograma de Desembolsos, por la suma de $ 800.000,00, destinados a la construcción de 5 VIVIENDAS en la localidad de PARERA correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – "VIVIENDAS LA PAMPA.-

Disp. N° 78 -28-IX-18- Art. 1°.- Apruébase la transferencia del segundo pago del 40% del total del subsidio según Cronograma de Desembolsos, por la suma de $ 1.600.000,00, destinados a la construcción de 10 VIVIENDAS en la localidad de TRENEL correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – "VIVIENDAS LA PAMPA.

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 362 -26-IX-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 98.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$ 20.000,00.-
011-7 DOBLAS	$ 28.000,00.-
072-9 LA HUMADA	$ 20.000,00.-
126-3 VICTORICA	$ 30.000.00-

Res. N° 363 -26-IX-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 50.000,00, a favor de la Municipalidad de Victorica- 126-3, destinado a la adquisición pala retroexcavadora.

Res. N° 364 -26-IX-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma total de $ 612.074,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funciona- miento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$ 10.641,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 5.000,00
101-6 ALPACHIRI	$ 6.000,00
021-6 ANGUIL	$ 1.800,00
211-3 ARATA	$ 2.500,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	$ 2.500,00
111-5 BERNASCONI	$ 5.500,00
121-4 CARRO QUEMADO	$ 2.500,00
041-4 CATRILO	$ 12.000,00
171-9 COLONIA BARON	$ 21.500,00
081-0 CONHELLO	$ 16.000,00
011-7 DOBLAS	$ 2.500,00
152-9 DORILA	$ 8.500,00
224-6 GENERAL ACHA	$ 101.733,00
153-7 GENERAL PICO	$ 54.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$ 2.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$ 10.000,00
072-9 LA HUMADA	$ 18.500,00
183-4 LA MARUJA	$ 1.000,00
043-0 LONQUIMAY	$ 10.000,00
012-5 MACACHIN	$ 22.000,00
172-7 MIGUEL CANE	$ 31.500,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	$ 10.000,00
184-2 PARERA	$ 23.500,00
092-7 PUELCHES	$ 5.000,00
162-8 PUELEN	$ 9.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	$ 9.000,00
187-5 RANCUL	$ 26.300,00
197-4 REALICO	$ 43.500,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 14.000,00
161-0 25 DE MAYO	$ 84.100,00
066-1 VERTIZ	$ 18.000,00
126-3 VICTORICA	$ 14.000,00
015-8 ROLON	$ 3.000,00
125-5 TELEN	$ 5.000,00

Res. N° 365 -26-IX-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 230.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia,(Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

015-8 ROLON	$ 80.000,00
125-5 TELEN	$ 150.000,00

Res. N° 366 -26-IX-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 150.000,00, a favor de la Municipalidad de Winifreda -087-7, destinado a la adquisición materiales de construcción.

Res. N° 367 -26-IX-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 150.000,00, a favor de la Municipalidad de Telén -125-5, destinado a la construcción cordón cuneta.

Res. N° 368 -26-IX-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 35.000,00, a favor de la Municipalidad de Gobernador Duval -091-9, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

Res. N° 369 -27-IX-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 1.380.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$ 60.000,00
171-9 COLONIA BARON	$ 150.000,00
081-0 CONHELLO	$ 100.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 150.000,00
083-6 MAURICIO MAYER	$ 70.000,00
172-7 MIGUEL CANE	$ 100.000,00
184-2 PARERA	$ 150.000,00
092-7 PUELCHES	$ 150.000,00
204-8 TOAY	$ 70.000,00
142-0 LA REFORMA	$ 150.000,00
123-0 LOVENTUEL	$ 100.000,00
085-1 RUCANELO	$ 80.000,00
125-5 TELEN	$ 50.000,00

Res. N° 370 -27-IX-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 57.000,00, a favor de la Municipalidad de Telén -125-5, destinado a la adquisición tractor.

Res. N° 371 -27-IX-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 532.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan seguidamente, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias:

221-2 ATALIVA ROCA $ 15.000,00.-Iglesia Cristiana Evangélica.-
041-4 CATRILO $ 30.000,00.-Bomberos Voluntarios Catriló.-
041-4 CATRILO $ 10.000,00.-Escuela de Futbol Femenino.-
041-4 CATRILO $ 20.000,00.-Cooperadora Escuela Nº 10.-
082-8 EDUARDO CASTEX $ 70.000,00.-Cooperadora Policial.-
224-6 GENERAL ACHA $ 30.000,00.-Club Deportivo Campos.-

196-6 INGENIERO LUIGGI $ 15.000,00.-Cooperadora Hospital Dr. Justos Ferrari.-
196-6 INGENIERO LUIGGI $ 15.000,00.-Iglesia Pentecostal Argentina.-
196-6 INGENIERO LUIGGI $ 45.000,00.-Bomberos Voluntarios Ing. Luiggi.-
012-5 MACACHIN $ 65.000,00.-Cooperadora Policial.-
172-7 MIGUEL CANE $ 27.000,00.- JIN Nº 14.-
084-4 MONTE NIEVAS $ 30.000,00.-Biblioteca Popular Monte Nievas.-
173-5 QUEMU QUEMU $ 30.000,00.-Club Deportivo Argentino.
204-8 TOAY $ 25.000,00.-Asociación Italiana.-
204-8 TOAY $ 20.000,00.-Cooperadora Escuela Nº5.-
204-8 TOAY $ 20.000,00.-Cooperadora del Instituto Toay de Enseñanza Secundaria.-
087-7 WINIFREDA $ 65.000,00.-Cooperadora Policial.-

Res. N° 372 -28-IX-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 300.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

173-5 QUEMU QUEMU $ 150.000.00.-Obra construcción cordón cuneta.-
066-1 VERTIZ $ 150.000,00.-Obra construcción canales desagües.

Res. N° 373 -28-IX-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 640.000,00, a favor de las Municipalidades que se mencionan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11º Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

082-8 EDUARDO CASTEX	$ 30.000,00.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 70.000,00.-
103-2 GUATRACHE	$ 150.000,00.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 100.000,00.-
072-9 LA HUMADA	$ 80.000,00.-
172-7 MIGUEL CANE	$ 10.000,00.-
053-9 SANTA ISABEL	$ 140.000,00.-
152-9 DORILA	$ 60.000,00.-

Res. N° 374 -28-IX-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 150.000,00, a favor de la Municipalidad de La Maruja-183-4, destinado a la adquisición materiales de construcción.

Res. N° 375 -28-IX-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 150.000,00, a favor de la Municipalidad de Caleufú -181-8, destinado a la adquisición material asfáltico.

Res. N° 376 -1-X-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 535.000,00, a favor de las Municipalidades que se mencionan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11º Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

041-4 CATRILO	$ 20.000,00.-
152-9 DORILA	$ 50.000,00.-
124-8 LUAN TORO	$ 35.000,00.-
012-5 MACACHIN	$ 100.000,00.-
173-5 QUEMU QUEMU	$ 100.000,00.-
072-9 LA HUMADA	$ 130.000,00.-
087-7 WINIFREDA	$ 50.000,00.-
112-3 ABRAMO	$ 50.000,00.-

Res. N° 377 -1-X-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 150.000,00, a favor de la Municipalidad de Colonia Barón -171-9, destinado a la obra construcción cordón cuneta.

Res. N° 378 -1-X-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 150.000,00, a favor de la Municipalidad de Macachín -012-5, destinado a la adquisición semáforos.

Res. N° 379 -2-X-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 305.000,00, a favor de las Municipalidades que se mencionan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11º Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$ 50.000,00.-
152-9 DORILA	$ 60.000,00.-
072-9 LA HUMADA	$ 130.000,00.-
213-9 TRENEL	$ 15.000,00.-
087-7 WINIFREDA	$ 50.000,00.-

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 183 -24-IX-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Toay (Código 204/8), por la suma total de $ 50.000,00 destinado a solventar gastos de Mantenimiento y Conservación de la Casa Museo “Olga Orozco”.

Res. N° 185 -25-IX-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Alpachiri (Código 101/6), por la suma total de $ 20.000,00 destinado a solventar gastos de Actividades culturales.

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA Nº 2041/2018

SANTA ROSA, 14 de septiembre de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 5829/16 caratulado “SECRETARIA DE CULTURA - S/SUBSIDIO DESTINADO A SOLVENTAR GASTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA FIESTA PROVINCIAL DE LA YERRA, DOMA Y EL ENTRETENIMIENTO GAUCHO.- CENTRO TRADICIONALISTA LA CARLOTA (COLONA INES Y CARLOTA)”;

CONSIDERANDO:

Que por Sentencia Nº 928/2018 de este Tribunal se tuvo por presentada la rendición documentada de cuentas correspondiente al subsidio que mediante Resolución Nº 91/16 le otorgara la Secretaría de Cultura al Centro Tradicionalista “La Carlota” de Colonia Inés y Carlota;

Que por la misma se aprobaron erogaciones por la suma de PESOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 58/100 ($ 21.217,58) formulando cargo a los responsables por la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 42/100 ($ 8.782,42) intimándose el pago pertinente;

Que a fs. 62 a 70 obran las constancias de

notificación pertinentes,

Que el señor Presidente y la señora Tesorera de la entidad precitada, presentaron a fs. 58 a 60 un escrito acompañado de nuevas facturas con el fin de suplir aquellas que motivaran el monto oportunamente observado;

Que requerida la intervención de la Secretaría de Cultura de La Pampa a fin de que indique si la referida documental se condice con la finalidad del subsidio otrogado, conforme lo normado en la Resolución de este Tribunal Nº 2/2010, el organismo expresa que "…esta Secretaría no acepta el cambio de las facturas presentadas por el Centro Tradicionalista "La Carlota", en virtud a la sentencia ya efectuada por dicho Tribunal.";

Que a fs. 73 la Subjefa de Relatores de Sala I analizando las actuaciones de autos, estima no revocable el cargo impuesto;

Que se ha expedido la Asesoría Letrada de este Tribunal considerando pertinente tener por presentado el recurso de revocatoria incoado y rechazar el mismo en atención a la ausencia de conformidad expresada por la autoridad otorgante respecto de la concordancia de la documentación presentada por la beneficiaria, con los fines para los que el subsidio fue otorgado;

Que por lo expuesto corresponde rechazar el mismo mediante el dictado del acto correspondiente;

POR ELLO:

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: No hacer lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor Rubén D. ALONSO – D.N.I. Nº 8.367.378, en su carácter de Presidente y señora Nora E. ALONSO – D.N.I. Nº 21.819.583, en su carácter de Tesorera del Centro Tradicionalista "La Carlota", de Colonia Inés y Carlota, contra la Sentencia Nº 928/2018 de este Tribunal, de conformidad a lo normado en el artículo 31 del Decreto Ley Nº 513/1969 y expuesto en los considerandos de la presente.

Artículo 2º: RUBRIQUESE por Secretaría el presente fallo, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.-

Presidente Subrogante Dr. José Carlos MOSLARES, Vocal Subrogante Ana Lis FELICE, por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2042/2018

SANTA ROSA, 14 de septiembre de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 14457/2016 caratulado: "SECRETARIA DE CULTURA - S/SUBSIDIOS A LAS BIBLIOTECAS POPULARES QUE FUNCIONAN EN ESTA PROVINCIA, DESTINADOS A SUBSIDIOS LEY 1449, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2016.-";

RESULTA:

Que se ha presentado la rendición documentada de cuentas por los responsables de Bibliotecas Populares en concepto de rendición de subsidios en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69;

Que a fs. 7 y 8 del cuerpo principal obra copia certificada de la Resolución Nº 97/2016 de la Secretaría de Cultura otorgando subsidios a favor de Bibliotecas Populares que funcionan en esta Provincia;

Que dicho acto consigna como beneficiarias a Bibliotecas Populares de las localidades de Abramo, Adolfo Van Praet, Agustoni, Alpachiri, Alta Italia, Anguil, Arata, Ataliva Roca, Bernardo Larroude, Bernasconi, Caleufú, Catriló, Carro Quemado, Ceballos, Colonia Barón, Colonia Santa María, Conhello, Cuchillo-Co, Doblas, Dorila, Eduardo Castex, Embajador Martini, Falucho, General Acha, General Campos, General Pico, General San Martín, Guatraché, Ingeniero Luiggi, Intendente Alvear, Jacinto Arauz, La Adela, La Maruja, Lonquimay, Macachín, Mauricio Mayer, Maisonave, Miguel Cané, Miguel Riglos, Monte Nievas, Ojeda, Parera, Quehué, Quemú Quemú, Quetrequén, Rancul, Realicó, Rolón, Santa Rosa, Santa Teresa, Speluzzi, Toay, Tomás Manuel de Anchorena, Trenel, Uriburu, Vertiz, Victorica, Villa Mirasol y Winifreda;

Que en cuerpo anexo obran las rendiciones de cuentas presentadas;

Que a fs. 33 a 37 del cuerpo principal se glosa Resolución Nº 187/2017 de la Secretaría de Cultura que tiene por presentadas las rendiciones de cuentas adjuntas en Anexo I e informa en Anexo II la entidad que no presentó la rendición documentada de cuentas;

Que a fs. 275 y 276 del cuerpo complementario obra notificación cursada a la Biblioteca Popular Municipal Juan Río de Quehué, intimando la presentación de la rendición del subsidio otorgado;

Que a fs. 39 del cuerpo principal se agrega Valorativo Nº 02/2018 y a fs. 40 y 41 Informe de Relatoría Nº 1780/2018;

Que a fs. 42 se incorpora Informe Definitivo Nº 1909/2018, que el señor Vocal de Sala I comparte;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que la Relatoría, analizó la documentación aportada e informó sobre la documentación respaldatoria presentada por las entidades beneficiarias;

Que la Biblioteca Popular Municipal Juan Río de Quehué no adjuntó la rendición correspondiente al subsidio que se le otorgara por la suma de PESOS CATORCE MIL VEINTITRES ($ 14.023,00) razón por la que se efectuó la intimación precitada;

Que en ausencia de respuesta debe tenerse por no rendida la suma de referencia y formularse cargo a los responsables de dicha institución;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo efectuado, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGANSE por presentadas las rendiciones documentadas de las inversiones de los subsidios otorgados a Bibliotecas Populares por Resolución Nº 97/2016, de la Secretaría de Cultura, por un total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE ($ 967.587,00)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 08/01/2018
Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO ($ 953.564,00) respecto del listado de entidades enumeradas en el Anexo I que forma parte de la presente sentencia.
Artículo 3º: CONSIDERASE no rendida la suma de PESOS CATORCE MIL VEINTITRES ($ 14.023,00) correspondiente al subsidio otorgado a la Biblioteca Popular Municipal Juan Río de Quehué, por las razones expuestas en el exordio.
Artículo 4º: FORMULASE CARGO a los Responsables de la entidad precitada, señora Rosana MOYANO - DNI Nº 22.863.166 en su carácter de Presidenta, señor Fernando BIANCUCCI - DNI Nº 24.924.992 en su calidad de Secretario y señora Cecilia P. LARREGUI – DNI Nº 36.201.281 en su carácter de Tesorera de la institución, por la suma de PESOS CATORCE MIL VEINTITRES ($ 14.023,00) conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 5º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. José Carlos MOSLARES, Vocal Subrogante Ana Lis FELICE, por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

ANEXO

"Abramo" de Abramo $ 14.023,00
"José Grassi" de Adolfo Van Praet $14.023,00
"Alma Fuerte" de Agustoni $ 14.023,00
Municipal de Alpachiri $ 14.023,00
"Alberto Cortez" de Alta Italia $ 14.023,00
"Manuel Posse Rodríguez" de Anguil $ 14.023,00
"Pedro N. Arata" de Arata $ 14.023,00
"Domingo F. Sarmiento" de Ataliva Roca $ 14.023,00
"Chapaleufú" de Bernardo Larroude $ 14.023,00
"Mariano Moreno" de Bernasconi $ 14.023,00
"Florentino Ameghino" de Caleufú $ 14.023,00
"Olga Orozco" de Catriló $ 14.023,00
"Carro Quemado" de Carro Quemado $ 14.023,00
"Francisco Ceballos" de Ceballos $ 14.023,00
"José Hernández" de Colonia Barón $ 14.023,00
"Alfredo S. Verdier" de Colonia Santa María $ 14.023,00
"Faustino C. Bustos" de Conhello $ 14.023,00
"Walter Cazenave" de Cuchillo-Co $ 14.023,00
"Martín Fierro" de Doblas $ 14.023,00
"José E. Rosales" de Dorila $ 14.023,00
"San Martín" de Eduardo Castex $ 14.023,00
"Florentino Ameghino" de Embajador Martini $ 14.023,00
"Mariano Moreno" de Falucho $ 14.023,00
"Escuela Nº 164" de General Acha $ 14.023,00
"Florentino Ameghino" de General Acha $ 14.023,00
"María E. Walsh" de General Campos $ 14.023,00
"Joaquín V. González" de General Pico $ 14.023,00
"José M. Estrada" de General Pico $ 14.023,00
"Juan del Rosario Garro" de General Pico $ 14.023,00
"Aristóbulo del Valle" de General San Martín $ 14.023,00
"Florentino Ameghino" de Guatraché $ 14.023,00
"Almafuerte" de Guatraché $ 14.023,00
Municipal de Ingeniero Luiggi $ 14.023,00
"Renovación" de Intendente Alvear $ 14.023,00
"M. Elena F. de Faciola" de Jacinto Arauz $ 14.023,00
"La Adela" de La Adela $ 14.023,00
"Modesto Caretto" de La Maruja $ 14.023,00
"María R. de Bada" de Lonquimay $ 14.023,00
"Profesor Historiador Eros D. N. Siri" de Macachín $ 14.023,00
"Juan Ricardo Nervi" de Mauricio Mayer $ 14.023,00
"Domingo F. Sarmiento" de Maisonnave $ 14.023,00
"Bernardino Rivadavia" de Miguel Cané $ 14.023,00
"Bernardino Rivadavia" de Miguel Riglos $ 14.023,00
"Asociación Ex Alumnos Escuela Nº 43" de Monte Nievas $ 14.023,00
"Sebastián Dalmasso" de Ojeda $ 14.023,00
"Libertador Gral. José de San Martín" de Parera $14.023,00
"Héctor R. Tardiani" de Quemú Quemú $ 14.023,00
"Bernardino Rivadavia" de Quetrequén $ 14.023,00
"Domingo F. Sarmiento" de Rancul $ 14.023,00
"Presidente Avellaneda" de Realicó $ 14.023,00
"Rolón" de Rolón $ 14.023,00
"Rodolfo De Diego" de Santa Rosa $ 14.023,00
"Clemente J. Andrada" de Santa Rosa $ 14.023,00
"Edgar Morisoli" de Santa Rosa $ 14.023,00
"Raúl I. D´Atri" de Santa Rosa $ 14.023,00
"Teresa Pérez" de Santa Rosa $ 14.023,00
"Miguel Ángel Gómez Drumell" de Santa Rosa $ 14.023,00
"Malvinas Argentinas" de Santa Rosa $ 14.023,00
"José Barbero" de Santa Teresa $ 14.023,00
"Antonio Martello" de Speluzzi $ 14.023,00
"Toay" de Toay $ 14.023,00

"Joaquín Anchorena" de Anchorena $ 14.023,00
"Juan B. Justo" de Trenel $ 14.023,00
"Tarquini" de Uriburu $ 14.023,00
"Ricardo Guiraldes" de Vertiz $ 14.023,00
"Bartolomé Mitre" de Victorica $ 14.023,00
"Raúl B. Díaz" de Villa Mirasol $ 14.023,00
"Sarmiento" de Winifreda $ 14.023,00

SENTENCIA Nº 2043/2018

SANTA ROSA, 14 de septiembre de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 42/2018 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS - MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION - OCTUBRE / 2017 - BALANCE MENSUAL- 20.085/1-20.084/4 – EMISION DE CHEQUES – DEVOLUCIONES- GASTOS"; y

RESULTA:

Que a fs. 1/230 del anexo documentario I, a fs. 1/68 del anexo documentario II, en las órdenes de provisión de bienes y servicios Nº 1411870, Nº1411876, Nº1411878 y en expediente Nº 8326/13, obra rendición de cuenta del Ministerio de Cultura y Educación;

Que a fs. 3/5 del cuerpo principal del expediente obra Informe Complementario Final de fecha 12/03/2018 y a fa. 6 obra Informe del Relator N° 11/2018;

Que a fa. 7 del cuerpo principal del expediente obra Informe Definitivo Nº 2115/2018 evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala I coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala I, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala I de este Tribunal de Cuentas no formuló observaciones respecto de la parte formal y numérica de la documentación;

II.- Que, del informe emitido por la Jefatura de la Sala I de este Tribunal se desprende que, la rendición efectuada se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;

Que sin perjuicio de lo expuesto, mención especial requieren las órdenes de provisión de bienes y servicios Nº 1411870, Nº1411876 y Nº1411878, así como también el expediente Nº 8326/13;

1.- Que las órdenes de provisión de bienes y servicios Nº 1411870, Nº1411876 y Nº1411878 fueron observados en virtud de que existía la posibilidad de que se configure desdoblamiento, de acuerdo con lo que establece el art. 39 del Decreto Nº 1656/16 y por lo tanto se solicitó al organismo contratante que justifique su accionar;

Que sin perjuicio del descargo presentado por la Secretaria de Cultura Lic. Adriana MAGGIO y atento a que las ferias provinciales son eventos programados anualmente y que pueden ser previstos, la Jefatura de la Sala I consideró, conforme lo solicitado por el relator interviniente, dar por aceptadas las actuaciones de forma excepcional y advertir a la funcionaria sobre las responsabilidades y sanciones de multa que por las circunstancias descriptas pudiesen corresponder, según lo previsto en la Resolución Nº 17/2012 TdeC;

2.- Que respecto del expediente Nº 8326/13 A, la Relatoría solicitó a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación que informe los motivos por el cual se excedió el plazo de 90 días, previsto en el art. 2º segundo párrafo del Decreto Nº 91/2017 sobre el proceso de redeterminación de precios de sus contratos, generando intereses a favor de la empresa contratista;

Que el Director General de Administración Escolar, Lic. Pablo MACCIONE informó que efectivamente liquidó intereses al 31/05/2017 en virtud de haber excedido el plazo establecido en el Decreto precitado, ello debido a la complejidad presentada en aproximadamente 66 expedientes referidos a licitaciones de limpieza y/o servicios de cocina, asimismo manifestó que ha realizado alternativas tendientes a mejorar la situación planteada;

Que no obstante las manifestaciones realizadas y de acuerdo con lo solicitado por el Relator, la Jefatura da por aceptadas las presentes actuaciones y peticionando que se advierta al Sr. director General de Administración Escolar, Lic. Pablo MACCIONE, que en lo sucesivo deberá adecuar su conducta a la reglamentación vigente sobre procedimiento de redeterminación de precios y se le deberá poner en conocimiento sobre las responsabilidades y sanciones de multa que por las circunstancias descriptas pudiesen corresponder, según lo previsto en la Resolución Nº 17/2012 TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse advertencia a la Secretaria de Cultura, Lic. Adriana MAGGIO y al Director General de Administración Escolar, Lic. Pablo MACCIONE por los motivos expuestos precedentemente respecto del procedimiento de redeterminación de precios;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de correspondiente al Ministerio de Cultura y Educación.
Período: OCTUBRE /2017 – Balance Mensual – 20.085/1-20.084/4 –Emisión de Cheques – Devoluciones - Gastos.

Giro: PESOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 72/100 ($81.776.277,72)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 04/01/2018
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 04/100 ($78.982.135,04) quedando un saldo de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 68/100($2.794.142,68) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMÚLESE advertencia a la Secretaria de Cultura Lic. Adriana MAGGIO, a fin de que en lo sucesivo y respecto de las contrataciones para ferias provinciales, adecue su conducta a la normativa vigente sobre procedimientos de contratación, de conformidad a lo indicado en los considerandos de la presente sentencia, bajo apercibimiento de aplicar aplicará la multa establecida en la Resolución Nº 17/2012 del TdeC.
Artículo 4º: FORMÚLESE advertencia al Director General de Administración Escolar Lic. Pablo MACCIONE, a fin de que en lo sucesivo adecue su conducta a la reglamentación vigente sobre el procedimiento de redeterminación de precios, de conformidad a lo indicado en los considerandos de la presente sentencia, bajo apercibimiento de aplicar la multa establecida en la Resolución Nº 17/2012 del TdeC.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. José Carlos MOSLARES, Vocal Subrogante Ana Lis FELICE, por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2044/2018

SANTA ROSA, 14 de septiembre de 2018

VISTO:
El Expediente Nº 1579/2018 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS - MINISTERIO DE SALUD – ABRIL / 2018 - BALANCE MENSUAL- 20.085/1-20.084/4 – EMISION DE CHEQUES – DEVOLUCIONES- GASTOS"; y

RESULTA:
Que a fs. 1/331 del anexo documentario, en los expedientes Nº 16206/17, Nº15510/17, Nº16207/17, Nº16221/17, Nº16222/17, Nº16240/17, Nº138917, Nº16339/17, y fa. 1 del cuerpo principal obra rendición de cuenta del Ministerio de Salud;
Que a fa. 2 del cuerpo principal del expediente obra Informe Valorativo de fecha 07/08/2018 y a fa. 8 obra Informe del Relator Nº 2303/2018;
Que a fa. 9 del cuerpo principal del expediente obra Informe Definitivo Nº 2170/2018 evaluando las actuaciones;
Que la Sub Jefatura de la Sala I coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría.
Que el Sr. Vocal de la Sala I, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala I de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y dio traslado a los responsables a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismo la oportunidad de subsanar los puntos observados;
Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas de traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente Nº 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);
II.- Que, del informe emitido por la Sub Jefatura de la Sala I de este Tribunal se desprende que, la rendición efectuada se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad en tanto han sido debidamente subsanadas todas las observaciones realizadas en el Pedido de Antecedentes;
Que sin perjuicio de lo expuesto, respecto Relatoría elevó los expedientes Nº 16206, Nº16207, Nº16221, Nº16222, Nº16240, Nº13891, Nº16339 y Nº15510, para consideración de la Sub Jefatura de la Sala I;
Que mediante pedido de antecedentes se solicitó a la autoridad competente que informe la normativa de la que surgen los valores que se establecen en forma mensual para las Guardias Activas Profesionales de los días laborables y no laborables, en virtud de que los valores aplicados no coinciden con los establecidos en el Decreto Nº 16/2018;
Que los responsables manifestaron en su descargo que se aplica el art. 20 del Decreto Nº 16/2018 con el correspondiente incremento para los días sábados, domingo y feriados conforme fuera acordado en paritarias y homologado por la Disposición Nº 18/17 de la Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Capacidad Laboral dependiente del Ministerio de Producción;
Que teniendo en cuenta que el art. 20 del Decreto Nº 16/2018 fija los valores de las guardias a partir del 1/12/2017 y que el acuerdo paritario fue suscrito en fecha 13/09/2016, el mismo no se encontraría vigente al momento de devengarse los pagos de los expedientes mencionados y por lo tanto el Relator considera que debería advertirse a los responsables para que en lo sucesivo ajusten su conducta a la normativa vigente;
Que la Jefatura comparte el análisis realizado por la Relatoría y considera que habiéndose dictado el Decreto Nº 2309/2018, el cual recoge el criterio establecido en el acuerdo paritario y fija los valores de las guardias activas y pasivas a partir del 01/07/2018, es que en esta oportunidad y de forma excepcional se deben dar por aceptados los expedientes detallados ut supra, sugiriéndose que se advierta al Dr. Gustavo VERA y al Dr. Mario Rubén KOHAN, en su carácter de Subsecretario y Ministro de Salud, respectivamente, de que en lo sucesivo deberán ajustar su conducta a la normativa vigente relativa

a los valores de las guardias, bajo apercibimiento de aplicar la multa establecida en la Resolución Nº 17/2012 del TdeC y por otra parte recordar a los responsables sobre la responsabilidad establecida en el art. 50 de la Ley Nº 3;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse advertencia al Dr. Gustavo VERA y al Dr. Mario Rubén KOHAN, en su carácter de Subsecretario y Ministro de Salud, respectivamente, por los motivos expuestos precedentemente respecto de los valores de las guardias activas y pasivas;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de correspondiente al Ministerio de Salud.
Período: ABRIL/2018 – Balance Mensual – 20.085/1-20.084/4 –Emisión de Cheques – Devoluciones - Gastos.
Giro: PESOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y UNO CON 75/100 ($80.477.081,75)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 13/06/2018
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 58/100 (75.029.330,58) quedando un saldo de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 17/100 ($5.447.751,17), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMULESE advertencia al Dr. Mario Rubén KOHAN y el Dr. Gustavo VERA, en su carácter de Ministro y Subsecretario de Salud, respectivamente, a fin de que en oportunidad de presentar la rendición de cuentas de gastos relativos a pago de guardias efectuadas bajo la órbita de la Subsecretaría a su cargo, se adecue el pago de las mismas a la normativa vigente, de conformidad a lo indicado en los considerandos de la presente sentencia, bajo apercibimiento de aplicar la multa establecida en la Resolución Nº 17/2012 del TdeC.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. José Carlos MOSLARES, Vocal Subrogante Ana Lis FELICE, por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2197/2018

SANTA ROSA, 24 de septiembre de 2018

VISTO:

El Expediente Nro. 420/2016 – caratulado: "S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO LABRADO CONFORME LO PREVISTO EN EL ARTICULO 115º INCISOS A) Y C) DEL DECRETO REGLAMENTARIO Nº 978/81, CON EL OBJETO DE JUZGAR LA CONDUCTA Y GRADO DE RESPONSABILIDAD DEL AGENTE DE POLICIA JEREMIAS ALANIS"; y

RESULTA:

Que por Resolución Nº 17/2018 "CP. GP." de la Policía de la Provincia de La Pampa, obrante a fs. 84/85, se atribuyó responsabilidad administrativa al Agente de Policía Jeremías ALANIS - DNI Nº 39.055.132, por la falta disciplinaria tipificada en el Artículo 58 inciso 15 de la NJF 1034/80;

Que dicha Resolución está firme, consentida y fue debidamente notificada;

Que a fa. 94 son remitidas las actuaciones a este Tribunal de Cuentas, en virtud de lo dispuesto por los artículos 73 de la NJF Nº 1034 y 192 del Decreto Reglamentario Nº 978/81;

Que mediante Providencia Nº 253/2018 se dio intervención a la Jefatura de Juicios de Responsabilidad en los términos de los arts. 19, 20, ss. y cc. del Decreto Ley Nº 513/69;

Que la Jefatura, a fin de justipreciar el perjuicio patrimonial, ordenó se libre oficio a la Jefatura de Policía, con motivo de que se informe el valor de reposición de un arma reglamentaria marca FM HI POWER, calibre 9 milímetros con cargador;

Que conforme surge del informe recibido, el valor de reposición es de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SEIS CON 13/100 ($ 14.206,13);

Que en virtud del daño patrimonial advertido en los términos del artículo 19 del Decreto Ley 513/69, a fa. 101 se ordenó la apertura de Juicio de Responsabilidad contra el Agente de Policía Jeremías ALANIS y el traslado al mismo de la estimación efectuada. Se fijó audiencia para que el presunto responsable ofrezca la prueba de la que intente valerse, referida exclusivamente al monto del daño que se le atribuyó;

Que el responsable se presentó en audiencia; manifestó su total conformidad con el monto del daño estimado y solicitó el pago en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 61/100 ($ 1.420,61) y que el mismo le sea descontado de sus haberes a través de Contaduría General;

Que la Jefatura de Juicio de Responsabilidad elevó conclusión sumarial a este Tribunal de Cuentas, obrante a fa. 110;

Que este Tribunal de Cuentas coincide con la conclusión de la Jefatura, por lo que corresponde formular cargo al responsable por el monto

cuantificado y dar por concluido el Juicio de Responsabilidad;

Que asimismo, y dado al carácter alimentario del salario, se procede acordar el pago del cargo en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, y ordenar dar intervención a la Contaduría General de la Provincia a fin de que retenga dicho importe de los haberes del responsable;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
FALLA:

Artículo 1º: Formular cargo al Agente de Policía Jeremías ALANIS - DNI Nº 39.055.132, por la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SEIS CON 13/100 ($ 14.206,13), en concepto de perjuicio patrimonial para el Estado a tenor de los motivos consignados en los precedentes considerandos y dar por concluido el Juicio de Responsabilidad iniciado en su contra.

Artículo 2º: Remitir copia de la presente Sentencia a Contaduría General de la Provincia a los efectos de que proceda a descontar la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SEIS CON 13/100 ($ 14.206,13) en diez (10) cuotas mensuales iguales y consecutivas de PESOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 61/100 ($ 1.420,61) cada una, depositando el importe correspondiente a la orden del Tribunal de Cuentas en la Cta. Cte. Nº 443/9 del Banco de La Pampa -Casa Central.

Artículo 3º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese al responsable, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. José Carlos MOSLARES, Vocal Subrogante Ana Lis FELICE, por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2212/2018

SANTA ROSA, 25 de septiembre de 2018

VISTO:
El Expediente Nº 2597/2018 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS – S/MULTA A LA COMISION DE FOMENTO DE UNANUE";

RESULTA:

Que a fs. 1 obra la nota Nº 197/2018 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a la Comisión de Fomento de Unanue por la falta de presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes a los períodos febrero y marzo de 2018;

Que a fs. 2 y 3 se adjuntan copias de las cédulas de notificación intimando al señor Presidente de la referida Comisión de Fomento;

Que los responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para expedirse en los presentes actuados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de las rendiciones documentadas de cuentas de los períodos febrero y marzo de 2018 se intimó al Presidente de la Comisión de Fomento de Unanue para que en el plazo de diez (10) días hábiles presente las mismas bajo apercibimento de aplicación de multa;

Que a la fecha no se ha brindado respuesta a las requisitorias formuladas;

Que por ende los Responsables de la precitada comuna han incumplido la obligación renditiva normada en el artículo 11 y ccs. del Decreto Ley Nº 513/1969, resultando procedente la aplicación de multa, por cada incumplimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del referido Decreto Ley 513/69 y la Resolución Nº 17/2012 del Tribunal de Cuentas;

Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29, 30 y ccs del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGANSE por no presentadas las rendiciones documentadas de cuentas de la Comisión de Fomento de Unanue correspondientes a los períodos febrero y marzo de 2018.

Artículo 2º: APLICASE una multa por cada incumplimiento de la obligación renditiva a los responsables, señor Manuel M. COSTOYA– DNI Nº 13.738.506 y señora Rosa del Carmen GONZALEZ – DNI Nº 27.796.662, en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Unanue, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es un total de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO ($ 15.218,00), discriminados en: PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE ($ 7.609,00) correspondiente a la omisión renditiva del mes de febrero de 2018 y PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE ($ 7.609,00) correspondiente a la omisión renditiva del mes de marzo de 2018, ello de conformidad con lo normado en el artículo 1º inciso b) de la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012 e indicado en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 3º: INTÍMESE a los Responsables mencionados en el artículo anterior a realizar la presentación de las rendiciones de cuentas adeudadas dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificada esta sentencia, bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente

fallo procedan a depositar el importe de las multas aplicadas en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Carlos MOSLARES, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2213/2018

SANTA ROSA, 25 de septiembre de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 2598/2018 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS – S/MULTA A LA COMISION DE FOMENTO DE LOVENTUE";

RESULTA:

Que a fs. 1 obra la nota Nº 198/2018 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a la Comisión de Fomento de Loventué por la falta de presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes a los períodos febrero y marzo de 2018;

Que a fs. 2 y 3 se adjuntan copias de las cédulas de notificación intimando al señor Presidente de la referida Comisión de Fomento;

Que los responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para expedirse en los presentes actuados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de las rendiciones documentadas de cuentas de los períodos febrero y marzo de 2018 se intimó al Presidente de la Comisión de Fomento de Loventué para que en el plazo de diez (10) días hábiles presente las mismas bajo apercibimento de aplicación de multa;

Que a la fecha no se ha brindado respuesta a las requisitorias formuladas;

Que por ende los Responsables de la precitada comuna han incumplido la obligación renditiva normada en el artículo 11 y ccs. del Decreto Ley Nº 513/1969, resultando procedente la aplicación de multa por cada incumplimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del referido Decreto Ley 513/69 y la Resolución Nº 17/2012 del Tribunal de Cuentas;

Que acorde a lo informado por Relatoría de Sala II, los responsables del período omitido resultan los señores Oscar H. MARTINEZ y Viviana ECHEVESTE por el mes de febrero de 2018 y Oscar H. MARTINEZ, Viviana ECHEVESTE y Cecilia A. FIGUEROA por el mes de marzo de 2018;

Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29, 30 y ccs del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGANSE por no presentadas las rendiciones documentadas de cuentas de la Comisión de Fomento de Loventué correspondientes a los períodos febrero y marzo de 2018.

Artículo 2º: APLICASE una multa por cada incumplimiento de la obligación renditiva a los Responsables, señor Oscar Hugo MARTINEZ – DNI Nº 16.712.238 y señora Viviana ECHEVESTE - DNI Nº 28.009.791, en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Loventué, en el período febrero de 2018 y al señor Oscar Hugo MARTINEZ – DNI Nº 16.712.238, señora Viviana ECHEVESTE - DNI Nº 28.009.791 y señora Cecilia A. FIGUEROA – DNI Nº 27.808.940, en su carácter de Presidente y Secretarias- Tesoreras, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Loventué en el período marzo de 2018, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es un total de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO ($ 15.218,00), discriminados en: PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE ($ 7.609,00) correspondiente a la omisión renditiva del mes de febrero de 2018 y PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE ($ 7.609,00) correspondiente a la omisión renditiva del mes de marzo de 2018, ello de conformidad con lo normado en el artículo 1º inciso b) de la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012 e indicado en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 3º: INTÍMESE a los Responsables mencionados en el artículo anterior a realizar la presentación de las rendiciones de cuentas adeudadas dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificada esta sentencia bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de las multas aplicadas en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de

Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. José Carlos MOSLARES, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2214/2018

SANTA ROSA, 25 de septiembre de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 2599/2018 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS – S/MULTA A LA COMISION DE FOMENTO DE AGUSTONI";

RESULTA:

Que a fs. 1 obra la nota Nº 196/2018 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a la Comisión de Fomento de Agustoni por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período marzo de 2018;

Que a fs. 2 se adjunta copia de la cédula de notificación intimando al señor Presidente de la referida Comisión de Fomento;

Que los responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para expedirse en los presentes actuados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición documentada de cuentas del período marzo de 2018 se intimó al Presidente de la Comisión de Fomento de Agustoni para que en el plazo de diez (10) días hábiles presente la misma bajo apercibimento de aplicación de multa;

Que a la fecha no se ha brindado respuesta a la requisitoria formulada;

Que por ende los Responsables de la precitada comuna han incumplido la obligación renditiva normada en el artículo 11 y ccs. del Decreto Ley Nº 513/1969, resultando procedente la aplicación de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del referido Decreto Ley 513/69 y la Resolución Nº 17/2012 del Tribunal de Cuentas;

Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29, 30 y ccs del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de cuentas de la Comisión de Fomento de Agustoni correspondiente al período marzo de 2018.
Artículo 2º: APLICASE multa a los Responsables, señor Luis A. MUÑOZ - DNI Nº: 12.608.589 y señor Federico A. BOGARIN – DNI Nº: 28.856.117, en su carácter de Presidente y Secretario- Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Loventué, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es un total de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE ($ 7.609,00), ello de conformidad con lo normado en el artículo 1º inciso b) de la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012 e indicado en los considerandos de la presente sentencia.
Artículo 3º: INTÍMESE a los Responsables mencionados en el artículo anterior a realizar la presentación de la rendición de cuentas adeudada dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificada esta sentencia, bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. José Carlos MOSLARES, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. Gral. N° 799 -25-IX-18- Art. 1°.- Apruébase el Balance General y Cuadro Demostrativo de Recursos y Erogaciones correspondientes al Ejercicio Año 2017, del SERVICIO MÉDICO PREVISIONAL del Instituto de Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 inciso c) de la Norma Jurídica de Facto n° 1170 (t.o. 2000).-

Res. N° 69 -26-IX-18- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado "QUINIELA PAMPEANA" correspondiente al 2° Trimestre del año 2018.-

Art. 2°.- Aprobar la distribución del 90% de los resultados que asciende a la suma de $ 6.955.413,86, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social $ 1.112.866,22; Fondo Provincial Educativo $ 1.391.082,77; Ministerio de Desarrollo Social $ 3.338.598,65; Secretaría de Asuntos Municipales $ 1.001.579,60 y Ministerio de la Producción $ 111.286,62.-

Art. 3°.- Aprobar la distribución del 90% de los aciertos prescriptos que ascendieron a la suma de $ 1.210.214,68 y transferir al Ministerio de Bienestar Social el importe de $ 1.089.193,22 (art. 4° inc. d, Ley N° 808 – texto modificado por Ley N° 1305 y posteriormente modificado por art. 1° Ley N° 1684).-

LICITACIONES

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA CIVIL

EXPEDIENTE Nº 2848/17
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 71/18

OBJETO: Adquisición de cuatro (4) pick up, doble cabina, Cero (0) Km, destinadas a la Dirección General de Defensa Civil de la Provincia de La Pampa.
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 19 de Octubre de 2018 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS MIL ($ 3.700.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA ($ 1.850,00)
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos VEINTE ($ 20,00)

B.O. 3330

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE Nº 8194/18
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 78/18

OBJETO: Adquisición de setenta y cinco mil (75.000) kg. Kilogramos de Leche Entera en Polvo FORTIFICADA CON HIERRO (como sulfato ferroso, 12 mg. de hierro elemental/100 gr. de polvo), ZINC (como sulfato o acetato, 6 mg. de Zinc elemental/100 gr. de polvo) y ACIDO ASCORBICO (100 mg./100 gr. de polvo), destinada al Programa Materno Infantil.
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 22 de Octubre de 2018 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 14.250.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO ($ 5.481,00)
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos VEINTE ($ 20,00)

B.O. 3330

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

EXPEDIENTE Nº 6733/18
LICITACIÓN PÚBLICA N° 82/18

OBJETO: Adquisición de veinte (20) estaciones meteorológicas destinadas a la implementación del Sistema de Monitoreo de Alerta Temprana.
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 19 de Octubre de 2018, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($ 3.400.000,00).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos UN MIL SETECIENTOS ($ 1.700,00).
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos VEINTE ($ 20,00).

B.O. 3330

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
Licitación Pública N.º 3/2018

EXPTE. N° 1034/18
OBJETO: CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA EL PARQUE
AUTOMOTOR DE LAUNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS:
En Santa Rosa – La Pampa: Dirección de Contrataciones y Suministros – Calle Cnel. Gil 353 – 3° piso – Tel. 02954-451621. De 8.30 a 13.00 horas – Desde el día 26/09/2018.
LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
Dirección de Contrataciones y Suministros – Calle Gil 353 – 3° piso –Santa Rosa – La Pampa. Hasta las 11.00 horas del día 22 de octubre de 2018.-
LUGAR DE APERTURA:
Dirección de Contrataciones y Suministros – Gil 353 – 3° piso –Santa Rosa – La Pampa.
FECHA DE APERTURA: Día 2 de octubre de 2018
HORA: 11.00

B.O. 3330

CÁMARA DE DIPUTADOS
PCIA DE LA PAMPA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2018
EXPEDIENTE N° 212/2018

Venta de vehículos usados propiedad de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa.

Apertura: la apertura de los sobres se efectuará el día 19 de Octubre del año 2018, a las 10:00 horas, en el

Departamento Compras y Suministros, sito en la planta baja del edificio de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, Corrientes N° 200, Santa Rosa, La Pampa.
Retiro del Pliego: los pliegos podrán ser retirados en el lugar indicado en el punto, en el horario de 8:00 a 13:00 horas.
Presentación de las ofertas: se podrán efectuar hasta la fecha y hora fijada para la apertura, en el Departamento Compras y Suministros, sito en la planta baja del edificio de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, Corrientes N° 200, Santa Rosa, La Pampa.
Precio Base: ITEM N° 1- PESOS CIEN MIL ($100.000,00)
ITEM N° 2- PESOS CIEN MIL ($100.000,00)
Valor del Pliego: PESOS UN MIL ($1.000,00)
Tasa retributiva de servicios administrativos: pesos por foja QUINCE ($15,00)

B.O. 3330

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/18
EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 8.698/18

ADQUISICIÓN DE CARNES ROJAS Y BLANCAS PARA LOS MESES DE NOVIEMBRE – DICIEMBRE DE 2018 DESTINADAS AL CONSUMO EN COMEDORES COMUNITARIOS, JARDINES MATERNALES Y HOGAR DE MADRES DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO.
Apertura de las Ofertas: 25 DE OCTUBRE DE 2018 a las 09:00 Hs
Lugar de Recepción de Ofertas: Hasta el día 25 DE OCTUBRE a las 09:00 hs, en la Municipalidad de General Pico Departamento Compras sita en Calle 11 N° 763, General Pico.
PRESUPUESTO ESTIMATIVO: $ 1.300.000.00.- **VALOR DEL PLIEGO:** $600.-

B.O. 3330

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/18
EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 8.596/18
ADQUISICIÓN DE 30.000 LTS. DE GAS OIL DESTINADOS A LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.
Apertura de las Ofertas: 26 DE OCTUBRE a las 09:00 Hs
Lugar de Recepción de Ofertas: Municipalidad de General Pico Departamento Compras sita en Calle 11 N° 763, General Pico.
PRESUPUESTO ESTIMATIVO: $ 1.200.000.00.- **VALOR DEL PLIEGO:** $600.-

B.O. 3330

MINISTERIO DE TRANSPORTE
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

VIALIDAD NACIONAL

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 52/2018
OBRA: "MEJORAMIENTO CALZADA EN ALTEOS DE RUTA" – PROVINCIA DE LA PAMPA RUTA: RUTA NACIONAL Nº 35
TRAMO: WINIFREDA – EDO. CASTEX y EDO. CASTEX – EMB. MARTINI
SECCION: Km 387,40 – Km 388,10 y Km 461,61 – Km 463,18.
PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL ($ 9.312.000,00) referidos al mes de Abril de 2018 y un Plazo de Obra de Un (1) Mes.
GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO
VEINTE CON 00/100 ($93.120,00).
LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Juan B. Justo Nº 315 (6300) Santa Rosa – La Pampa – D.N.V., el día 31 de Octubre de 2018, a las 11:00 Hs.
VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero ($0,00); consulta mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gob.ar→ "Licitaciones" → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 52/2018 – "MEJORAMIENTO CALZADA EN ALTEOS DE RUTA"; RUTA NACIONAL Nº 35", y disponibilidad del pliego a partir del 28 de Septiembre de 2018 en la página antes mencionada.
ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

B.O. 3329 a 3333

EDICTOS DE MINERÍA

DISPOSICIÓN QUE TIENE POR DESISTIDA LA MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE UNA MINA DE BENTONITA DENOMINADA "VERÓNICA" EXPEDIENTE NUMERO SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.
SANTA ROSA, 18 de septiembre de 2018. **VISTO:** El Expediente N° 753/82 caratulado: **"E/MANIFESTACIÓN DESCUBRIMIENTO DE BENTONITA EN TIERRAS FISCALES QUE SE DENOMINARÁ "VERÓNICA"**, y; **CONSIDERANDO:** Que a fs. 147 obra presentación de la firma **MINERA JOSÉ CHOLINO e HIJOS S.R.L**., informando que ha decidido desistir del trámite, solicitando la baja de la mina de bentonita sódica "Verónica", teniendo en cuenta la inexistencia de mineral económicamente explotable en el área; Que el Departamento Catastro Minero realiza una inspección en el lugar donde radica el pedimento y en particular por dentro del perímetro de la concesión de autos. Y de la recorrida surgen las siguientes consideraciones: las 9 hectáreas que componen el pedimento han sido antropizadas producto de la extracción de bentonitas. Este sector ha sido remediado en términos de la topografía y recomposición del banco de semillas, lo que ha logrado una incipiente revegetación. Que habida cuenta de lo dicho en el párrafo anterior y lo manifestado por el Concesionario respecto de la inexistencia de mineral, Catastro Minero sugiere dar lugar al desistimiento y dejar el terreno franco, (informe fs. 150/151); Que a fs.

159 obra presentación del titular de autos con fecha 23 de julio de 2018 informando que: "…se incurrió en un error en la redacción de la Nota presentada con fecha 10 de mayo de 2018, por la cual se pide la baja de la mencionada concesión, haciendo referencia a la "inexistencia de mineral económicamente explotable en el área" cuando en realidad debimos manifestar que "no existe mineral actualmente porque se explotó hasta su agotamiento y se ha realizado la remediación del área"; Que dicha presentación fue realizada en respuesta a lo requerido por proveído de fecha 6 de julio de 2018, a través del cual se solicitó al titular de autos que aporte y acredite de manera fehaciente la mentada inexistencia de mineral expuesta a fs. 147, citada en autos; Que a fs. 163 interviene Departamento Asesoría Legal manifestando: "…en miras a considerar la proactividad en el trámite y evitar que en los registros de la Autoridad de Aplicación minera, figuren como activas, yacimientos que puedan no revestir dicha calidad, es de opinión de esta Asesoría, realizar una inspección en el lugar, a fin de constatar el estado del mismo; Que Catastro Minero realiza una inspección en la mina, de las que surgen las siguientes consideraciones: "…en la recorrida practicada oportunamente se pudo comprobar la inexistencia de mineral en superficie y/o expuesto, en todo el pedimento - No es posible comprobar la existencia o no de mineral en profundidad sin realizar tareas de exploración costosas como perforaciones o calicatas - Rectifico lo indicado en el informe de fs. 150/151, sugiriendo dar lugar al desistimiento"; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera ordena elaborar el acto administrativo correspondiente; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERIA DISPONE: Artículo 1º.- TENER POR DESISTIDA** la Manifestación de Descubrimiento tramitada, Expte. Nº 753/82, denominada "VERÓNICA", registrada a nombre de la empresa MINERA JOSE CHOLINO e HIJOS S.R.L., por los fundamentos expuestos en el exordio. **Artículo 2º.- Déjese constancia** de la presente Disposición en el correspondiente expediente de Informe de Impacto Ambiental. **Artículo 3º.- REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE** por TRES (3) veces en el Boletín Oficial durante QUINCE (15) días (art.228 C.M.). Tómese debida intervención por Escribanía de Minas y Catastro Minero. Pase a Departamento de Asesoría Técnica para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 2º), y tome conocimiento Policía de Minas. **DISPOSICIÓN MINERA Nº 133/18. FDO. MATIAS TOSO SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA GOBIERNO DE LA PAMPA.- PABLO S. MACAGNO, ESCRIBANO DE MINAS.**

B.O. 3330 a 3332

DISPOSICIÓN QUE TIENE POR ANULADA LA MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE UNA MINA DE BENTONITA DENOMINADA "RÍO COLORADO" EXPEDIENTE NUMERO SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

SANTA ROSA, 18 de septiembre de 2018. VISTO: El Expediente Nº 754/82, caratulado: "CHOLINO Elvira Beatriz PEREZ de - E/manifestación de descubrimiento de Bentonita en tierras fiscales que se denominará **"Río COLORADO";** y CONSIDERANDO: Que el Art. 220 establece que: "La autoridad minera considerará automáticamente anulados los actuales registros de minas vacantes y los que disponga en el futuro, cualquiera sea su causa y tengan o no mensura aprobada, cuando hayan transcurrido TRES (3) años de su empadronamiento como tales..."; Que la Manifestación de Descubrimiento tramitada en el presente expediente, denominada "RÍO COLORADO" se encuentra en calidad de vacante, de acuerdo a la Disposición Minera Nº 123/15 y registrada el 25/08/15 bajo en nº14, Folio 26 del Tomo IX del Protocolo de Minas Vacantes; Que Escribanía de Minas ha informado respecto de la situación registral de la mina de autos (fs.144), sugiriendo se proceda a la anulación de la mina "Río COLORADO" en los términos del Art.220; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de esta Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar el Acto Administrativo pertinente; POR ELLO LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1º: ANULAR el registro de la manifestación de Descubrimiento de bentonita denominada "RÍO COLORADO", ubicada en la Sección XXV, Fracción A, Lote 17, Parcela 12 del Departamento Puelén de la Provincia de La Pampa, atento a los considerandos expuestos. Artículo 2º: PROCÉDASE por Catastro Minero a borrar el presente pedimento de los registros respectivos.- Artículo 3°: REGÍSTRESE y PUBLÍQUESE por una sola vez en el Boletín Oficial. Tómese nota por Escribanía de Minas y Catastro Minero y pase para conocimiento de Departamento Técnico y Policía de Minas. DISPOSICIÓN MINERA Nº131/18. FDO. MATIAS TOSO SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA GOBIERNO DE LA PAMPA.- PABLO S. MACAGNO, ESCRIBANO DE MINAS.

B.O. 3330

EDICTOS

CONTADURÍA GENERAL

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a la Sra. PONCE NORMA (D.N.I. N° 12.938.685) que en el Expediente N° 003262/18 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado **"S/NEGATIVA DE PONCE NORMA-"** el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 266/18, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 02 AGO 2018 **VISTO:** El Expediente Nº 003262/18 caratulado s/ "S/NEGATIVA DE PONCE NORMA" y; **CONSIDERANDO:** Que a fojas 2 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emiten liquidaciones negativas por un importe de pesos treinta y tres mil trescientos dos con sesenta y un centavo ($ 33.302,61); Que la misma corresponde a haberes percibidos en forma indebida por la Sra. PONCE NORMA (D.N.I. N° 12.938.685) como dependiente del Ministerio de Salud; Que a fojas 5 la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable agrega un estado de cuenta de la que surge que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de pesos ocho mil seiscientos sesenta con doce centavos ($ 8.660,12); Que en consecuencia, debe citarse a la misma para que comparezca ante este organismo y proceda a reintegrar la

indicada suma de dinero; **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°.-** Citar a la Sra. PONCE NORMA (D.N.I. N° 12.938.685)para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de pesos ocho mil seiscientos sesenta con doce centavos ($ 8.660,12); adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida.- **Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- **Resolución Nº 266/18.-** (Fdo.) C.P.N. ADRIAN R. GARCÍA CONTADOR GENERAL-PROVINCIA DE LA PAMPA.- Santa Rosa, 19 de Septiembre de 2018.-

B.O. 3330

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a la Sra. PELETAY ROSARIO (D.N.I. N° 25.403.232) que en el Expediente N° 003276/18 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "**S/NEGATIVA DE** PELETAY ROSARIO **-**" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 268/18, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 02 AGO 2018 **VISTO:** El Expediente Nº 003276/18 caratulado s/ "S/NEGATIVA DE PELETAY ROSARIO" y; **CONSIDERANDO:** Que de fojas 2 a 3 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emiten liquidaciones negativas por un importe de pesos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro con noventa y dos centavos ($ 52.474,92); Que la misma corresponde a haberes percibidos en forma indebida por la Sra. PELETAY ROSARIO (D.N.I. N° 25.403.232) como dependiente del Ministerio de Salud; Que a fojas 5 la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable agrega un estado de cuenta de la que surge que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de pesos veintiún mil seiscientos noventa y siete con sesenta centavos ($ 21.697,60); Que en consecuencia, debe citarse a la misma para que comparezca ante este organismo y proceda a reintegrar la indicada suma de dinero; **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°.-** Citar a la Sra. PELETAY ROSARIO (D.N.I. N° 25.403.232) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de pesos veintiún mil seiscientos noventa y siete con sesenta centavos ($ 21.697,60); adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida.- **Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- **Resolución Nº 268/18.-** (Fdo.) C.P.N. ADRIAN R. GARCÍA CONTADOR GENERAL-PROVINCIA DE LA PAMPA.- Santa Rosa, 19 de Septiembre de 2018.-

B.O. 3330

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a la Sra. MARCOS SUSANA ELENA (L.C. N° 06.199.934) que en el Expediente N° 003270/18 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado **"S/NEGATIVA DE MARCOS SUSANA ELENA-"** el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 269/18, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 02 AGO 2018 **VISTO:** El Expediente Nº 003270/18 caratulado s/ "S/NEGATIVA DE MARCOS SUSANA ELENA" y; **CONSIDERANDO:** Que a fojas 2 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emiten liquidaciones negativas por un importe de pesos veinte mil ciento once con noventa y seis centavos ($ 20.111,96); Que la misma corresponde a haberes percibidos en forma indebida por la Sra. MARCOS SUSANA ELENA (L.C. N° 06.199.934) como dependiente del Ministerio de Salud; Que a fojas 3 la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable agrega un estado de cuenta de la que surge que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de pesos veinte mil ciento once con noventa y seis centavos ($ 20.111,96); Que en consecuencia, debe citarse a la misma para que comparezca ante este organismo y proceda a reintegrar la indicada suma de dinero; **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°.-** Citar a la Sra. MARCOS SUSANA ELENA (L.C. N° 06.199.934) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de pesos veinte mil ciento once con noventa y seis centavos ($ 20.111,96); adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida.- **Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- **Resolución Nº 269/18.-** (Fdo.) C.P.N. ADRIAN R. GARCÍA CONTADOR GENERAL-PROVINCIA DE LA PAMPA.- Santa Rosa, 19 de Septiembre de 2018.-

B.O. 3330

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a la Sra. DE LA VEGA LIDIA (D.N.I. N° 29.863.624) que en el Expediente N° 006225/18 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado **"S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE DE LA VEGA LIDIA-"** el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 281/18, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 15 AGO 2018 **VISTO:** El Expediente Nº 006225/18 caratulado s/ "S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE DE LA VEGA LIDIA" y; **CONSIDERANDO:** Que a fojas 2 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emiten liquidaciones negativas por un importe de pesos dieciocho mil novecientos diez con noventa y dos centavos ($ 18.910,92); Que la misma corresponde a haberes percibidos en forma indebida por la Sra. DE LA VEGA LIDIA (D.N.I. N° 29.863.624) como dependiente del Ministerio de Salud; Que a fojas 4 la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable agrega un estado de cuenta de la que surge que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de pesos doce mil trescientos cincuenta y seis con trece centavos ($ 12.356,13); Que en consecuencia, debe citarse a la misma para que comparezca ante este organismo y proceda a reintegrar la indicada suma de dinero; **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°.-** Citar a la Sra. DE LA VEGA LIDIA (D.N.I. N° 29.863.624) para que se presente en este

organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de pesos doce mil trescientos cincuenta y seis con trece centavos ($ 12.356,13); adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida.- **Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- **Resolución Nº 281/18.-** (Fdo.) C.P.N. ADRIAN R. GARCÍA CONTADOR GENERAL- PROVINCIA DE LA PAMPA.- Santa Rosa, 20 de Septiembre de 2018.-

B.O. 3330

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente al Sr. **BUSTAMANTE MIGUEL ANGEL (D.N.I. N° 14.703.818)** que en el Expediente N° 006231/18 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE BUSTAMANTE MIGUEL ANGEL-" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 284/18, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 15 AGO 2018 **VISTO:** El Expediente Nº 006231/18 caratulado s/ "S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE BUSTAMANTE MIGUEL ANGEL" y; **CONSIDERANDO:** Que de fojas 2 a 3 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emiten liquidaciones negativas por un importe de pesos treinta y tres mil trescientos veintiuno con treinta y siete centavos ($ 33.321,37); Que la misma corresponde a haberes percibidos en forma indebida por el Sr. BUSTAMANTE MIGUEL ANGEL (D.N.I. N° 14.703.818) como dependiente del Ministerio de Seguridad; Que a fojas 5 la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable agrega un estado de cuenta de la que surge que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de pesos diecisiete mil cuatrocientos veinte con dos centavos ($ 17.420,02); Que en consecuencia, debe citarse a la misma para que comparezca ante este organismo y proceda a reintegrar la indicada suma de dinero; **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°.-** Citar al Sr. BUSTAMANTE MIGUEL ANGEL (D.N.I. N° 14.703.818) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de pesos diecisiete mil cuatrocientos veinte con dos centavos ($ 17.420,02); adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida.-**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- **Resolución N° 284/18.-** (Fdo.) C.P.N. ADRIAN RICARDO GARCIA –CONTADOR GENERAL - PROVINCIA DE LA PAMPA.- Santa Rosa, 20 de Septiembre de 2018.-

B.O. 3330

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente al Sr. JAVIER ALBERTO MAROTTI **(D.N.I. N° 21.782.487)** que en el Expediente N° 009563/18 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado CONTADURIA GENERAL "S/NEGATIVA DE HABERES EX AGENTE JAVIER ALBERTO MAROTTI -" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 299/18, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 29 AGO 2018 **VISTO:** El Expediente Nº 009563/18 caratulado s/ "S/NEGATIVA DE HABERES EX AGENTE JAVIER ALBERTO MAROTTI" y; **CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución N° 280/18 se citó al ex agente JAVIER ALBERTO MAROTTI (D.N.I. N° 21.782.487) para que se presente en este organismo a efecto de reintegrar la suma de pesos noventa y cuatro mil setecientos cuatro con veinticinco centavos ($ 94.704,25), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida; Que la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a fojas 7, informa que ha disminuido la deuda a pesos seis mil trescientos veintitrés y tres con veinticinco centavos ($ 6.323,25); Que en consecuencia, debe citarse nuevamente a la señalada persona para que reintegre ese importe; **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°.-** Dejar sin efecto la citación efectuada mediante Resolución N°280/18, por motivo expresado en los considerados de la presente.- **Artículo 2°.-**Citar a JAVIER ALBERTO MAROTTI (D.N.I. N° 21.782.487) mediante carta documento, para que se presente ante este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de pesos seis mil trescientos veintitrés y tres con veinticinco centavos ($ 6.323,25); adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida.-**Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- **Resolución N° 299/18.-** (Fdo.) C.P.N. ADRIAN RICARDO GARCIA –CONTADOR GENERAL - PROVINCIA DE LA PAMPA.- Santa Rosa, 20 de Septiembre de 2018.-

B.O. 3330

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay N° 1.097 (Edificio Fuero Civil, Bloque de escaleras N° DOS, Planta Baja del Centro Judicial) de la Ciudad de Santa Rosa -La Pampa- a cargo de Dra. María Anahí BRARDA, Secretaría Civil y Asistencial a cargo de Sergio G. MONTANO, en autos caratulados: **"MEDINA Gabriela Analía s/Cambio de Nombre y/o Apellido" Expte. N° 124.294**, hacer saber que la Sra. Gabriela Analía MEDINA, DNI N° 29.074.353, ha solicitado el cambio de apellido de su hijo menor de edad -Santiago Iván ESCOBAR, DNI N° 47.930.641-, mediante la supresión del apellido paterno "ESCOBAR", sustituyéndose por su apellido materno "MEDINA" pidiendo se consigne en la respectiva partida de nacimiento con su nombre y apellido "Santiago Iván MEDINA". Podrán formularse oposiciones dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.- La resolución que ordena el presente expresa: "... SANTA ROSA, 25 de Julio de 2018.- Atento lo solicitado, líbrese la comunicación de práctica a los fines de la publicación dispuesta en el Art. 70 del C.C y C.- FDO: Dra. María Anahí BRARDA -Jueza-, Dr. Sergio G. MONTANO -Secretario Civil- ...".- Profesional

Interviniente: Defensoría en lo Civil N° Tres, Av. Uruguay N° 1.097 1 ° Piso- Edificio del Ministerio Público, Centro Judicial de Santa Rosa.- Santa Rosa, 8 de Agosto de 2018.- Dr. Sergio Gustavo MONTANO, Secretario.-

B.O. 3327- 3330

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia, Niños, Niñas y Adolescentes Nº UNO a cargo de la Dra. María Anahí BRARDA, Juez, Secretaria Civil y Asistencial a cargo del Dr. Sergio G. Montano en autos caratulados: **"LANZILLOTTA María de los Ángeles c/MENSI, Marcelo Pedro S/EJECUCION DE SENTENCIA" (Expte. Nº 128920),** el Martillero Público, Marcelo Oscar FERNANDEZ, col. 184, con oficinas en calle Lisandro de La Torre Nº 595, de Santa Rosa (L.P.) REMATARA el dia 18 de octubre de 2018, a las 10.00 horas en instalaciones del Colegio de Martilleros y Corredores de Comercio de La Pampa, sito en calle Rivadavia Nº 146, de nuestra ciudad, el siguiente bien: Automotor Dominio CQU945, tipo PICK UP, marca CHEVROLET, modelo LUV 2.5 TD, (año 1999) cabina simple. Deudas de patentes: $ 6.075,30 (al 18/07/18). Condiciones de venta: contado sin base y se adjudicara al mejor postor. Se hace saber que las deudas de patentes, sellados y transferencia del automotor, serán a cargo del comprador. **Sellado de ley**: 3%. **Comisión:** 10 % más IVA a cargo del comprador. **Visitas**: semana previa al remate de 16 a 19 hs. con aviso al Martillero tel. 02954-429712. Publíquense edictos por una vez en Boletín Oficial y tres días en el diario "La Arena". Profesional interviniente Silvana A. RODRÍGUEZ MUSSO, con domicilio en calle Escalante Nº 304 de nuestra ciudad. Santa Rosa, 1º de octubre de 2018.- Dr. Sergio Gastón MONTANO, Secretario Civil.-

B.O. 3330

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, a través del Portal www.narvaezbid.com.ar y en la modalidad presencial en las oficinas sitas en Avenida del Libertador 15.878, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, el día 24 de Octubre de 2018, a partir de las 14:00 horas, 3 unidades por cuenta y orden de **ROMBO CIA. FINANCIERA S.A. Y/O BBVA BANCO FRANCES S.A. Y/O PSA FINANCE ARGENTINA CIA FINANCIERA S.A. (**Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: AA036GV, RENAULT, NUEVO LOGAN PRIVILEGE PLUS 1.6, 2016; HEZ375, CHEVROLET, CORSA II 4P CD GAS 1.8, 2008; ESV720, CHEVROLET, S10 2.8 T.I. CABINA SIMPLE, 2005; en el estado que se encuentran y exhiben del 16 al 23 de Octubre de 10 a 18 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha 22 de Octubre a las 14 horas en el mismo domicilio.- Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario, sea presencial o vía online: Se deberá consultar las mismas en el portal wwww.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica y presencial, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID, sin perjuicio de la exposición virtual por esa vía, es de responsabilidad exclusiva de los usuarios cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. Finalizada la subasta, y exclusivamente para aquellos usuarios que hayan realizado ofertas de manera presencial deberán abonar en efectivo la suma de pesos diez mil ($10.000) en concepto de Seguro de Participación, si la oferta efectuada por el interesado es aceptada, el valor entregado será tomado como a cuenta del pago de la comisión y servicio por gestión administrativa y en caso que la oferta no sea aceptada el valor entregado, será devuelto, en un plazo de hasta 5 días hábiles de confirmado el rechazo de la oferta.- Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente.-La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Rombo Cia. Financiera S.A. y/o BBVA Banco

Frances S.A. y/o PSA Finance Argentina Cia Financiera S.A, de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad en caso de asistir en forma presencial. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 1 de Octubre de 2018.-

B.O. 3330

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº CINCO de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría UNICA a cargo de la Dra. Daniela M. ZAIKOSKI, sito en intersección de Avdas. Uruguay y Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 3° piso bloque escaleras 2 de esta ciudad, en autos: **"PALACIOS Claudio Rogelio y otros C/RIESCO ALVAREZ Benigno y otros S/Ordinario" (Expte. Nº C 99591)** cita y emplaza a Dn. RIESCO ALVAREZ BENIGNO y Doña FORTUNATA GIMENEZ y/o a sus sucesores y/o a quienes se crean con derechos, por el término de diez días hábiles, a partir de la última publicación, para que dentro de dicho plazo contesten demanda, y comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de caducidad del derecho no ejercido y lo prescripto por el art. 338 segundo párrafo del Código Procesal. Si vencido el plazo no compareciere interesado alguno, se procederá a designar al Defensor de Ausentes para que lo represente.- Publíquense edictos por UNA vez en el Boletín Oficial y DOS veces en el diario" La Arena". Profesional Interviniente: Marcos Sebastián BERNARDI, abogado, Tº VI Fº 154, Comisario Valerga Nº 92, Santa Rosa.- Secretaria, 14 de septiembre de 2018.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3330

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, sito en intersección de Av. Uruguay y Av. Perón, Centro Judicial – Edificio Fueros – Sector Civil – Bloque de escaleras N° 1, Planta Baja, de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Juez, Secretaría Única de la Dra. Marcia A. CATINARI, Secretaria, en autos: **"CANCINA MARIA DEL CARMEN C/HEREDEROS DE PERALTA GAVIELA Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO S/ Posesión Veinteañal"**, Expte. 124897, cita y emplaza por cinco días corridos a los sucesores de Antonia Estela GUTIERREZ y a todos los que se consideren con derecho sobre el Inmueble con nomenclatura catastral: Ejido 058, Circ. I, Radio d, Manzana 46, Parcelas 42, Partida de origen N° 663.376 - Partida de Iniciador N° 736.000, de la localidad de Macachín, provincia de La Pampa, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor General para que los represente. - Prof. Interviniente: Alejandro V. J. MENENDEZ, Av. San Martín Oeste Nº 24.- Santa Rosa.- Santa Rosa, 12 septiembre de 2018.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3330

El juzgado de Primera Instancia Nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Felipe OSES (L.E. 1.563.748), e/a "**OSES Felipe S/ Sucesión Ab Intestato" 130993,** para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Sebastián ACOSTA con domicilio procesal en calle Sarmiento Nº 384, Oficina B, Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.) 4 de Septiembre de 2018.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3330

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Número UNO, Secretaría UNICA de la Segunda Circunscripción de La Pampa, con asiento en General Pico, domicilio en calle 22 N° 405 1° Piso, en autos caratulados: **"BALENT RAÚL ALBERTO Y OTRO s/SUCESION AB-INTESTATO", Expte N° 58258,** cita y emplaza a acreedores y herederos de Raúl Alberto BALENT y Haideé MARSIGLIO por el término de treinta días corridos a fin -hagan valer sus derechos, conforme la resolución que transcripta en su parte pertinente dice: " //neral Pico, 01 de Agosto de 2018.-…- Ábrese el proceso sucesorio de BALENTRAÚL ALBERTO (DNI N° 1.582.558 – acta de defunción de fs. 7) y Haideé MARSIGLIO - (L.C.9.878.833 - acta de defunción de fs. 8).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren a estar con derecho a los bienes, a fin de que – dentro del término de treinta --días corridos – comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les -corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.P.J.U.).-…- Firmado: Dr. Gustavo A. ARIS –BARRETA.- Juez".- Profesionales interviniente: Walter Carlos HOTZ, domiciliado en calle 20 N° 857 de General Pico.- Secretaría: General Pico 05 de Septiembre de 2018.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3330

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nro. 1, a cargo del Dr. Gustavo ARISNABARRETA, Juez, Secretaria Única a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, de General Pico, La Pampa, - 2° Circunscripción Judicial, cita y emplaza por Treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de MARSERO, Oliva Josefa para que se presenten en los autos**: "MARSERO, Oliva Josefa s/ SUCESIÓN AB- INTESTATO" Expte. 58812** - El auto que ordena el libramiento el presente dice: "General Pico, 6 de septiembre de 2018.-Ábrese el proceso sucesorio de OLIVA JOSEFA MARSERO (DNI. Nº 5.161.859 - acta de defunción de fs. 5).- Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante, (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Fdo. Dr. Gustavo ARISNABARRETA, Juez".- Profesional Intervinientes: Dra. Alejandra Inés RODRIGUEZ VARGAS, con domicilio legal en calle 9 n° 517, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 12 de Septiembre de 2018.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3330

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería nº Tres, secretaria única de la segunda circunscripción judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en los autos caratulados: **"PLAZA Jorge Abel s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte Nº 57617**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Jorge Abel

Plaza (L.C 7.361.019), ello conforme a la siguiente resolución la que transcripta en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 24 de julio de 2018. Habiéndose justificado el carácter de parte legitima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), abrase el proceso sucesorio de Jorge Abel Plaza (L.C 7.361.019).- Citase y emplácese a todos lo que se consideren con derecho a los bienes de Jorge Abel Plaza, a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en dos en el diario " La Reforma" (art. 675 CPCC).- (Fdo.) Dra. Laura Graciela PETISCO.- Jueza.- Profesional Interviniente: Dr. Néstor Mariano SANCHEZ, con domicilio en calle 21 Oeste nº 47. 02302 – 15510887, de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaria, 29 de Agosto de 2018.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3330

El Juzgado de Primera Instancia Nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de José PORRAS –LC 7.341.747- y Elena Carmen SAITUA –L.C 1.381.626-, **e/a "PORRAS, José y Otro s/ Sucesión Ab Intestato" 129557**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Leticia Edit Sofía PORRAS. Coronel Gil Nº 144. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 17 de septiembre de 2018.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3330

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº "UNO", Secretaría "ÚNICA", de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de LA PAMPA, en los autos caratulados: **"FILIPPA, Domingo Rogelio sobre SUCESION AB INTESTATO" Expte. Nº 59227,** cita y emplaza en el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de don FILIPPA DOMINGO ROGELIO (D.N.I 7.343.153), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme a la resolución judicial que dice: "//neral Pico, 13 de septiembre de 2018.- Agréguese la documentación aportada.- Abrese el proceso sucesorio de DOMINGO ROGELIO FELIPPA (DNI. Nº 7.343.153 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc.2° del C.Pr.)… GUSTAVO A. ARISNABARRETA. JUEZ".- "//neral Pico, 19 de septiembre de 2018.- Advirtiéndose que se se ha incurrido en un error en la providencia de fs. 16 de fecha 13 de septiembre de 2018 al consignarse el nombre del causante, rectifíquese la misma en el sentido que el correcto es Domingo Rogelio FILIPPA.- A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales. (art. 16 inc. a) del R.P.J.U.).- GUSTAVO A. ARISNABARRETA. JUEZ".- Profesional Interviniente: Dr. GUSTAVO J. COELLO, con domicilio legal en calle 11 Nº 1.186 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 24 Septiembre de 2.018.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3330

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N°1, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle 22 Nº 405, 1er.Piso (Gral. Pico), a cargo de Gustavo Antonio ARISNABARRETA, Juez, Secretaría del suscripto, autos **"TOBAL, ALEANDRO JUAN s/SUCESION AB INTESTATO", Expte. N° 59185/18,** cita y emplaza por 30 días a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda a herederos y acreedores de ALEANDRO JUAN TOBAL (DNI. Nº 7.361.163, según se ha dispuesto: //neral Pico, 21 de septiembre de 2018.- Abrese el proceso sucesorio de ALEANDRO JUAN TOBAL (DNI. Nº 7.361.163 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)...GUSTAVO A. ARISNABARRETA, JUEZ Profesionales Dr. RAUL JOSE MAZZOLA, calle 28 N°540, Dr. MARCOS GABRIEL BERTONE, calle 11 N°1476, G.Pico. General Pico, 25 de Septiembre de 2018.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL SECRETARIO

B.O. 3330

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 2, a cargo de la Dra. María del Carmen García, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, de la Primera Circunscripción Judicial de esta Pcia. de La Pampa, sito en Intersección de Avdas. Uruguay y J. D. Perón (Centro Judicial- Edificio Fueros- Sector Civil- Bloque de Escaleras Nº 2- Planta Baja), en los autos caratulados **"SALES José s/ Sucesión Ab Intestato"**, Expte. Nº 131003, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don José SALES para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos (art. 2340 CCyC). Profesionales intervinientes Dres. Norma B. BONKOWSKI y Enzo A. RODRIGUEZ DIEGUEZ, Rivadavia Nº 645 Santa Rosa, La Pampa, Secretaría, 21 de Septiembre de 2018.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3330

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº Uno de General Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez N° 828 - 1° Piso, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría N° 1 a/c de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a herederos y acreedores de Silvia Beatriz CORIA, D.N.I. N°13.098.225, a fin de que se presenten en autos: **"CORIA Silvia Beatriz S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° V17226.** "General Acha, 30 de julio de 2018.- ... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento de la causante- ... Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez".- Prof. Interv. Dr. Diego A. HERBSOMMER MORENO c/dom. en Gral. San Martín 662 de Gral. Acha L.P.- Secretaria, 7 de septiembre de 2018.- María de los A. PEREZ, Secretaria.-

B.O. 3330

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº Uno de General Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez Nº 828 – 1º Piso, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez Secretaria Nº 1 a/c de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a herederos y acreedores de María Regina FUENTES, D.N.I. N°2.996.824, a fin de que se presenten en autos: **"FUENTES María Regina S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° V17027**. "General Acha, 07 de septiembre de 2018.- ...Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por !a causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento de la causante- …Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez".- Prof. Interv. Dr. Diego A. HERBSOMMER MORENO c/dom. en Gral. San Martín 662 de Gral. Acha L.P.- Secretaria, 14 de septiembre de 2018.- María de los A. PEREZ, Secretaria.-

B.O. 3330

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº Uno de General Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez Nº 828 – 1º Piso, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria Nº 1 a/c de la Dra. María de los Ángeles PEREZ, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a herederos y acreedores de Carlos Roberto Seibel, D.N.I Nº 7.369.382, a fin de que se presenten en autos**: "SEIBEL Carlos Roberto S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° V17105.** "General Acha, 30 de julio de 2018.- ... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento del causante- ... Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez".- Prof. Interv. Dr. Diego A. HERBSOMMER MORENO c/dom. en Gral. San Martín 662 de Gral. Acha LP.- Secretaria, 7 de septiembre de 2018.- María de los A. PEREZ, Secretaria.-

B.O. 3330

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría única a cargo del Dr. Guillermo H. Pascual, en autos caratula dos: **"COLLI ADRIÁN ABEL s/ SUCESION AB-INTESTATO" expte. N° 59481,** cita y emplaza a herederos y acreedores de Adrián Abel COLLI, a fin de que comparezcan a estar a der echo y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la siguiente resolución: "neral Pico, 21 de Septiembre de 2018.- Ábrese el proceso sucesorio de ADRIAN ABEL COLLI (DNI N° 14.421.229 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que – dentro del término de treinta días corridos – comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o…a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Tómase razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.P.J.U.).-…-GUSTAVO A. ARISNABARRETA.- JUEZ".- Profesionales intervinientes: ESTUDIO PASCUAL, calle 22 N° 385 General Pico, La Pampa.- Secretaría, 26 de Septiembre de 2018.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3330

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº TRES, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"RINAUDO BERNARDO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte Nº 58.840).** cita y emplaza a todos, los que se consideren con derecho a los bienes de don RINAUDO BERNARDO (LE 1.566.366) y de doña VIARA ABBA TERESA (DNI 9.864.848), como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, Los autos que ordenan la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 03 de septiembre de 2018.- …Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes (partida de fs. 7 y 6), ábrense los procesos sucesorios de Bernardo RINAUDO (LE 1.566.366) y Teresa VIARA ABBA (DNI 9.864.848). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Bernardo RINAUDO y Teresa VIARA ABBA, a fin de que –dentro de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Arena" (art. 675 C.Pr.)…Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza".- "//neral Pico, 13 de septiembre de 2018. Conforme a lo manifestado publíquense edictos en el diario "La Reforma" en reemplazo de lo ordenados en el diario "La Arena".- Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza." Profesionales intervinientes: Dres. María Emilia TELLERÍA y Luis Alberto TELLERÍA, domicilio constituido en calle 26 N° 401, General Pico, La Pampa. Secretaría, General Pico, 19 de septiembre de 2018. Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3330

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO de la Tercera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del DR. Gerardo Román BONINO, Secretaria N° 1 de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, situado en calle Victoriano Rodríguez Nº 828 de General Acha (La Pampa) en autos: **"COFRE, Asunción de María Juana s/Sucesión Ab-Intestato" –Expte. Nº V16889/17-,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Asunción de María Juana COFRE - D.N.I. N° 10.456.729, para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten (art. 2339 CCyC; art. 683 CPCC). "General Acha, 16 de abril de 2018.- ... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 2340 del CCyC).- Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento de la causante.- Fdo.: Gerardo Román BONINO, Juez.- Profesional interviniente: Raúl A. REYES, Segovia Nº 911 General Acha – La Pampa.- General Acha (L.P.), 19 de septiembre de 2018.- María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3330

El Juzgado de Primera INSTANCIA en lo Civil, Comercial,

Laboral y de Minería Nº UNO de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ –Jueza-, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia CATINARI, sito en el Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras n° 1, declara abierto el Juicio Sucesorio de Oscar Pedro Manuel ALEJO DNI M 7.347.774, procediendo a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en **"ALEJO OSCAR PEDRO MANUEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 131.165,** Profesional Interviniente: Rodrigo A. VILLA - Calle Jujuy 257, Santa Rosa, La Pampa. Secretaria, 25 de septiembre de 2018.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria Subrogante.-

B.O. 3330

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº CINCO de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Centro Judicial- Edificio Fueros- Sector Civil- Bloque de escaleras nº 2 Tercer Piso - Uruguay Nº 1097 Esquina Perón de la ciudad de Santa Rosa a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria única a cargo de la Dra. Daniela M. ZAIKOSKI BISCAY, declara abierto el juicio sucesorio de Doña **LYDIA HAYDEE REDONDO L.C. 4.611.086**, citando y emplazando por treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, en los autos caratulados: **"REDONDO LYDIA HAYDEE S/ SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. 131.288)**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Lorena Natalia Martín, con domicilio en Emilio Civit nº 128 PB de esta ciudad. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial (art. 675 inc. 1 del C.P.C.C. y art. 2340, 2º párrafo del CCyC). (Fdo.) Dra. Adriana PASCUAL, Jueza.- Santa Rosa (L.P.).- Secretaría, 26 de Septiembre de 2018.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3330

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Avda. Perón y Avda. Uruguay, sede en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de escaleras nº 1, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Juez, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, Secretaria, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, contados a partir de la publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Felipe RODRIGUEZ, D.N.I. M. nº 7.333.817, en autos: **"RODRÍGUEZ, Felipe S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 131.095,** a fin de que acrediten sus derechos.- Publíquense edictos por una vez en el "Boletín Oficial". Profesional interviniente: Dr. Juan Manuel HERNANDEZ GOMEZ. Domicilio: Mansilla n° 530, Santa Rosa, La Pampa, 25 de septiembre de 2018.- Dra. Daniela María J. ZIKOSKI, Secretaria Subrogante.-

B.O. 3330

El Juzgado de Primera Instancia de la Segunda Circ. Judicial en lo Civ., Com. y de Min. N° TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, en autos: **"CAPEL JORGE ALBERTO S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 58358)**, cita y emplaza por el término de (30) días corridos a herederos y acreedores de CAPEL Jorge Alberto, DNI: 13.002.972.- Profesionales intervinientes: Dr. Nicolás BOBILLO, Rocío Magali ELEICEGUI, San Martin N° 225 Norte, General Pico. La Pampa.- El auto que así lo ordena textualmente dice: "General Pico, 24 de agosto de 2018.- Por presentados, parte y domiciliados.- Agréguese la documentación, boletas y sellados aportados. - Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Jorge Alberto CAPEL (DNI 13.002.972). - Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Jorge Alberto CAPEL, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)." Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J. U.).- (...).- FDO: Dra. Laura Graciela PETISCO.- JUEZA" Secretaria, 24 de septiembre de 2018.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3330

El Juzgado de Primera Instancia Nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Nora Lía PESCI (D. N.I. 12.877.711) e/a **"PESCI NORA LÍA S/Sucesión Ab Intestato" 131564,** para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Fernando Iván FASSINA con domicilio procesal en calle Av. Juan Domingo Perón N° 1365 de ésta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 27 de septiembre de 2018.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3330

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1, Secretaria Única con asiento en esta ciudad de General Pico, de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber que en los autos caratulados: **"ARCURIO Gabriel Eduardo sobre SUCESIÓN AB-INTESTATO", (Expte. N° 56286/17)**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Gabriel Eduardo ARCURIO a fin de que comparezcan a estar a derecho a la siguiente resolución: "//neral Pico, 28 de diciembre de 2017.- Abrese el proceso sucesorio de GABRIEL EDUARDO ARCURIO (DNI. N° 27.504.324) - acta de defunción de 3).- ... Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Teniendo en cuenta lo solicitado y que el monto del haber hereditario no excede, prima facie, el previsto en el punto 2° del Art. 675 del C.Pr., publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial ... Fdo.: Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA.- JUEZ".- Profesional interviniente: Dra. Sheila M. LOBOS - Defensora Civil Sustituta, con domicilio en calle 11 N° 1035 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- Secretaría, Septeimbre 04 de 2018.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3330

El Juzgado de primera instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Mario Luis PUNTE (DNI. 11.462.349) e/a **"PUNTE, Mario Luis S/ Sucesión Ab Intestato" 130756**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. César Augusto RODRÍGUEZ, Oliver 385.

Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 2de octubre de 2018. Esteban Pablo FORASTIERI-Secretario.

B.O. 3330

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, sito en Av. Uruguay esq. Av. Juan D. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, de esta ciudad, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Leonor MONTIEL (DNI. 9.868.051), en autos **"MONTIEL LEONOR S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA", EXPTE. Nº 131419**, conforme la siguiente resolución: "Santa Rosa, 17 de septiembre de 2018. En mérito a lo solicitado y lo que resulta del certificado de defunción adjunto, y la documental acompañada declárase abierto el juicio sucesorio testamentario de Leonor Montiel procediéndose a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial (art. 2339 del C.C.C.), citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 683 cód. proc.)…". Fdo.: Dra. Fabiana Beatriz BERARDI. Jueza. Profesionales intervinientes: Dres. Martín PIERALIGI y Juan Pablo BERNAL BIROLO. Domicilio Constituido: Calle Mendoza Nº 388. Santa Rosa (L.P.).- Santa Rosa, 24 de septiembre de 2018.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3329

JURISPRUDENCIA

Por disposición de la Sr. Juez de Control CHAPALCAZ CARLOS MATÍAS, dirijo a Ud. el presente en Legajo nº 72042 caratulado: **"MPF s/ INVESTIGACIÓN ABUSO SEXUAL AGRAVADO",** a efectos de solicitarle se publique por dos (2) veces en el Boletín Oficial, la notificación respecto de Micaela Daiana Jara, DNI 42.164.414, con último domicilio conocido en PASAJE ACUÑA 161 de esta ciudad, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "SENTENCIA NÚMERO CIENTO NOVENTA Y DOS/DOS MIL DIECIOCHO.- En la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa, a los 24 días del mes de agosto de 2018, se constituye el Señor Juez de Control sustituto, Dr. Carlos Matías CHAPALCAZ, a efecto de dictar Sentencia en el Expediente nº 72.042, caratulado: "MPF s/ INVESTIGACIÓN ABUSO SEXUAL AGRAVADO", seguido respecto de Micaela Daiana Jara, DNI 42.164.414, nacida el 9 de septiembre de 1999, en ésta ciudad de Santa Rosa, soltera, con instrucción secundaria incompleta, hija de Marcos Antonio Jara y Natalia María Villegas, con domicilio en Pasaje Acuña casa 161 de esta ciudad; y RESULTANDO: ... CONSIDERANDO: ... FALLO: 1.-) DECRETANDO el SOBRESEIMIENTO de Micaela Daiana Jara, DNI 42.164.414, hija de Marcos Antonio Jara y Natalia María Villegas, y demás circunstancias personales arriba mencionadas, en orden al hecho descripto en la presente (artículo 290, inciso 2° del Código Procesal Penal), con la constancia que la formación del presente legajo, en nada afecta el buen nombre y honor de que la misma pudiera gozar.-2.-) DEJAR sin efecto la restricción de acercamiento y contacto dispuesta en el presente expediente respecto de Micaela Daiana Jara en relación a su hijo menor Uriel Jara, sin perjuicio de lo que se disponga en otros ámbitos competentes. 3.-) NOTIFÍQUESE, a través de la Oficina Judicial, PRACTÍQUENSE las comunicaciones que correspondan y, oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. CHAPALCAZ CARLOS Matías - Juez de Control".-

B.O. 3329 – 3330

Por disposición de la Sr. Juez de Control, Néstor Daniel Ralli, dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 29.593, caratulado: **"MPF C/DUPO JULIO JAVIER S/TENTATIVA DE HOMICIDIO EN OCASIÓN DE ROBO"**, a efectos de solicitarle se publique por dos (2) veces en el Boletín Oficial, la notificación respecto de Julio Javier DUPO, DNI N° 27.491.752, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "Sentencia número ciento noventa y uno/dos mil dieciocho.-En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los 24 días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, se constituye el Juez de Control, Néstor Daniel Ralli, a los efectos de dictar sentencia en el expediente N° 29.593, caratulado **"**M.P.F. c/Dupo, Julio Javier S/Tentativa de homicidio en ocasión de robo"; seguido contra Julio Javier Dupo, D.N.I. N° 27.491.752, del que; Resulta: ... Considerando: ... Fallo: 1°) Declarar extinguida la acción penal, en el expediente N° 29.593, caratulado "M.P.F. c/Dupo, Julio Javier S/Tentativa de homicidio en ocasión de robo"; respecto de Julio Javier Dupo, D.N.I. N° 27.491.752 (artículo 76 ter, cuarto párrafo del Código Penal).- 2°) Sobreseer a Julio Javier Dupo, D.N.I. N° 27.491.752, demás circunstancias personales obrantes en autos, en orden al delito de Robo calificado por el uso de arma en grado de tentativa (artículos: 166, inciso 2°; y 42; del código penal), investigado en el expediente N° 29.593, caratulado "M.P.F. c/Dupo, Julio Javier S/Tentativa de homicidio en ocasión de robo" (artículo 290, inciso 1°, del Código Procesal Penal).- 3°) Notifíquese. Cúmplase con el informe al Registro Nacional de Reincidencia y demás oficios que resultaren necesarios. 4°) Oportunamente, remítase la presente al archivo".

B.O. 3329 – 3330

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

COMPANÍA DE SERVICIOS S.R.L

EDICTO RAZON SOCIAL. "Compañía de Servicios S.R.L.", , se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada " Compañía de Servicios S.R.L.", mediante instrumento privado firmado el 01/08/2018; siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Martín Miguel Ángel IRIARTE, domiciliado en calle Tito Fuertes n° 1195 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, casado, de 19 años de edad, comerciante, Argentino, DNI: 41719980, CUIT 20-41719980-3 y Marcela Alejandra MOREYRA, domiciliada en calle Tito Fuertes n° 1195 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, casada, de 49 años de edad, comerciante, Argentina, DNI: 20.561.434, CUIT: 27-20561434-1 Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Tito Fuertes n° 1195, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la

inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a prestar servicios de limpieza y mantenimiento de edificios e inmuebles. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto comercial. Capital Social: El capital social se establece en la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL ($ 130.000,00) dividido en cien (100) cuotas iguales de PESOS UN MIL TRESCIENTOS ($ 1.300,00), de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: cincuenta (50) cuotas el Sr. Martín Miguel Ángel IRIARTE y cincuenta (50) la Sra. Marcela Alejandra MOREYRA. Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de la Sra. Marcela Alejandra MOREYRA, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de gerente por el plazo legal de un (01) año. Se prescinde de sindicatura.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año.- Santa Rosa, de 2018.-

B.O. 3330

DEKALDEN S.R.L.

El Registro Público de Comercio hace saber: Aviso Ley 21357.- Que la Sociedad "DEKALDEN S.R.L.", con sede social en Acc. Gobernador Verna s/n entre Malvinas Argentinas y Gobernador Núñez, Uriburu, La Pampa; insc. Registro Público de Comercio, el 02/08/2013, Libro de Sociedades, T° IV/13, F° 144/157, Resolución 0262/13, Expte. 0295/13.- Conforme lo dispone la Ley 19550, comunica: I) Que por instrumento privado del 07/08/2018, el vendedor cedente, Roberto Enrique IRIARTE, CEDIO Y TRANSFIRIO POR VENTA, 12 (Doce) Cuotas de Capital Social de "DEKALDEN S.R.L.", por el precio de U$S 280.177,28, a la compradora cesionaria, "CEREALES QUEMU S.A.", (C.U.I.T. 33-58124954-9), con domicilio legal en calle Las Heras N° 677, de Quemú Quemú, La Pampa; justificando su existencia jurídica: 1) Contrato constitutivo del 28/10/1977, insc. El 19/10/1979, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, bajo el N° 3672 del Libro 90, Tomo A de Estatutos Soc. Anónimas Nacionales; 2) Modif. estatuto social y, trasladado su domicilio a jurisdicción de La Pampa, insc. Registro Público de Comercio, Libro de Sociedades, Tº 33, F° 214/220, bajo el N° 46, el 30/12/1980; 3) aumento de capital social insc. en el Registro Público de Comercio, Libro de Sociedades, Tº 37 Fº 37/40, bajo el Nº 8.- II) Que por Acta de Reunión de Socios N° 16 de fecha 07/08/2018, se resolvió modificar la Cláusula CUARTA.- **"ARTICULO CUARTO:** El Capital de la Sociedad es de pesos Doscientos cuarenta mil ($ 240.000.-) formado por veinticuatro (24) cuotas de pesos diez mil ($ 10.000).-) cada una. Cada Cuota equivale a un voto. El capital estará integrado por los bienes que se individualizan en el inventario adjunto y en el balance de constitución de la misma de fecha 15 de febrero de 2013, valuándose los mismos a su valor neto de realización.- La misma está certificada por el Contador Público Julio César Spagnotto, matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Pampa en Tomo IX Folio 4.- Integrándose la totalidad de los mismos al momento de su composición.- Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones. Carlos Eduardo PINTO, doce (12) cuotas, por la suma de Pesos Ciento veinte mil ($ 120.000.-) y CEREALES QUEMÚ S.A. doce (12) cuotas, por la suma de Pesos Ciento veinte mil ($120.000)".- SANTA ROSA, La Pampa 17 SET 2018.-

B.O. 3320

TERRAZAS SRL

Aviso de cesión de cuotas sociales y designación gerente
La sociedad TERRAZAS SRL, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, el día 7 de Marzo de 2017 en el Libro de Sociedades Tomo I/2017, Folio 246-250, según resolución N° 092/17, expte. 2905/16, ha aprobado la cesión de cantidad de SEISCIENTAS CUOTAS (600) de valor nominal cien pesos cada una, en la fecha de cuatro de julio de 2018.
Federico Zingaretti DNI N° 32.046.279, CUIT N° 20/32046279/8, argentino, soltero, de profesión comerciante, nacido el día 03 de julio de 1986, de 31 años de edad y domiciliado en calle Sucre 240, de Santa Rosa (La Pampa) vende, cede y transfiere seiscientas (600) cuotas sociales de la Sociedad mencionada en el párrafo precedente a Sabina Edith Plaa, argentina, nacida el 29 de abril de 1991, 27 años de edad, de estado civil soltera, D.N.I. 36.289.701, C.U.I.T.27/36289701/2, profesión empresaria, domiciliada en Picaflor 455, Toay (La Pampa). Todas las cuotas sociales aquí cedidas, se encuentran totalmente suscriptas e integradas por EL CEDENTE a la fecha del presente contrato.
La cesión se realiza por el precio de PESOS SESENTA Y CINCO MIL ($65.000), suma que EL CEDENTE declara haber recibido íntegramente antes de ahora de manos de la CESIONARIA a su entera satisfacción, sirviendo el presente de eficaz recibo y carta de pago en forma.
La venta que se formaliza comprende la transmisión por parte de EL CEDENTE en forma absoluta e irrevocable de las cuotas sociales señaladas, estando incluidas en dichas cuotas de capital, ganancias y/o créditos de cualquier naturaleza que tuvieren a su favor en la sociedad por las cuotas cedidas, sin ningún tipo de limitación o reserva; como así también la totalidad de las deudas y/u otras obligaciones contraídas por la sociedad.
Los socios ahora titulares del 100% de las cuotas sociales, el señor Pedro Matías BALDISSONI y señora Sabina Edith PLAA deciden en forma unánime designar como socio gerente a don Pedro Matías BALDISSONI, D.N.I. 39.054.628, a partir de la fecha del presente contrato y hasta el 31/08/2021; quién manifiesta en carácter de declaración jurada y a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente, que no se encuentra comprendido en las prohibiciones previstas en el Art. 157 y Art. 246 de la Ley General de Sociedades Comerciales. En acta N° 2 de la sociedad con fecha 05 de julio de 2018, se suscribió la aceptación de la renuncia al cargo del anterior gerente Federico Zingaretti.
Los cesionarios modifican la cláusula cuarta del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente manera: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ciento veinte mil ($120.000) divido en cuotas sociales de pesos cien ($100) de valor nominal cada una, conforme a: Pedro Matías Baldissoni, la cantidad de 600 cuotas que representan el 50% total; Sabina Edith Plaa, la cantidad de 600 cuotas, que representan el 50% del total; las cuales se encuentran totalmente suscriptas e integradas.

B.O. 3330

UNION BOLIVIA SRL

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, HACE SABER: Que por instrumento privado de fecha 11 de Junio de 2018 se constituyó la sociedad "UNION BOLIVIA SRL" cuyo contrato establece: 1) SOCIOS: Víctor Chambi Soliz, argentino, nacido el 10 de Marzo de 1979, D.N.I. 18.806.842,cuit 20-18806842-2, soltero, de profesión Trabajador Autónomo, domiciliado en Unanue 604, de la ciudad de Santa Rosa; Soto Cuiza Norma, boliviana, nacida el 20 de Mayo de 1974, D.N.I. 93.004.887, cuit 27-93004842-4, soltera, de profesión Trabajadora Autónoma, domiciliada en Unanue 604, de la ciudad de Santa Rosa; 2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: El día 11 del mes de Junio del 2018. 3) DENOMINACION SOCIAL: La sociedad gira bajo la denominación "UNION BOLIVIA SRL". 4) DOMICILIO/SEDE SOCIAL: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Unanue nº604 en la ciudad de Santa Rosa. 5) OBJETO SOCIAL: Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociadas a terceros, tanto en el territorio nacional como en el exterior de las siguientes actividades: a) COMERCIALES: la compra, venta, permuta, consignación, distribución, importación y exportación de todo tipo de mercaderías relacionadas con el rubro textil, ya sea al por mayor o menor, pudiendo presentarse en licitaciones ante organismos públicos o privados; b) SERVICIOS: la prestación de servicios de costura y similares relacionados con la industria textil; c) INDUSTRIALES: mediante la elaboración, fabricación, transformación y/o industrialización de insumos y productos, relacionados con el rubro textil; d) INMOBILIARIAS: la compraventa y permuta de inmuebles, urbanos y rurales; la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación y/o arrendamiento de inmuebles propios y ajenos; la administración de inmuebles propios o de terceros, inclusive de consorcios de propietarios. 6) PLAZO DE DURACIÓN: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha de su inscripción. 7) CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de pesos cincuenta mil ($50.000) que se divide en 500 cuotas iguales de pesos cien ($100). Las cuotas son suscriptas e integradas por cada socio en partes iguales y en efectivo correspondiéndole a Chambi Soliz Víctor la suma de 250 cuotas y a Soto Cuiza Norma la suma de 250 cuotas, de las cuales se integrarán el 25% del total del capital social, debiendo integrarse el 75% restante en un lapso no mayor a dos (2) años 8) ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: El uso de la firma, así como la dirección de la sociedad estará a cargo de un gerente socio o no, designado por la totalidad de los socios durando en su cargo por un término de 5 años y podrá ser reelegido de forma indeterminada. 9) FISCALIZACION: La sociedad prescinde de sindicatura, y la fiscalización de la administración social será ejercida por los socios en forma directa, quienes tendrán la facultad de examinar los libros y recabar del gerente los informes que estimen pertinentes.10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social finalizara el 31 de Diciembre de cada año. En este mismo acto los socios resuelven: A) Designar al señor Chambi Soliz Víctor, DNI 18.806.842, CUIT 20-18806842-2 como Gerente General de la sociedad por el plazo establecido en la cláusula DECIMA (5 años).

B.O. 3330

INKA SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 01 de Septiembre de 2018. 1.-Cristian Ariel Hroncich, 39 años, soltero, argentino, comerciante, Mariano Pascual Nº 1560, Santa Rosa, DNI Nº 30.239.343, CUIT Nº 20-30239343-6; y Adalberto Darío Fuhr, 44 años, soltero, argentino, asesor agropecuario, Buenos Aires Nº 985, Santa Rosa, DNI 23.972.471, CUIT Nº 20-23972471-0. 2.- Denominación: "INKA S.A.S.". 3.- Sede social: Buenos Aires Nº 985, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $ 22.000, representado por acciones nominativas, no endosables, ordinarias $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas de la siguiente manera: Cristian Ariel Hroncich, 11.000 acciones; Adalberto Darío Fuhr, 11.000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Adalberto Darío Fuhr con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Cristian Ariel Hroncich, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio social: 31 de Agosto de cada año.

B.O. 3330

VALUVEAL S.A.
MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

SE HACE SABER: Que mediante Acta de Asamblea ordinaria y extraordinaria de fecha 12 de diciembre 2008, la Sociedad "VALUVEAL S.A." inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 20/09/1996, Libro Sociedades, Tomo III/96, Folio 215/219, Resolución Nº 301/96, Expte. Nº 829/96, Matricula 715, con Domicilio Legal en calle Belgrano 203, de la localidad de General San Martín, Provincia de La Pampa, se resolvió y aprobó la Reforma del Artículo decimoprimero del Estatuto Social, el que quedó redactado de la siguiente manera: ARTICULO DECIMOPRIMERO: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y de un

Síndico Suplente. Los Síndicos serán elegidos por el término de dos ejercicios y podrán ser reelegidos sin limitación. En caso de vacancia total o temporaria, el titular será reemplazado por el suplente, mientras dure dicha contingencia o bien hasta la designación de un nuevo Sindico Titular por la Asamblea Ordinaria.

B.O. 3330

VALUVEAL S.A.
MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

SE HACE SABER: Que mediante Acta de Asamblea Extraordinaria s/nº de fecha 17 de Noviembre de 2008, la Sociedad "VALUVEAL S.A." inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 20/09/1996, Libro Sociedades, Tomo III/96, Folio 215/219, Resolución Nº 301/96, Expte. Nº 829/96, Matricula 715, con Domicilio Legal en calle Belgrano 203, de la localidad de General San Martín, Provincia de La Pampa, se resolvió y aprobó la Modificación del Artículo Cuarto y Quinto del Estatuto; los que quedaron redactados de la siguiente manera: "ARTÍCULO CUARTO: El capital social es de tres mil Pesos, representado por tres mil acciones ordinarias nominativas o escriturales, no endosables, de valor nominal un peso cada una y con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550, debiendo dicho aumento elevarse a Escritura Pública, salvo que la Asamblea resuelva instrumentarlo por instrumento privado"; ARTÍCULO QUINTO: Las acciones podrán ser nominativas o escriturales, ordinarias o preferidas, si las Leyes que se dictaren en el futuro así lo permitieran. Las acciones preferidas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la eventual liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta podrá conferir derecho de uno a cinco votos por acción, según lo resuelva al emitirlas".

B.O. 3330

VALUVEAL S.A.
MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

SE HACE SABER: Que por Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 10/01/2014, la Sociedad "VALUVEAL S.A." inscripta en el Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa, en el libro de Sociedades, el día 20/09/1996, Libro Sociedades, Tomo III/96, Folio 215/219, según resolución Nº 301/96, Expte. 829/96, Matricula Nº 715, con Domicilio Legal en calle Belgrano 203, de la localidad de General San Martín , Provincia de La Pampa, se resolvió y aprobó: 5) Reforma de los Artículos Octavo y Décimo Quinto del Estatuto Social, los que quedaron redactados de la siguiente manera: ARTICULO OCTAVO: La Administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios. En caso que la Sociedad quede encuadrada en el régimen de fiscalización permanente, el mínimo será de tres directores. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. La elección de un Director Suplente será obligatoria cuando la Sociedad prescinda de la Sindicatura. Los Directores en su primera sesión, en caso de pluralidad de titulares, deben designar un Presidente y un Vicepresidente. Este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. ARTICULO DECIMO QUINTO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los Estados Contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. Las ganancias realizadas y liquidas, se destinarán : a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento de capital suscripto, para fondo de reserva legal; b) a remuneración del Directorio y Sindico en su caso; c) a dividendos de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas, y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativas o de previsión, o a cuenta nueva , o al destino que determine la Asamblea . Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los señores accionistas. Asimismo la sociedad VALUVEAL S.A. hace saber: que mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 15/09/2014 –Acta s/nº- 2) Los accionistas resuelven por unanimidad revocar y se dejar sin efecto el cambio de la fecha de cierre del ejercicio social 31/12 de cada año, el cual había sido modificado y aprobado por AGO y AGE de fecha 10/01/2014. Ante lo cual se modifica nuevamente el ARTICULO DECIMO QUINTO del Estatuto social, quedando como fecha de cierre de ejercicio 31/10/2010 de cada año.-

B.O. 3330

LAVADEROS LUMI

Se hace saber que el señor Oscar Alberto Cian D.N.I. N° 22.418.843, domiciliado en Haití N° 185 de esta ciudad y Marcos Miranda Cid D.N.I. N° 33.998.665, domiciliado en Garibaldi N° 267, han transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Lavaderos de automotores, que gira bajo el nombre **"Lavaderos LUMI"** sitos en Av. Argentino Valle N° 328 esquina calle Márquez, Garibaldi y Leandro N. Alem n° 515 y calle Entre Ríos N° 365 todos en Santa Rosa (L.P.), Hab. Municip. N°, a los Sres. Barrozo Deolindo Antonio D.N.I. N° 27.985.906 y Fabricio Gerardo Weinmeister Torres D.N.1. 28.194.116 domiciliado en Leandro N. Alem N° 515 de la ciudad de Santa Rosa. - Reclamos por el plazo de la ley en Estudio Jurídico Dr. Mauricio Moreno con domicilio en Pueyrredón N° 575 de Santa Rosa, La Pampa - Santa Rosa La Pampa 27 de septiembre de 2018.

B.O. 3330

CARLOS C. GADEA E HIJOS S.A.

Santa Rosa, octubre de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Carlos C. Gadea e Hijos Sociedad Anónima, a Asamblea General Ordinaria

a celebrarse el día 24 de Octubre de dos mil dieciocho, a las 18 horas, en la sede de Av. Illia 1225, Santa Rosa, La Pampa, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos a los Estados Contables, Inventario, Informe de Auditoría Externa e Informe del Sindico, correspondientes al ejercicio económico n° 47 cerrado el 30 de junio de 2018.
2. Consideración del destino de los resultados del ejercicio.
3. Consideración de la remuneración de los miembros del Directorio por el desempeño de funciones técnico administrativas durante el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2018, según artículo 261 de la Ley 19550 de Sociedades Comerciales.
4. Consideración de la remuneración del Síndico por las tareas desarrolladas en el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2018.
5. Elección de Directorio y Síndico por finalización de sus mandatos.
6. Designación de dos accionistas que tendrán a su cargo la aprobación del Acta de Asamblea y su firma, conjuntamente con el Presidente.

El Directorio

NOTA: La Asamblea sesionará válidamente en segunda convocatoria, una hora después de la fijada para la primera, con la presencia de las mayorías previstas en los arts. 243 y 244 de la Ley de Sociedades Comerciales (Arts. 14, 15 y 16, Estatuto Social).

B.O. 3330

CÁMARA EMPRESARIA MINERA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, octubre de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEÑOR ASOCIADO:
De acuerdo a nuestros Estatutos Sociales se convoca a los Señores Asociados a la "Cámara Empresaria Minera de la Provincia de La Pampa", a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo en el domicilio legal de la Cámara Empresaria Minera de la Provincia de La Pampa, sito en calle Leandro N. Alem N° 618 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, para el día jueves 25 de Octubre de 2018, a las 11.00 horas, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.Lectura y aprobación del Acta anterior.-
2.Consideración de Estados Contables, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al Ejercicio finalizado el 30/06/2018.-
3.Consideración de Cuotas Sociales.-
4.Designación de dos Asociados presentes para que firmen el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asociación.-

NOTA: De acuerdo al artículo 36 del Estatuto Social en vigencia, el quórum se formará con la presencia de la mayoría absoluta de los asociados activos con derecho a voto, y si media hora después de fijada para su celebración no se hubiere alcanzado dicha mayoría se celebrará válidamente con el número de asociados activos presentes.
Presidente: Darío GONZÁLEZ - Secretario: Sergio BENAVIDEZ.-

B.O. 3330

COSPEC LTDA

Eduardo Castex, octubre de 2018

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los Artículos 30 y 31 de los Estatutos y de la Ley de Cooperativas N° 20.337, se cita a los Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 30 de Octubre de 2018, a las 19:30 horas en calle Estanislao Zeballos N° 1.061, sede de la COSPEC LTDA para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.-
2) Consideración de la Memoria. Estado de Situación Patrimonial. Estado de Resultados, Cuadros y Anexos, Informe del Síndico e Informe de Auditoría correspondientes al Ejercicio N° 85 cerrado el 30 de Junio de 2018.-
3) Designación de tres (3) asociados que formarán la Mesa Escrutadora.-
4) Renovación parcial del Consejo de Administración: Elección de tres (3) Consejeros Titulares por el término de tres (3) años por finalización de mandatos. Elección de un (1) Consejero Titular por el término de un (1) año por renuncia. Elección de seis (6) Consejeros Suplentes por el término de un (1) año por finalización de mandatos. Elección de un (1) Síndico Titular por el término de dos (2) años y un (1) Síndico Suplente por el término de un (1) año por finalización de mandatos.-
ARAHUETE Miguel P., Presidente – ORIANI Raúl, Secretario

A) **ART. N° 32 DE LOS ESTATUTOS:** Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes. una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados. Cada Asociado deberá solicitar previamente la Tarjeta Credencial que le servirá de entrada a la Asamblea, debiendo los interesados presentarse con Documento de Identidad. TENDRÁN VOZ Y VOTO QUIENES ESTÉN AL DÍA CON SUS OBLIGACIONES. Las mismas estarán dispuestas a partir del día 25/10/18 en horario administrativo, continuándose con la entrega, el día de la Asamblea desde las 18:30 en el lugar citado para la misma.-

B) La documentación a considerar se encuentra a disposición de los señores asociados en la Sede de la

Cooperativa. de acuerdo al Art. 31 de los Estatutos, en horario de atención al público.-

C) **PRESENTACIÓN DE LISTAS Y/O CANDIDATOS** - REG. INT. N° 1: Se invita a los asociados a presentar listas de candidatos a ocupar los cargos que quedan vacantes en el Consejo de Administración y Sindicatura. los que serán electos por medio de listas; las que deberán ser patrocinadas por no menos de diez (10) asociados y se deberán presentar hasta el día 19 de Octubre de 2018 hasta las 13:00 hs., dichas listas deberán ser firmadas por los candidatos y sus patrocinadores. A partir del mencionado día y hora no se aceptarán más presentaciones, sin excepción, por lo que no podrán ser consideradas en la Asamblea.-

B.O. 3330

ASOCIACIÓN COLEGIO BIOQUÍMICO DE LA PAMPA

Santa Rosa, octubre de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Atento al Artículo 24º del Estatuto de la Asociación Colegio Bioquímico de La Pampa, se cita a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 26 de octubre de 2.018 a las 17 hs., en la sede de la Asociación, sita en la calle Sarmiento 195 de esta ciudad de Santa Rosa, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadro de Amortizaciones, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Nota a los Estados Contables, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del 44º Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.017
3. Porcentaje administrativo.
4. Cuota social y de ingreso.
5. Obras sociales. Relaciones con las mismas. Convenios.
6. Designación de dos asambleístas para colaborar con el acto eleccionario.
7. Renovación total de autoridades.
8. Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta.

Oscar Eduardo LAMBERT Presidente Carlos Alberto E. OSABA, Secretario.-

DEL ARTÍCULO 28º: Las Asambleas se realizarán en el local y hora indicada en la Convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes de esa hora no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

B.O. 3330

AGRUPACIÓN 9 DE JUNIO DE 1956
BIBLIOTECA POPULAR RODOLFO DE DIEGO

Santa Rosa, octubre de 2018

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL

Para el día martes 23 de octubre de 2018, a las 11.00Hs. en su sede ubicada en calle Hipólito Yrigoyen nº 162, en Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos (2) socios asambleístas para refrendar el Acta.
2º) Tratamiento y aprobación de memoria, Balance y Estados Contables cerrado el 30 de junio de 2018

NOTA: De acuerdo a los Estatutos, la Asamblea se realizara con la mitad más uno de los socios, luego de transcurrida una (1) hora de la fijada, se efectuara con los socios presentes.-

Setella Maris ROMA, Presidente – Julio Adrián, MARTIN Secretario

B.O. 3330

AEROCLUB JACINTO ARAUZ

Jacinto Arauz, octubre de 2018

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ESTIMADO SOCIO.

Conforme a lo dispuesto por el art. 27 de nuestro estatuto, nos es grato convocar a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día LUNES 29 de OCTUBRE de 2018 a las 20 hs. en nuestra sede social para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios presentes para refrendar el acta de la Asamblea.
2. Designación de 3 (tres) socios para integrar la Junta Electoral.
3. Renovación Total de la Comisión Directiva conforme vigencia de nuevo Estatuto Social.

SERVETTO, Jorge R. Presidente – BRUNO G. D'ANNUNZIO Secretario.

B.O. 3330

ASOCIACIÓN CIVIL
INSTITUTO REPÚBLICA DEL PERÚ

Parera, octubre de 2018

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Propietaria del Instituto República del Perú sito en Avda. San Martín 501 de la localidad de Parera, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de octubre de 2.018 a las 20 horas, conforme al art. 19 de nuestro Estatuto, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta anterior
2. Consideración de Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas

correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2.018
3. Modificación del valor de la cuota social
4. Renovación parcial de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de los mandatos.
5. Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

NOTA: se deja constancia que en caso de no alcanzar el quórum de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, se considera válida la Asamblea una hora después con los socios presentes (art. 24 del Estatuto).
Oscar A. BLANCO Presidente – Ester I. ZUCCHELLI Secretaria.-

B.O. 3330

TRIUNFO SEGUROS
TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

Mendoza, octubre de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distritos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de octubre de 2018, a las 17:00 horas en la sede de la Entidad sita en Avda. San Martin 1092, piso 2, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.
2.Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1° de julio de 2017 y cerrado el 30 de junio de 2018.
3.Capital social. Consideraciones.
4.Evolución del rubro Inmuebles.
5.Apertura de sucursales. Tratamiento.
6.Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.
7.Tratamiento de los excedentes.
8.Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.
9.Elección de un (1) Consejero Titular y dos (2) Consejeros Suplentes, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros Suplentes.
10.Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora.
11.Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Se recuerda a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores Asociados y Delegados en la Sede Social de la Cooperativa. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del Estatuto Social.

El Consejo de Administración

B.O. 3330

ASOCIACIÓN CIVIL PICO FOOT BALL CLUB

General Pico, octubre de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

Señores Asociados:
Conforme a lo establecido en los artículos 70, 71, 72 y 73 de los Estatutos, se los convoca a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el Gimnasio del Parque Ángel Larrea, sito en Avda. San Martín 147, General Pico, el día 30 de Octubre de 2018 a las 20 hs. con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º. Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º. Designación de dos socios para firmar Acta conjuntamente con Presidente y Secretario.
3º. Consideración de Memoria, Inventario, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31/07/2017.
4º. Elección de los miembros de la Comisión Directiva y de los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de los respectivos mandatos.
Claudio Fabián CORTI, Presidente – Javier A. CID Secretario

Art. 74 del Estatuto: Las Asambleas se celebrarán con los socios que están presentes media hora después de la fijada en la convocatoria y esta se hará por medio de edictos y/o avisos que se publicarán por única vez con no menos de diez días de anticipación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y en un diario local o provincial a elección de la Comisión Directiva.

B.O. 3330

CLUB NAUTICO DE LA PAMPA

Santa Rosa, octubre de 2018

CONVOCATORIA
A ANUAL ORDINARIA

El Club Náutico de La Pampa, comunica a sus asociados, que celebrará su asamblea anual ordinaria el día 27 de octubre de 2018, a las 17 Hs, en su sede sito en la

Laguna Don Tomas, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del Orden del día;
2) Lectura y aprobación de la Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y de los Estados Contables correspondientes al ejercicio que van del 01/05/2017 al 30/04/2018;
3) Renovación de la Comisión Directiva en los cargos suplentes, Jurado de Honor y los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, todos por término de mandato;
4) Acciones previstas para el ejercicio siguiente; y
5) Elección de dos asociados para que firmen el acta junto con Presidente y Secretario.

No habiendo otros temas a considerar siendo las veinte horas y cuarenta minutos, se da por finalizada esta reunión.-
Alejandro CALDERÓN, Presidente

B.O. 3330

ASOCIACIÓN TAXISTAS DE LA TERMINAL

Santa Rosa, octubre de 2018

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La ASOCIACION TAXISTAS DE LA TERMINAL**,** convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**,** para el día 30 de octubre de 2018, a la hora 20.00, en calle H. Lagos N° 54 de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.° Elección de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.
2.° Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.
3.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance general, Cuentas de Recursos y Egresos, Notas y Anexos, perteneciente al ejercicio 2017.
4.° Elección por renovación de cargos: de la Comisión Directiva, vice-presidente, pro-, secretario, tesorero, vocal titular 1° y 4°, y vocal suplente, y de la Comisión Revisora de Cuentas, un miembro titular y un suplente.

PD. De no reunirse a la hora fijada la mitad más uno de los asociados presentes con derecho a participar en la Asamblea podrá sesionar válidamente luego de transcurridos una hora con los socios presentes.
MONACO Rubén, Presidente – VALENZUELA Néstor, Secretario.

B.O. 3330

CONCURSOS
LLAMADOS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 951 -2-X-18- Art. 1°.- Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley Nº 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social como personal permanente o no permanente con DOS (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, para cubrir DOS (2) cargos vacantes Categoría 3 –Rama Administrativa- Ley Nº 643 en la Jurisdicción “E”, Unidad de Organización 40, -Subsecretaria de Descentralización Territorial”.-

Art. 2°.- Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 14 -Rama Administrativa - Ley Nº 643- inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto Nº 3410/18, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.-

Art. 3°.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar y en el Despacho Administrativo de la Subsecretaria de Descentralización Territorial siendo la remuneración y el horario de trabajo los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.-

Art. 4°.- Aprobar el Esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para los cargos que se detalla en el Anexo, y que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 5°.- Para conocimiento de los aspirantes se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a emitir circular y a distribuir en todos los organismos dependientes de este Ministerio.-

Art. 6°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A.- TITULARES:
1.- Diego AGUILERA (Legajo Nº 59169- Categoría 1)
2.- Leandro SCHANTON (Legajo N° 57514- Categoría 1)
3.- Gabriela BARRIOS (Legajo Nº 71825 - Categoría 1)

B.- SUPLENTES:
1.- Miguel GARRO (Legajo N° 9005 - Categoría 1)
2.- Gabriela BUSTOS (Legajo Nº 62254 - Categoría 1)
3.- Paola OLIVAN (Legajo Nº 71181 - Categoría 2)

Art. 7°.- El examen de oposición queda establecido para el día 21 de noviembre de 2018 a las 8:30 horas en la Sala de Situación de este Organismo, fijándose como fecha de inscripción los días 30 y 31 de octubre de 2018 en el Despacho de este Ministerio.-

ANEXO

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN
JURISDICCIÓN “E” UNIDAD DE ORGANIZACIÓN “40”

CARGOS A CONCURSAR: Categoría TRES (3) -Rama Administrativa
CANTIDAD: DOS (2)
ADMISION: Podrán concursar los agentes en situación de revista establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.-
REMUNERACION: la que corresponda a la categoría que se concursa.-
HORARIO: El determinado por el Artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria, Articulo 36 de la Norma Jurídica de facto N° 751/76.-

TAREAS A CUMPLIR: Administrativas en el Despacho de la Subsecretaria de Descentralización Territorial

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

1.- Funciones y cargos desempeñados por postulantes 0 a 2
2.- Título o Certificado de estudios 0 a 2
3.- Capacitación obtenida 0 a 1
4.- Foja de Servicios 0 a 3
5.- Antigüedad en el Sector público al 31/12/2017 (0.10 por año calendario) 0 a 2

Ley N° 643, Articulo 212: "Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la junta Examinadora dentro de la 48 horas de cierre de aquella".-

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN

1.- Ley N° 951 y Decreto Reglamentario N° 1684/1979
2.- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias
3.- Ley N° 643 estatuto de agentes de la Administración Pública
4.- Ley N° 2872 de Ministerios
5.- Reglamento de Contrataciones Decreto 470/73
6.- Ley Nº 2497 Aprobando Convenio Marco de Pasantía
7.- Norma Jurídica De Facto N.º 835
8.-Decreto Acuerdo N.º 13/74 y sus modificaciones- Reglamento de Bienes Patrimoniales.
9- Decreto -Ley Nº 513/69- Orgánica del Tribunal de Cuentas
10- Ley N° 1388 – Complementaria Permanente de Presupuesto
11.- Ley Nº 786 -Pensiones a la vejez e Incapacidad Laboral.-
12.- Ley Nº 830- Pensión Graciable a los Escritores, Compositores, Poetas, Músicos, Etc. Reconocidos en el Ámbito Provincial.-
13.- Ley Nº 1877 Bomberos Voluntarios y sus modificatorias.-
14.- Ley Nº 2226 Estableciendo Régimen Especial De Protección Integral Para Personas Con Discapacidad.-
15 PROSAVI Decreto Nº 2580/17
16 Plan Provincial PROVIDA Decreto Nº 4531/17
17.- Ley N.º 2358 Ley de Descentralización
18.- Rucalhue Decreto Nº 2394/18 y sus modificatorios

TEMAS GENERALES

1- Reestructuras Presupuestarias de créditos y cargos
2- Contrataciones (Decreto N° 1656/16)
3- Viáticos
4- Clasificador de Erogaciones y Recursos Financieros.
5- Sistema de Seguimientos de Compras Directas (SECOD)
6- Sistema de Ejecución Presupuestaria
7- Sistema de Vales de Combustibles
8- Sistema de Control Público de Expedientes
9- Sistema de Parte Diario
10- Redacción y diligenciamiento de los proyectos de los actos administrativos.

La Prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos, debiendo reunir el mínimo de CINCO (5) PUNTOS para ser aprobado.-

ASPECTOS GENERALES:

INSCRIPCIÓN: 30 y 31 de octubre de 2018 en el Despacho del Ministerio de Desarrollo Social, de 7:00 a 13:30 horas.-

FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN: 21 de noviembre de 2018 – 8:30 horas.-

LUGAR DE LA PRUEBA: Sala de Situación del Ministerio de Desarrollo Social-

Res. N° 958 -2-X-18- Art. 1°.- Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley Nº 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social como personal permanente o no permanente con DOS (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, para cubrir Un (1) cargo vacante Categoría 1 –Rama Administrativa- Ley Nº 643 en la Jurisdicción "E", Unidad de Organización "30", - Subsecretaria de Deportes, Recreación y Turismo Social dependiente de este Ministerio.-

Art. 2º.- Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 14 -Rama Administrativa - Ley Nº 643- inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto Nº 3532/18, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.-

Art. 3º.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar y en el Autódromo Provincia de la Pampa dependiente de la Subsecretaria de Deportes, Recreación y Turismo Social siendo la remuneración y el horario de trabajo los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.-

Art. 4°.- Aprobar el Esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo, y que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 5°.- Para conocimiento de los aspirantes se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, emitir circular y a distribuir en todos los organismos dependientes de este Ministerio.-

Art. 6°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A.- TITULARES:

1.- Diego AGUILERA (Legajo Nº 59169- Categoría 1)
2.- Miguel GARRO (Legajo N° 9005 – Categoría 1)
3.- Diego SÁNCHEZ (Legajo Nº 59945- Categoría 1)

B.- SUPLENTES:

1.- Gabriela BARRIOS (Legajo Nº 71825 - Categoría 1)
2.- Leandro SCHANTON (Legajo N° 57514 - Categoría 1)
3.- Gabriela BUSTOS (Legajo Nº -Categoría 1)

Artículo 7°.- El examen de oposición queda establecido para el día 22 de noviembre de 2018 a las 8:30 horas en la Sala de Situación de este Organismo, fijándose como fecha de inscripción los días 30 y 31 de octubre de 2018 en el Despacho de este Ministerio.-

ANEXO
CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

JURISDICCIÓN "E" UNIDAD DE ORGANIZACIÓN "30"

CARGOS A CONCURSAR: Categoría UNO (1)-Rama Administrativa
CANTIDAD: Una (1)
ADMISION: Podrán concursar los agentes en situación de revista establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.-
REMUNERACION: la que corresponda a la categoría que se concursa.-
HORARIO: El determinado por el Artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria, Articulo 36 de la Norma Jurídica de facto N° 751/76.-
TAREAS A CUMPLIR: Administrativas el Autódromo de la Provincia de La Pampa dependiente de la Subsecretaria de Deportes, Recreación y Turismo Social.-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

1.- Funciones y cargos desempeñados por postulantes	0 a 2
2.- Titulo o Certificado de estudios	0 a 2
3.- Capacitación obtenida	0 a 1
4.- Fojas de Servicios	0 a 3
5.- Antigüedad en el Sector público al 31/12/2017 (0.10 por año calendario)	0 a 2

Ley N° 643, Articulo 212: "Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la junta Examinadora dentro de la 48 horas de cierre de aquella".-

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN

1.- Ley N° 951 y Decreto Reglamentario N° 1684/1979
2.- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias
3.- Ley N° 643 estatuto de agentes de la Administración Pública
4.- Ley N° 2872 de Ministerios
5.- Reglamento de Contrataciones Decreto 470/73
6.- Ley Nº 2497 Aprobando Convenio Marco de Pasantía
7.- Norma Jurídica De Facto Nº 835
8.-Decreto Acuerdo Nº 13/74 y sus modificaciones-Reglamento de Bienes Patrimoniales.
9- Decreto -Ley Nº 513/69- Orgánica del Tribunal de Cuentas
10- Ley N° 1388 – Complementaria Permanente de Presupuesto
11- Ley 858 Régimen para el fomento y desarrollo de las prácticas deportivas en la Provincia – Decreto reglamentario Nº 1135/04 y sus modificaciones
12- Programa Escuelas de Fortalecimiento Deportivo E.FO.DE -Decreto Nº 810/18
13- Plan PRO-VIDA -reglamentación Decreto Nº 4531/18
14.- Decreto 264/16 Decreto sobre el mantenimiento y conservación del Autódromo provincial de La Pampa

TEMAS GENERALES

1- Reestructuras Presupuestarias de créditos y cargos
2- Contrataciones (Decreto N° 1656/16)
3- Viáticos
4- Clasificador de Erogaciones y Recursos Financieros.
5- Sistema de Seguimientos de Compras Directas (SECOD)
6- Sistema de Ejecución Presupuestaria
7- Sistema de Vales de Combustibles
8- Sistema de Control Público de Expedientes
9- Sistema de Parte Diario
10- Redacción y diligenciamiento de los proyectos actos administrativos.

La Prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos, debiendo reunir el mínimo de CINCO (5) PUNTOS para ser aprobado.-

ASPECTOS GENERALES:
INSCRIPCIÓN: 30 y 31 de octubre de 2018 en el Despacho del Ministerio de Desarrollo Social, de 7:00 a 13:30 horas.-
FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN: 22 de noviembre de 2018 – 8:30 horas.-
LUGAR DE LA PRUEBA: Sala de Situación del Ministerio de Desarrollo Social-

Res. N° 959 -4-X-18- Art. 1°.- Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley Nº 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social como personal permanente o no permanente con DOS (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, para cubrir DOS (2) cargos vacantes Categoría 1 y UN (1) cargo vacante Categoría 2 –Rama Administrativa- Ley Nº 643 en la Jurisdicción "E", Unidad de Organización 01, -Ministerio de Desarrollo Social".-

Art. 2º.- Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 14 -Rama Administrativa - Ley Nº 643- inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto Nº 3553/18, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.-

Art. 3º.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar y en el Despacho Administrativo del Ministerio de Desarrollo Social siendo la remuneración y el horario de trabajo los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.-

Art. 4°.- Aprobar el Esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo, y que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 5°.- Para conocimiento de los aspirantes se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, emitir circular y a distribuir en todos los organismos dependientes de este Ministerio.-

Art. 6°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A.- TITULARES:
1.- Claudia CONTE (Legajo Nº 36871 – Categoría 1)
2.- Bruno CALDERÓN (Legajo Nº 38127- Categoría 1)
3.-Miguel GARRO (Legajo N° 9005 – Categoría 1)

B.- SUPLENTES:
1.- Arturo QUIROGA (Legajo N° 12747 – Categoría 1)
2.- Luciana ANDRES (Legajo Nº 52110- Categoría 1)

3.- Walter BADER (Legajo Nº 60326 -Categoría 1)

Art. 7°.- El examen de oposición queda establecido para el día 23 de noviembre de 2018 a las 8:30 horas en la Sala de Situación de este Organismo, fijándose como fecha de inscripción los días 30 y 31 de octubre de 2018 en el Despacho de este Ministerio.-

ANEXO
CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN
JURISDICCIÓN "E" UNIDAD DE ORGANIZACIÓN "01"

CARGOS A CONCURSAR: Categoría UNO (1) y Categoría DOS (2)-Rama Administrativa
CANTIDAD: DOS (2) y UNO (1) respectivamente
ADMISION: Podrán concursar los agentes en situación de revista establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.-
REMUNERACION: la que corresponda a la categoría que se concursa.-
HORARIO: El determinado por el Artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria, Articulo 36 de la Norma Jurídica de facto N° 751/76.-
TAREAS A CUMPLIR: Administrativas en el Despacho del Ministerio de Desarrollo Social.-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE
1.- Funciones y cargos desempeñados por postulantes 0 a 2
2.- Titulo o Certificado de estudios 0 a 2
3.- Capacitación obtenida 0 a 1
4.- Fojas de Servicios 0 a 3
5.- Antigüedad en el Sector público al 31/12/2017 (0.10 por año calendario) 0 a 2

Ley N° 643, Articulo 212: "Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la junta Examinadora dentro de la 48 horas de cierre de aquella".-

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN

1.- Ley N° 951 y Decreto Reglamentario N° 1684/1979
2.- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias
3.- Ley N° 643 estatuto de agentes de la Administración Pública
4.- Ley N° 2872 de Ministerios
5.- Reglamento de Contrataciones Decreto 470/73
6.- Ley Nº 2497 Aprobando Convenio Marco de Pasantía
7.- Norma Jurídica De Facto N.º 835
8.-Decreto Acuerdo N.º 13/74 y sus modificaciones-Reglamento de Bienes Patrimoniales.
9- Decreto -Ley Nº 513/69- Orgánica del Tribunal de Cuentas
10- Ley N° 1388 – Complementaria Permanente de Presupuesto

TEMAS GENERALES

1- Reestructuras Presupuestarias de créditos y cargos
2- Contrataciones (Decreto N° 1656/16)
3- Viáticos
4- Clasificador de Erogaciones y Recursos Financieros.
5- Sistema de Seguimientos de Compras Directas (SECOD)
6- Sistema de Ejecución Presupuestaria
7- Sistema de Vales de Combustibles
8- Sistema de Control Público de Expedientes
9- Sistema de Parte Diario
10- Redacción y diligenciamiento de los proyectos actos administrativos.

La Prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos, debiendo reunir el mínimo de CINCO (5) PUNTOS para ser aprobado.-

ASPECTOS GENERALES:
INSCRIPCIÓN: 30 y 31 de octubre de 2018 en el Despacho del Ministerio de Desarrollo Social, de 7:00 a 13:30 horas.-
FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN: 23 de noviembre de 2018 – 8:30 horas.-
LUGAR DE LA PRUEBA: Sala de Situación del Ministerio de Desarrollo Social-

Res. N° 960 -4-X-18- Art. 1°.- Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley Nº 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social como personal permanente o no permanente con DOS (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 1 y UN (1) cargo vacante Categoría 2 –Rama Administrativa- Ley Nº 643 en la Jurisdicción "E", Unidad de Organización 40,Subsecretaria de Descentralización Territorial del Ministerio de Desarrollo Social".-

Art. 2º.- Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 14 -Rama Administrativa - Ley Nº 643- inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto Nº 3533/18, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.-

Art. 3º.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar y en el Despacho Administrativo de la Subsecretaria de Descentralización Territorial siendo la remuneración y el horario de trabajo los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.-

Art. 4°.- Aprobar el Esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo, y que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 5°.- Para conocimiento de los aspirantes se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, emitir circular y a distribuir en todos los organismos dependientes de este Ministerio.-

Art. 6°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A.- TITULARES:
1.- Leandro SCHANTON (Legajo N° 57514 - Categoría 1)
2.- Luciana ANDRÉS (Legajo Nº 52110- Categoría 1)
3.- Gabriela BUSTOS (Legajo Nº 62254-Categoría 1)

B.- SUPLENTES:
1.- Diego SÁNCHEZ (Legajo Nº 59945- Categoría 1)

2.- Miguel GARRO (Legajo N° 9005 – Categoría 1)
3.- Diego AGUILERA (Legajo Nº 65904 – Categoría 1)

Art. 7°.- El examen de oposición queda establecido para el día 26 de noviembre de 2018 a las 8:30 horas en la Sala de Situación de este Organismo, fijándose como fecha de inscripción los días 30 y 31 de octubre de 2018 en el Despacho de este Ministerio.-

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN
JURISDICCIÓN "E" UNIDAD DE ORGANIZACIÓN "40"
CARGOS A CONCURSAR: Categoría UNO (1) y Categoría DOS (2)-Rama Administrativa
CANTIDAD: UNO (1) y UNO (1) respectivamente
ADMISION: Podrán concursar los agentes en situación de revista establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.-
REMUNERACION: la que corresponda a la categoría que se concursa.-
HORARIO: El determinado por el Artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria, Articulo 36 de la Norma Jurídica de facto N° 751/76.-
TAREAS A CUMPLIR: Administrativas en el Despacho de la Subsecretaria de Descentralización Territorial del Ministerio de Desarrollo Social.-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES	**PUNTAJE**
1.- Funciones y cargos desempeñados por postulantes	0 a 2
2.- Titulo o Certificado de estudios	0 a 2
3.- Capacitación obtenida	0 a 1
4.- Fojas de Servicios	0 a 3
5.- Antigüedad en el Sector público al 31/12/2017 (0.10 por año calendario)	0 a 2

Ley N° 643, Articulo 212: "Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la junta Examinadora dentro de la 48 horas de cierre de aquella".-

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN

1.- Ley N° 951 y Decreto Reglamentario N° 1684/1979.-
2.- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.-
3.- Ley N° 643 estatuto de agentes de la Administración Pública.-
4.- Ley N° 2872 de Ministerios.-
5.- Reglamento de Contrataciones Decreto 470/73.-
6.- Ley Nº 2497 Aprobando Convenio Marco de Pasantía
7.- Norma Jurídica De Facto N.º 835.-
8.-Decreto Acuerdo N.º 13/74 y sus modificaciones-Reglamento de Bienes Patrimoniales.-
9.- Decreto -Ley Nº 513/69- Orgánica del Tribunal de Cuentas
10.- Ley N° 1388 – Complementaria Permanente de Presupuesto
11.- Ley Nº 786 -Pensiones a la Vejez e Incapacidad Laboral.-
12.- Ley Nº 830- Pensión Graciable a los Escritores, Compositores, Poetas, Músicos, Etc. Reconocidos En El Ámbito Provincial.-
13.- Ley Nº 1877 y sus modificatorias.-
14.- Ley Nº 2226 Estableciendo Régimen Especial De Protección Integral Para Personas Con Discapacidad.-
15.- PROSAVI Decreto Nº 2580/17
16.- Plan Provincial PROVIDA Decreto Nº 4531/17
17.- Ley N.º 2358 de Descentralización
18.- Rucalhue Decreto Nº 2394/18.-

TEMAS GENERALES

1- Reestructuras Presupuestarias de créditos y cargos
2- Contrataciones (Decreto N° 1656/16)
3- Viáticos
4- Clasificador de Erogaciones y Recursos Financieros.
5- Sistema de Seguimientos de Compras Directas (SECOD)
6- Sistema de Ejecución Presupuestaria
7- Sistema de Vales de Combustibles
8- Sistema de Control Público de Expedientes
9- Sistema de Parte Diario
10- Redacción y diligenciamiento de los proyectos de los actos administrativos.

La Prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos, debiendo reunir el mínimo de CINCO (5) PUNTOS para ser aprobado.-

ASPECTOS GENERALES:
INSCRIPCIÓN: 30 y 31 de octubre de 2018 en el Despacho del Ministerio de Desarrollo Social, de 7:00 a 13:30 horas.-
FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN: 26 de noviembre de 2018 – 8:30 horas.-
LUGAR DE LA PRUEBA: Sala de Situación del Ministerio de Desarrollo Social-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 486 -26-IX-18- Art. 1°.- Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes permanentes que revisten en el ámbito del Ministerio de la Producción, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas – Ley Nº 643 - y modificatorias; a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, a cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 1 – Rama Administrativa - en la Jurisdicción "G" – Unidad de Organización 01, para desempeñarse en el Despacho Administrativo del Centro Regional Norte dependiente de este Ministerio, sito en la ciudad de General Pico.-

Art. 2°.-Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto Nº 751, modificatoria de la Ley Nº 643.-

Art. 3°.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.-

Art. 4°.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en la Planilla Anexa y que forman parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO
CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

JURISDICCIÓN "G" UNIDAD DE ORGANIZACIÓN: 01

1.- CARGO A CONCURSAR: 1 (UNO).-
Categoría: 1 (UNO) – Rama Administrativa.-
Requisitos: Título Secundario.-
Lugar de Trabajo: Despacho Administrativo en el Centro Regional Norte de la ciudad de General Pico, dependiente del Ministerio de la Producción.-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES: PUNTAJE
1.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante afines a los cargos a cubrir.- 0-3
2.- Títulos o Certificados de Estudio y Capacitación obtenida.- 0-3
3.- Foja de Servicios.- 0-2
4.- Antigüedad General en el Sector Público, por año calendario al 31/12/17.- 0-2

Ley Nº 643 (artículo Nº 212): "los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados por el postulante, en el lugar establecido para la inscripción y remitidos a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas de cierre de aquella".-

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN:

Nº TEMAS GENERALES Y PARTICULARES PUNTAJE

- Ley Nº 2872 de Ministerios y sus modificatorias.-
- Ley Nº 643 Estatuto del Empleado Público y sus modificatorias.-
- Norma Jurídica de Facto N° 951 de Procedimiento Administrativo – Decreto Reglamentario Nº 1684/79 y sus modificatorias.-
- Norma Jurídica de Facto N° 835, Decretos Complementarios y Dictámenes.-
- Ley Nº 3 de Contabilidad y sus modificatorias.-
- Decreto Acuerdo Nº 470/73 y sus modificaciones – Reglamento de Contrataciones.-
- Decreto Acuerdo Nº 13/74 y sus modificatorias – Reglamento de Bienes Patrimoniales.-
- Decreto Nº 513/69 – Orgánica del Tribunal de Cuentas.-
- Ley Nº 1388 – Complementaria Permanente de Presupuesto – Ley N° 3056.-
- Ley Nº 2497 – Aprobando Convenio Marco de Pasantías – normas reglamentarias.-
- Ley Nº 2870 de Promoción Económica – Decreto Reglamentario Nº 266/16 y
Resolución Nº 407/16 del Ministerio de la Producción.
- Ley Nº 507 Orgánica de Asesoría Letrada de Gobierno.
- Trabajos prácticos inherentes al Despacho Administrativo.-
- Aspectos Generales de Normativas referentes a todas las áreas de este Ministerio.- 0 a 10

La prueba de oposición el concursante deberá reunir el mínimo de (CINCO) 5 puntos, para ser aprobado, y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos.-

C.- JUNTA EXAMINADORA:

TITULARES
Sra. Claudia Gabriela CONTE
Sra. Elena DAGNINO
Sra. Mónica A. ERAZUN

SUPLENTES
Sra. Andrea C. MOREYRA
Sr. Miguel Ángel GARRO
Sra. Mariela Susana PERALTA

D.- LUGAR DE EXAMEN: Sala "Mechi Mario", Tercer Piso de Casa de Gobierno.-
E.- FECHA DE EXAMEN: 15 de noviembre de 2018 a las 8,00 horas.-
F.- DIAS DE INSCRIPCIÓN: 30 y 31 de octubre de 2018, en el Despacho Administrativo del Ministerio de la Producción, de 8:00 a 13 horas.-

Res. N° 489 -28-IX-18- Art. 1°.- Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, a aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes del Ministerio de la Producción, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas, de la Ley Nº 643 y a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, que revisten hasta la Categoría 13 inclusive –Rama Administrativa de la Ley N° 643, de acuerdo al Decreto N° 435/18, para cubrir UN (1) cargo Categoría 1, Rama Administrativa, en la Jurisdicción G – Unidad de Organización 40 – Subsecretaría de Industria – Ministerio de la Producción.-

Art. 2°.- Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto Nº 751, modificatoria de la Ley Nº 643.-

Art. 3°.- Las tareas a cumplir son inherentes a la categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo será el establecido para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.-

Art. 4°.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en la Planilla Anexa y que Forman parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN
JURISDICCIÓN "G" – UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 40

1.- CARGO A CONCURSAR: UNA (1).-
Categoría: 1 (UNO) – Rama Administrativa – Ley N° 643.-
Requisitos: Título Secundario.-
Lugar de Trabajo: Despacho Administrativo Subsecretaría de Industria

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES: Puntaje
a) Funciones y Cargos desempeñados por el postulante afines al cargo a cubrir 0 a 3
b) Título o Certificado de Estudios y Capacitaciones obtenidas 0 a 2
c) Foja de Servicios 0 a 3
d) Antigüedad General en el Sector Público, por año calendario al 31-12-17 0 a 2

Ley Nº 643 (artículo 212): "…los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN:

TEMAS GENERALES Y PARTICULARES Puntaje

a) Ley N° 2872 de Ministerios y sus modificatorias.
b) Conocimiento de la Ley Nº 643 y sus modificatorias.
c) Conocimiento de la Norma Jurídica de Facto Nº 951 y su Decreto Reglamentario N° 1684/79 y sus modificatorias.
d) Norma Jurídica de Facto N° 835, Decreto Complementarios y Dictámenes.
e) Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.
f) Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificaciones – Reglamento de Contrataciones.
g) Decreto Acuerdo N° 13/74 y sus modificatorias – Reglamento de Bienes Patrimoniales.
h) Decreto N° 513/69 – Orgánica del Tribunal de Cuentas.
i) Ley N° 1388 – Complementaria Permanente de Presupuesto – Ley N° 3056.
j) Ley N° 2497 – Aprobando Convenio Marco de Pasantías-normas reglamentarias.
k) Ley N° 2870 de Promoción Económica – Decreto Reglamentario N° 266/16 y Resolución N° 407/16 del Ministerio de la Producción.
l) Ley N° 507 Orgánica de Asesoría Letrada de Gobierno. 0 a 10

La prueba de oposición el concursante deberá reunir el mínimo de CINCO (5) puntos, para ser aprobado, y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos.-

C.- JUNTA EXAMINADORA:

TITULARES

Sr. Julio FERNÁNDEZ Cat. 1
Sra. Daniela Ivana OLIVIERI Cat. 1
Sra. Mariela Susana PERALTA Cat. 1

SUPLENTE
Sra. María Elena GIMÉNEZ, Cat. 1
Sr. Sra. – Norma Rosana CALDAS - Cat. 1
Sr. Walter BADER - Cat. 1

D.- LUGAR DE EXAMEN: Sala de Situación "Mechi Mario" – Tercer Piso –Centro Cívico.
E.- FECHA DE EXAMEN: 21 de noviembre de 2018, a las 8:00 horas.
F.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN: 6 y 7 de noviembre de 2018, en el Despacho Administrativo de la Subsecretaría de Industria, de 8:00 a 13 horas.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Res. N° 130 -28-IX-18- Art. 1°.- Convocar a los aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en los ámbitos de los Ministerios de Hacienda y Finanzas y de la Producción, y Tribunal de Cuentas de la Provincia -Ley Nº 643 y modificatorias-, a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos dos (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, que revisten en las categorías hasta la 04 inclusive, para cubrir un (1) cargo vacante categoría 1, de la Rama Administrativa en la Jurisdicción "H", Unidad de Organización "21".-

Art. 2°.- Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto Nª 751, modificatoria de la Ley Nº 643.-

Art. 3°.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo.-

Art. 4º.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en la Planilla Anexa, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO
CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

JURISDICCION "H" - UNIDAD DE ORGANIZACION 21
1- CARGOS A CONCURSAR: Una Categoría 1 (uno).-
2-.TAREAS A CUMPLIR: Administrativas inherentes a las funciones del Organismo.-
3- LUGAR DE TRABAJO: Dirección General de Rentas.-

A- ANTECEDENTES EVALUABLES.-

ANTECEDENTES PUNTAJE

a) Funciones y cargos desempeñados por el postulante 0 a 3
b) Título o certificado de estudios y capacitación obtenidos.- 0 a 3
c) Foja de servicios 0 a 1
d) Antigüedad general en el Sector Público, por año calendario al 31/12/17.- 0 a 3

Ley Nº 643 (artículo 212): "Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados, en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".-

B- CONCURSO DE OPOSICION.-
TEMAS GENERALES Y PARTICULARES PUNTAJE

a) Organización y Funciones de la Dirección.- 0 a 1,0
b) Conocimiento del Código Fiscal, Convenio Multilateral, sus normas reglamentarias y complementarias Ley Impositiva vigente, y sistemas y aplicativos informáticos de la Dirección General de Rentas.- 0 a 5,0
c) Ejercicios sobre determinaciones impositivas, liquidaciones, cálculo de accesorias, evacuación de consultas y en general, la aplicación práctica de las normativas vigentes.- 0 a 4,0

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir el mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado (Art. 14 de la Ley N° 643).-.-

C- LUGAR DE EXAMEN: Dirección General de Rentas - 1er Piso - Centro Cívico.-

D- FECHA Y HORA DE EXAMEN: 23 de Noviembre de 2018 - Horario: 07:30 hasta 15:00
E- LUGAR DE INSCRIPCION: División Recursos Humanos de la Dirección General de Rentas.-
F- DIAS DE INSCRIPCION: 31 de Octubre de 2018.-
G- JUNTA EXAMINADORA:

TITULARES
ROSALES, María Luciana Categ. 01 RA-Ley N° 643 DNI 20.339.206
EFNER, María Aurelia Categ. 01 RA-Ley N° 643 DNI 18.299.173
PERALTA, Alicia Cristina Categ. 01 RA-Ley Nº 643 DNI 24.517.254
SUPLENTES
RUFF, Fabio Ariel Categ. 01 RA-Ley N° 643 DNI 22.701.083
BERDASCO, Patricia Viviana Categ. 01 RA-Ley N° 643 DNI 14.698.122
SCHECK, Juan Carlos Categ. 01 RA-Ley N° 643 DNI 12.690.696

RESULTADOS
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 946 -2-X-18- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, el nombre de los concursantes y los puntajes obtenidos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 707/18, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2°.- Promover a través del dictado del Decreto correspondiente, a los agentes que se detalla en el Anexo II.-

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 707/18, para cubrir TRES (3) cargos vacantes Categoría 3 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, Ministerio de Desarrollo Social.

Apellido y Nombres	Documento Nº	Puntaje
Anabel Evelina ROMERO	**25.449.996**	**16,12**
María Soledad MARTÍNEZ	**29.759.053**	**15,43**
María Gabriela MERCADO	**28.934.785**	**11,61**
Elena Roxana ALE (*)	**22.284.882**	**0,74**

La agente que se indica con (*), no reunió el mínimo de cinco (5) puntos (artículo 214- Ley N° 643), motivo por el cual la Junta Examinadora no se procedió a la apertura del sobre que contiene los antecedentes.

ANEXO II

Promoción de los agentes participantes en el Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 707/18 – Ministerio de Desarrollo Social.

	Categoría	
Apellido y Nombre	**Anterior**	**Promoción**
Anabel Evelina ROMERO	**7**	**3**
María Soledad MARTÍNEZ	**7**	**3**
María Gabriela MERCADO	**14**	**3**

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Res. N° 134 -4-X-18- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y el puntaje obtenido por los mismos, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución Nº 154/17 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, modificada por Resolución N° 122/18 que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Art. 2°.- Promover a través del respectivo Decreto, según Anexo II de la presente, al agente que se detalla en el mismo.-

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UNA VACANTE CATEGORÍA 6 (SEIS) - RAMA ADMINISTRATIVA LEY N° 643- EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-

BRIGADA, Claudia Paula 16,80/20.-

ANEXO II

PROMOCIÓN AGENTE S/CONCURSO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS CONVOCADO POR RESOLUCIÓN N° 154/17 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN N° 122/18.-

		CATEGORÍA	
APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	Anterior	Promoción
BRIGADA, Claudia Paula	23.186.716	11	06

N° de Puesto: 101

Res. N° 135 -4-X-18- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y el puntaje obtenido por los mismos, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución Nº 145/17 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, modificada por Resolución N° 123/18 que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente.-

Art. 2°.- Promover a través del respectivo Decreto, según Anexo III de la presente, a los agentes que se detallan en el mismo.-

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UNA VACANTE CATEGORÍA 2 (DOS) - RAMA ADMINISTRATIVA LEY N° 643- EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-

FONZO, Analía 18,28/20.-

ANEXO II

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UNA VACANTE CATEGORÍA 3 (TRES) - RAMA ADMINISTRATIVA LEY N° 643- EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-

FERNÁNDEZ, María Alejandra 18,20/20.-

ANEXO III

PROMOCIÓN AGENTES S/CONCURSOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS CONVOCADO POR RESOLUCIÓN N° 145/17 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN N° 123/18.-

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	CATEGORÍA Anterior	Promoción
FONZO, Analía	18.348.746	04	02
N° de Puesto: 1893			
FERNÁNDEZ, María Alejandra	18.299.059	04	03
N° de Puesto: 2412			